NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Norma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001

TEXTO VIGENTE
Modificaciones publicadas DOF 01-07-2002 y 03-03-2003

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Autotransporte Federal.

AARÓN DYCHTER POLTOLARECK, Subsecretario de Transporte, en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I, XII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 4o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 39 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la elaboración de las normas oficiales mexicanas en las que establezcan las .características, especificaciones y métodos de prueba para su comprobación, respecto de la fabricación y operación de los vehículos y equipos de autotransporte;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su artículo 6o. fracción XIII, le otorga la facultad para elaborar normas oficiales mexicanas,

respecto de la fabricación y operación de los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal;

Que conforme al procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2000, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo;

Que durante el plazo de 60 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma, el análisis a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta, y que dentro del mismo plazo los interesados no presentaron comentarios al Proyecto de Norma;

Que habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la expedición de normas oficiales mexicanas y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días de noviembre de dos mil.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA

PREFACIO

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes dependencias del Gobierno Federal, gobiernos de las entidades federativas, instituciones y empresas.

- ARTÍCULOS DE CAZA SAN ANGELO, S.A. DE C.V.
- AVERY DENNISON, S.A. DE C.V.
- CALCOMANÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.
- POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA
- COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.
- DISEÑOS E IMPRESOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
- EDM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
  Direcciones Generales de Ingresos
  Secretarías de Finanzas
- GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.
- GRUPO PLAMEX TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
  Centro de Investigación e Innovación Tecnológica
- INTEGRA INGENIERIA, S.A. DE C.V.
- PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V.
- PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
  Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Dirección General de Normas
Dirección General de Industrias

- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
  Subsecretaría de Transporte
  Dirección General de Autotransporte Federal
  Dirección General de Asuntos Jurídicos

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
  Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas

- TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

- 3M DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- TROQUELES Y AUTOPLACAS, S.A. DE C.V.

- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
  Instituto de Materiales de la Facultad de Ingeniería

- WALDALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Clasificación y designación

5. Especificaciones

5.1 Placas metálicas

5.2 Calcomanías de identificación

5.3 Tarjetas de circulación

5.4 Licencia federal de conductor

6. Muestreo

7. Métodos de prueba

7.1 Dimensiones lineales

7.2 Intensidad reflectiva

7.3 Resistencia a la tensión y elongación

7.4 Resistencia a los solventes de la textura reflejante sobre la lámina base (adherencia)

7.5 Prueba de adherencia

7.6 Flexibilidad

7.7 Resistencia a la intemperie

7.8 Resistencia de la textura reflejante al impacto de grava y agua, así como aire a presión

7.9 Adherencia

7.10 Resistencia a la tensión

7.11 Resistencia a los agentes químicos

7.12 Reflexión

8. Sanciones

9. Verificación y vigilancia
Apéndices (A), (B) y (C)
Procedimiento para evaluar la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana

10. Bibliografía

11. Concordancia con normas internacionales

12. Transitorios

13. Vigencia

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; así como las características que deben cumplir las tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica.

2. Referencias

La presente Norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NMX-B-001	Métodos de análisis químicos para determinar la composición de aceros y fundiciones.	Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de junio de 1988.
NMX-B-055	Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.	Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1988.
NMX-D-122	Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores. Método de niebla salina.	Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 1974.
NMX-U-025	Determinación del contenido de pigmento y del contenido de pintura del vehículo.	Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de mayo de 1976.
NMX-Z-12/1, 2 y 3	Muestreo para la inspección por atributos.	Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de octubre de 1987.

3. Definiciones

Para los propósitos de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Ángulo de incidencia

Ángulo formado por la dirección del rayo luminoso y el plano de superficie en el que incide.

3.2 Ángulo de refracción

Ángulo formado por el plano de superficie en el que incide un rayo luminoso y la nueva dirección que tiene al pasar de un medio refringente a otra refringencia.

3.3 Caracteres

Letras y números que conforman la serie numérica o la leyenda que integran una placa o calcomanía de identificación vehicular.

3.4 Disolvencia

Propiedad que tienen unas sustancias para disolver a otras.

3.5 Elongación

Extensión o estiramiento que alcanza un cuerpo respecto a sus condiciones dimensionales iniciales.

3.6 Flexibilidad

Propiedad de los cuerpos para deformarse ante la acción de una fuerza.

3.7 Índice de refracción

Es el cociente que se obtiene al dividir el seno del ángulo de incidencia por el seno del ángulo de refracción.

3.8 Norma

Norma Oficial Mexicana.

3.9 Secretaría

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.10 Tensión

Resultante de las fuerzas elásticas que en la masa de un cuerpo equilibran los esfuerzos externos que tienden a alargarlo.

3.11 Troquelado
Acuñar o estampar el metal comprimiéndolo entre el troquel y la matriz de una prensa.

4. Clasificación y designación

4.1 Clasificación

Las placas objeto de la presente Norma, se clasifican de acuerdo al uso a que se destinen en:

PLACAS Para
Automóviles
Autobuses
Camiones
Midibuses
Motocicletas
Remolques

4.2 Designación

Las placas se designan de acuerdo a los tipos de servicio que presten los vehículos en la República Mexicana, tales como:

Modelo de Placa	**Apéndice**	
	A Normativo	**B Normativo**
Autos Antiguos - D.F.	Figura 1 a	Ver figuras de la 13 a- a la 13h y de la 15 a- a la 15 v.
Autos Antiguos - Entidades Federativas.	Figura 1 b	
Corporaciones policíacas, de vigilancia y H. Cuerpo de Bomberos.	Figura 1 c	
Autotransporte Federal.	Figura 1 d	
Discapacitados - Autotransporte Federal, Distrito Federal y Entidades Federativas.	Figura 1 e	
Remolque - Autotransporte Federal.	Figura 1 f	

Traslado Internacional.	Figura 1 g	
Público Local - D.F.	Figura 1 h	
Transfronterizo Carga - Autotransporte Federal.	Figura 1 i	
Transporte Metropolitano - D.F.	Figura 1 j	
Transfronterizo Remolque - Autotransporte Federal.	Figura 1 k	
Motocicleta - Transporte Privado y Público Local - D.F.	Figuras1 l, 1 m y 1 n	----------

5. Especificaciones

5.1 Placas metálicas

5.1.1 Dimensiones

Las placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses y remolques deben ser rectangulares con las siguientes dimensiones:

Largo	300 mm
Ancho	150 mm

Las esquinas de la placa deben ser redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa debe llevar una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de plomo de la SCT (véase figuras 1a a la 1l del Apéndice A normativo). Asimismo las tolerancias de las dimensiones se establecen en las tablas del Apéndice A y B normativo.

5.1.1.2 Placas para motocicleta

Las placas para motocicleta deben ser rectangulares con las siguientes dimensiones:

Largo	150 mm
Ancho	100 mm

Las esquinas de la placa deben ser redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa debe llevar una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina inferior derecha a 13,0 mm de la periferia destinada al sello de plomo de la SCT (véase figuras 1m y 1n del Apéndice A normativo). Asimismo las tolerancias de las dimensiones se establecen en las tablas del Apéndice A normativo.

5.1.2 Troquelado

Las dimensiones del troquelado para las placas deben cumplir con lo que a continuación se indica, verificándose de acuerdo al procedimiento que se establece en el punto 7.1.

5.1.2.1 Placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses y remolques

Los caracteres deben ser en relieve de 2,0 mm y en su caso, debe troquelarse un cordón perimetral realzado o en bajo relieve de 3,0 mm de ancho, dejando una ceja exterior de 3,0 mm. Asimismo se podrán troquelar una o dos áreas en bajo relieve de 30,0 mm x 25,0 mm en cada lado de la parte inferior de la placa, para el caso de los remolques de las entidades federativas, debe troquelarse un área en bajo relieve, en la parte inferior al centro de la placa.

5.1.2.2 Placas para motocicleta

Los caracteres deben ser en relieve de 2,0 mm; y en su caso, debe troquelarse un cordón perimetral realzado o en bajo relieve de 2,0 mm de ancho, dejando una ceja exterior de 3,0 mm.

5.1.2.3 Placas del Servicio de Autotransporte Federal

Debe troquelarse un cordón perimetral en bajo relieve de 3,0 mm de ancho dejando una ceja exterior de 3,0 mm en todo el perímetro de la placa. Adicionalmente se deben troquelar dos áreas en bajo relieve de 30,0 mm x 25,0 mm en cada lado en la parte inferior de la placa; excepto para los Servicios Transfronterizo de carga, remolque y Pasaje Económico y Mixto.

5.1.3 Caracteres

5.1.3.1 Placas de reposición o ampliación

El modelo de placa establecido en la figura 1 y sus características de diseño de acuerdo al tipo de servicio que se indican en las figuras 1a a la 1n, del Apéndice A normativo, se deben utilizar como patrones para la fabricación de placas de reposición o ampliación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que ya hayan efectuado su canje total de placas considerando el periodo de vigencia de tres años, contado a partir del inicio del mismo; excepto por lo que se refiere a las placas de motocicletas cuyas dimensiones continuarán vigentes.

Los patrones de diseño de los caracteres de identificación (letras y dígitos) para los diferentes tipos de placas establecidos en las figuras 2a a la 2e de Apéndice A normativo, continuarán vigentes solamente para las reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría; que ya hayan efectuado su canje total de placas, considerando el periodo de vigencia de tres años, contado a partir del inicio del mismo.

La separación entre letras y dígitos que se indican en las figuras 3a a la 3d del apéndice A normativo continuarán vigentes exclusivamente para las reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría; que ya hayan efectuado su canje total de placas, considerando el periodo de vigencia de tres años, contado a partir del inicio del mismo.

Las tolerancias en el tamaño de los caracteres y la separación entre éstos, se establecen en las tablas del apéndice A normativo.

5.1.3.2 Nuevos canjes totales de placas

Para los nuevos canjes totales de placas, una vez concluido el periodo de vigencia de tres años; el modelo de placa que se establece en la figura 13 y sus características de diseño de acuerdo al tipo de servicio que se indican en las figuras 13a a la 13h y de la 15a a la 15v del apéndice B normativo que contienen guiones de separación entre caracteres y dígitos, se deben utilizar como patrones para la fabricación de las placas que otorguen las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría, una vez concluido el periodo de vigencia de tres años para aquellos gobiernos que efectuaron el canje total en 1998 o 1999; y para los estados y Distrito Federal que lo lleven a cabo a partir del año 2000 deben utilizar los modelos de placas a que se refiere este punto.

Los guiones de separación a que alude el párrafo anterior, podrán ser sustituidos por el contorno del estado o el escudo del mismo.

Los patrones establecidos en la figura 14a del Apéndice B normativo, se deben utilizar como patrones para la fabricación de las placas que otorguen las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría, en los procesos de canje que realicen una vez concluido el periodo de vigencia de tres años que establece el Acuerdo respectivo.

La separación entre las letras y dígitos; dígitos y guiones que se indican en las figuras 15a y 15v del apéndice B normativo, se utilizarán para los nuevos canjes totales de placas que efectúen las entidades federativas, el Distrito Federal o la Secretaría; una vez concluido el periodo de vigencia de tres años que establece el Acuerdo respectivo.

Las tolerancias en el tamaño de los caracteres y la separación entre éstos, se establecen en las tablas del apéndice B normativo.

La conformación de los caracteres de identificación (letras y dígitos) que integran los números de serie para los diferentes tipos de placas y los folios de las tarjetas de circulación, deben sujetarse a lo establecido en el apéndice C normativo.

5.1.4 Leyendas y abreviaturas

Las leyendas y abreviaturas para los diferentes tipos de servicios, deben ajustarse a lo indicado en las figuras 4a a la 4f del apéndice A normativo, para las reposiciones y ampliaciones que requieren aquellas entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que hayan efectuado canje de placas, las cuales deben ser troqueladas o impresas, en función de su diseño.

Para los nuevos canjes de placas, se ajustarán a la figura 13 que se establece en el Apéndice B normativo, las cuales deben ser troqueladas o impresas, en función de su diseño quedando optativo para las entidades federativas, el Distrito Federal o la Secretaría la ubicación en su parte inferior o superior el nombre del estado.

El nombre o abreviatura que deben emplear las diferentes entidades federativas que ya hayan efectuado el canje total de placas; para las reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran, se indica en las columnas A y B, y para los nuevos canjes de placas que efectúen una vez concluido el periodo de vigencia de tres años, deben emplearse el nombre o abreviatura y Código Fiscal Federal que se indica en las columnas A, C y D, de la siguiente tabla.

Nombre (A)	Abreviatura		Código Fiscal (D)
	(B)	(C)	
AGUASCALIENTES	AGS	AG	01
BAJA CALIFORNIA	BC	BC	02
BAJA CALIFORNIA SUR	BCS	BS	03
CAMPECHE	CAMP	CA	04
COAHUILA	COAH	CO	05
COLIMA	COL	CL	06
CHIAPAS	CHIAPAS	CS	07
CHIHUAHUA	CHIH	CH	08
DISTRITO FEDERAL	DF	DF	09
DURANGO	DGO	DG	10

GUANAJUATO	GTO	GT	11
GUERRERO	GRO	GR	12
HIDALGO	HGO	HG	13
JALISCO	JAL	JC	14
ESTADO DE MEXICO	MEX	EM	15
MICHOACAN	MICH	MI	16
MORELOS	MOR	MO	17
NAYARIT	NAY	NY	18
NUEVO LEON	NL	NL	19
OAXACA	OAX	OX	20
PUEBLA	PUE	PB	21
QUERETARO	QRO	QT	22
QUINTANA ROO	QR	QR	23
SAN LUIS POTOSI	SLP	SP	24
SINALOA	SIN	SN	25
SONORA	SON	SO	26
TABASCO	TAB	TB	27
TAMAULIPAS	TAMPS	TS	28
TLAXCALA	TLAX	TX	29
VERACRUZ	VER	VZ	30
YUCATAN	YUC	YC	31
ZACATECAS	ZAC	ZC	32

5.1.5 Materiales

5.1.5.1 Tipo de lámina

Las especificaciones químicas que debe cumplir la lámina utilizada en la fabricación de placas, se establecen en la norma indicada en el inciso 10 Bibliografía, dichas especificaciones pueden verificarse de acuerdo a los métodos descritos en la Norma Mexicana NMX-B-001 (véase 2 Referencias).

a) Lámina de acero al carbono

La lámina de acero al carbono, debe tener una composición AISI-C-1008 o AISI-C-1010 con espesor mínimo de 0,50 mm hasta 0,61 mm, debiendo contener un recubrimiento

de zinc cuya masa mínima debe ser de 275 g/m^2 total para ambos lados, el cual debe aplicarse por un proceso continuo en atmósfera inerte y sujeto a las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-B-055 (véase 2 Referencias y 10 Bibliografía).

b) Lámina galvanizada

Esta debe someterse a un proceso de pasivado (baño de ácido crómico) con el objeto de proteger el reverso de la placa que no se cubre con la textura reflejante.

c) Lámina de aluminio

La lámina de aluminio debe tener una composición 5005-H14 con un espesor mínimo de 0,660 mm y cumplir con las especificaciones establecidas en la norma indicada en el punto 10 Bibliografía.

5.1.5.2 Recubrimiento o acabado de la lámina

Textura Reflejante

La cara visible de la placa debe ser cubierta en toda su superficie con textura reflejante del tipo de microesfera encapsulada, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidentes a un ángulo no menor de 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo no menor a tres años.

5.1.5.3 Intensidad reflectiva

La textura reflejante debe cumplir con los valores mínimos iniciales de intensidad reflectiva en cd/(Lx/m^2), de acuerdo a cada color (véase TABLA 1).

La intensidad reflectiva de la textura reflejante se determina de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.2.

Bajo condiciones de lluvia o humedad, la intensidad reflectiva de la textura reflejante no debe ser menor al 90% del valor especificado en la TABLA 1.

TABLA 1.- Valores de intensidad reflectiva en cd/(Lx/m^2)

Parámetro

Angulo de observación	0,2	
Angulo de incidencia	-4	40
Color	Valor de intensidad reflectiva	
Blanco	50	16
Amarillo	25	10
Naranja	25	10
Amarillo Limón	25	10
Parámetro		
Angulo de observación	0,2	
Angulo de incidencia	-4	40
Color	Valor de intensidad reflectiva	
Dorado	25	10
Verde	18	7
Azul	18	7
Rojo	10	7
Rojo Obscuro	6	0,5
Negro	----	----
Café	2	0,5
Gris	20	8
Crema	20	8
Salmón	18	4
Azul Rey	9	3
Azul Marino	0,5	0,5
Morado	0,5	0,5

La textura reflejante, debe soportar las condiciones de lavado normal de los vehículos sin perder sus características, así como esfuerzos mecánicos de troquelación máxima de 2,0 mm de profundidad sin romperse ni cuartearse, esto se verifica visualmente.

5.1.5.3.1 Resistencia a los solventes de la textura reflejante sobre la Lámina Base (Adherencia).

Esta prueba debe realizarse durante la producción en serie de las placas, las cuales deben cumplir con lo establecido en la TABLA 2. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.4.

5.1.5.3.2 Adherencia de la textura reflejante

La textura reflejante, una vez adherida a la placa no debe presentar desprendimiento, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.5.

TABLA 2.- Resistencia a los solventes

Solvente	Disolvencia	Separación de adhesivos	Levantamiento	Doblado
Alcohol	N.E.	N.E	N.E.	N.E.
Keroseno	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Aguarrás	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Toluol	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
Xilol	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.
NOTA: N.E. Significa que no hay evidencia visual de cambio aparente en la textura reflejante.				

5.1.5.3.3 Flexibilidad de la textura reflejante

Esta prueba debe realizarse durante la producción en serie de las placas. La textura reflejante, adherida a la placa no debe presentar deformaciones al ser sometida a un esfuerzo de doblado de 180º durante 30 min., esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.6.

5.1.5.4 Corrosión

Las placas empleadas en vehículos automotores deben cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-D-122 (véase 2 Referencias).

5.1.5.5 Resistencia a la tensión y elongación

El material utilizado para la fabricación de placas debe cumplir con las especificaciones de tensión y elongación indicadas en la TABLA 3, las cuales se verifican de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.3.

TABLA 3.- Valores de tensión y elongación

Parámetro	Unidades		
Velocidad de tensión (cm/min)	10	30	100

Velocidad de deformación (cm/s^{-1})	$1,67 \times 10^{-2}$	$5,00 \times 10^{-2}$	$1,67 \times 10^{-2}$
Ultima resistencia (kg)	1,75	1,98	1,14
Elongación (%)	108	92	82

5.1.5.6 Resistencia a la intemperie

Las placas deben presentar resistencia a la intemperie, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7.

5.1.5.7 Resistencia al impacto

Las placas no deben presentar desprendimiento de pintura, ralladuras u otros defectos, cuando estén expuestas a impactos de grava u otros objetos. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.8.

5.1.5.8 Código de barras, gráficos, emblemas, logotipos, escudos y leyendas

Debe incorporarse en las placas de manera visible impreso en la textura reflejante**,** gráficos, emblemas, dibujos, logotipos, escudos u otras figuras, siempre y cuando, éstos no interfieran en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas. Cuando se incorporen estas figuras, deben protegerse con un material transparente para garantizar su vida útil, durante un periodo no menor a tres años.

Asimismo, se debe incorporar un código de barras impreso directamente en la textura reflejante; pudiéndose utilizar textura reflejante sobrepuesta, siempre y cuando ésta sea intransferible y autodestructible.

En su caso, los gráficos, emblemas, logotipos y escudos pueden incorporarse como fondo o en la parte superior o inferior de la placa, en las esquinas derecha o izquierda.

Asimismo, en diferente color cada una, debe incorporarse la palabra “delantera” para la placa anterior y la palabra “trasera” para la placa posterior (ver figura 13 del Apéndice B normativo).

5.1.5.9 Pintura

La pintura que se utilice para los caracteres y línea perimetral, debe ser químicamente compatible con la textura reflejante y transparente (excepto blanco y negro). La pintura debe hornearse de manera tal, que garantice la adherencia permanente de las tintas a la superficie de la textura reflejante y mantenga sus características (brillo, color y apariencia) de día y de noche en cualquier condición climatológica, durante un periodo

no menor de tres años, sin presentar desvanecimiento, cuarteaduras o desprendimientos.

La pintura debe ser resistente a condiciones de lavado normal de vehículos, sin que sus características se vean afectadas o disminuidas.

Cuando las placas se fabriquen con caracteres blancos o negros, éstos no necesariamente deben ser reflejantes.

El contenido de pigmentos y pinturas se determina por el método de prueba establecido en la Norma Mexicana NMX-U-025 (véase inciso 2 Referencias).

5.1.5.10 Resistencia a los solventes y Agentes Químicos

Al ser expuestas las placas a solventes y agentes químicos, éstas deben presentar resistencia a dichos agentes, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establecen los puntos 7.4. y 7.11.

5.1.5.11 Sello de seguridad

a) Placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses y remolques

La textura reflejante debe contar con un sello de seguridad visible a simple vista, el cual debe estar grabado o impreso en el interior de la textura reflejante y no debe obstruir la reflectividad original del material, el sello debe ser colocado en la esquina superior derecha de la placa (véase figura 5 del Apéndice A Normativo), y no debe ser removido, borrado o alterado por medios mecánicos o químicos, sin dañar o destruir la textura reflejante.

Modificación DOF 01-07-2002

5.2 Calcomanías de identificación

5.2.1 Dimensiones

Las calcomanías deben ser rectangulares y cumplir con las dimensiones que se indican a continuación, mismas que se verificarán de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.1.

Tipo de vehículo	Dimensiones (mm)
Automóviles, Autobuses, Camiones, Midibuses y Remolques (privado, público local y autotransporte federal) de identificación vehicular y revalidación.	75,0 x 180,0

Motocicletas (privado y público local)	40,0 x 20,0
Remolques (privado y público local)	45,0 x 25,0
Remolques (autotransporte federal)	70,0 x 30,0
Revalidación (autotransporte federal)	30,0 x 25,0
Revalidación y/o refrendos (privado y público local)	75,0 x 75,0
Verificación físico-mecánica	22,0 x14,0

5.2.2 Caracteres

Los caracteres (letras y dígitos) que se utilicen en la manufactura de las calcomanías, se deben ajustar a los patrones indicados en las figuras 6a y 6b del Apéndice A normativo.

Para facilitar la identificación de los caracteres de la calcomanía, en el proceso de distribución, el fabricante debe imprimir las instrucciones de colocación de la misma en la parte inferior del papel protector del adhesivo.

5.2.3 Materiales

La textura reflejante utilizada en la fabricación de las calcomanías, debe cumplir con los valores mínimos iniciales de intensidad reflectiva de la textura reflejante para placas (véase inciso 5.1.5.3). La adherencia de la calcomanía se verifica de acuerdo a los procedimientos que establece el punto 7.9.

5.2.3.1 Calcomanías para automóviles, autobuses, midibuses, camiones y verificación físico-mecánica

Las calcomanías deben fabricarse en textura reflejante con adhesivo en la parte frontal de tipo permanente, de acuerdo al diseño de la figura 8c del Apéndice A normativo, el adhesivo debe ser de alta resistencia, asimismo, las tintas deben garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en uso normal. La decoloración de las calcomanías se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7.

5.2.3.2 Calcomanías para motocicleta, remolque y revalidación

En las calcomanías para motocicletas, remolques y revalidación que se colocan en los recuadros que presentan las placas, debe colocarse sobre la textura reflejante, un material transparente con un espesor mínimo de 0,778 mm y deben llevar en el reverso, un adhesivo de tipo permanente que garantice la destrucción de la calcomanía si es desprendida de la superficie en que inicialmente fue adherida (véase figuras 7a,

7b, 8a y 8b del Apéndice A normativo). Asimismo su decoloración se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.7; tratándose de las calcomanías de revalidación que se colocan en el parabrisas de la unidad motriz, deberán fabricarse en textura reflejante y cumplir con los valores mínimos iniciales de intensidad reflectiva de la textura reflejante de las placas, de acuerdo al diseño de la figura 8d del Apéndice A normativo. La adherencia de la calcomanía se verificará de acuerdo a los procedimientos que establece el punto 7.9.

5.2.4 Resistencia a la tensión y elongación

La calcomanía debe presentar una resistencia a la tensión de 4 kg y una resistencia a la elongación del 20% al 40 %, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.10.

5.2.5 Resistencia a los agentes químicos

La calcomanía para motocicleta, remolque y revalidación, debe presentar resistencia al ser expuesta a agentes químicos, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.11.

5.2.6 Reflexión

Bajo condiciones de lluvia o humedad, la reflexión de la calcomanía, no debe ser menor al 90% del valor especificado en la TABLA 1, esto se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.12.

5.2.7 Elementos de seguridad

Las calcomanías deben llevar un sello de seguridad visible a simple vista, el cual debe ser colocado en la esquina superior derecha, además se podrá incorporar un holograma circular de máximo 9 mm de diámetro estampado a calor. Se exceptúan las de motocicleta, remolque y revalidación que se coloca en los recuadros que presentan las placas, así como las de verificación físico-mecánica (ver figura 9 del Apéndice A normativo).

5.2.8 Códigos de seguridad

Las calcomanías que porten las unidades motrices como identificación vehicular, deben incorporar código de barras, sin que éste interfiera en la distribución y visibilidad de los datos que contenga, así como un código de seguridad electrónico, el cual contendrá entre otros datos, la fecha de revalidación que determinen las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría (ver figura 8c del Apéndice A normativo). Se exceptúan

las del servicio de autotransporte federal en lo concerniente a verificación físico-mecánica, además de las de motocicleta y remolque para todos los servicios que se colocan en las placas.

La Secretaría emitirá anualmente las características de las calcomanías de revalidación a que deben apegarse las entidades federativas y el Distrito Federal, así como las relativas al autotransporte federal.

5.2.9 Códigos de seguridad electrónica

Para el caso de los remolques y semirremolques nacionales o de internación temporal, la Secretaría determinará mediante aviso la fecha para que las calcomanías cuenten con un código de seguridad electrónico que contendrá entre otros datos, la fecha de revalidación que determinen las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría según corresponda. Para el caso de remolques y semirremolques de internación temporal, será competencia de la Secretaría de que en dicho código de seguridad se indique entre otros datos, la fecha de internación de estas unidades y que debe instalarse del lado izquierdo de la unidad en la parte inferior del bastidor (ver figura 17 del Apéndice B normativo).

5.2.10 Adherencia de la pintura y adhesivo a la textura reflejante

La adherencia de las tintas y del adhesivo a la textura reflejante debe realizarse durante la producción en serie de las calcomanías, lo cual se verifica de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.9.

5.3 Tarjetas de circulación

5.3.1 Dimensiones y contenido

Las entidades federativas, el Distrito Federal o la Secretaría que hayan efectuado el canje total de placas, las dimensiones y el contenido de las tarjetas de circulación deben ser conforme a lo establecido en las figuras 10a a la 10i, las nuevas tarjetas de circulación que requieran fabricar para los nuevos canjes deben cumplir con lo que establecen las figuras 18a, 18b, 18c, 18d, 18e, 18f y 18g del Apéndice B normativo.

5.3.2 Materiales

Las tarjetas de circulación deben fabricarse en plástico flexible o bien en papel inviolable, con pantalla en la zona de codificación, formada por líneas onduladas en secuencia horizontal con espaciamiento de 1,0 mm, tinta invisible y mica holográfica transparente en la parte frontal.

Las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría, podrán incorporar en la tarjeta de circulación a manera de pantalla, gráficos representativos, siempre y cuando no interfieran en la visibilidad de las líneas onduladas que se indican en el párrafo anterior, así como en los datos que contengan.

5.3.3 Código de barras y número de folio

Las tarjetas de circulación deben foliarse de conformidad con la asignación de folios por entidad federativa y tipo de servicio que se establece en el Apéndice C normativo, y contar con un código de barras, así como un holograma circular de máximo 9 mm. de diámetro estampado a calor, sin que éstos interfieran en la distribución y visibilidad de los datos que contengan.

La Secretaría emitirá anualmente las características de las tarjetas de circulación, en cuanto a colores a utilizar por tipo de servicio, a que deben apegarse las entidades federativas y el Distrito Federal, así como las relativas al autotransporte federal.

5.4. Licencia federal de conductor

5.4.1 Dimensiones y contenido

Las dimensiones y el contenido de la licencia federal de conductor, deben ser conforme a lo establecido en la figura 19 del Apéndice B normativo.

5.4.2 Materiales

La licencia federal de conductor debe fabricarse en plástico flexible diseñado para imprimirse en un sustrato de seguridad blanco para ser utilizado en impresoras de transferencia térmica.

Modificación DOF 03-03-2003

5.4.3 Código de barras y número de folio

La licencia federal de conductor debe foliarse de conformidad con la asignación de folios que determine la Secretaría, y contar con un código de barras unidimensional y uno bidimensional, sin que éstos interfieran en la distribución y visibilidad de los datos que contengan.

6. Muestreo

El muestreo y los niveles de inspección deben realizarse de acuerdo a lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-12/1, 2 y 3 (véase 2 Referencias).

7. Métodos de prueba

7.1 Dimensiones lineales

7.1.1 Equipo

- Tornillo micrométrico
- Pie de rey
- Proyector de perfiles
- Palpador

7.1.2 Procedimiento

Con la ayuda del equipo y material empleado, proceder a realizar con exactitud las mediciones de las dimensiones de la placa metálica o de la calcomanía, según corresponda.

7.1.3 Resultado

Las placas deben cumplir con los valores dimensionales establecidos en el punto 5.1 y las calcomanías con las dimensiones establecidas en el punto 5.2.

Si las muestras no satisfacen las especificaciones de fabricación señaladas en la presente Norma el fabricante debe proporcionar nuevas muestras a fin de verificar sus dimensiones con exactitud en el laboratorio.

7.2 Intensidad reflectiva

7.2.1 Equipo

- Proyector con lámpara de filamento de tungsteno de 2 854° k.
- Receptor fotoeléctrico de respuesta sensibilizada (con filtros) de color al ojo.

7.2.2 Procedimiento

Preparar el espécimen de prueba de 929 cm^2 y colocarlo a una distancia de 15,24 m del proyector.

Accionar el proyector de tal forma que emita una luz al espécimen de prueba en diferentes ángulos, como se indica en la figura 11 del Apéndice A Normativo.

La luz emitida por el espécimen de prueba (textura reflejante) es medida con el receptor fotoeléctrico.

El receptor fotoeléctrico es movido hacia el espécimen de prueba con objeto de medir la intensidad de la luz y posteriormente el espécimen de prueba se regresa al proyector para medir la intensidad de la luz desde éste.

7.2.3 Expresión de resultados

La potencia luminosa se calcula con la siguiente fórmula:

$$E = \frac{L}{d^2}$$

donde:

E = Iluminación (lux)

L = Potencia luminosa

d^2 = Cuadrado de la distancia

De conformidad con la norma indicada en el punto 10, los valores de intensidad reflectiva se calculan por medio de la siguiente expresión:

$$R = \frac{Er\ d^2}{Es\ \ A}$$

donde:

R= Intensidad reflectiva

Er= Iluminación incidente sobre el receptor, de vida a la reflectividad de la superficie de prueba

Es= Iluminación incidente sobre un lugar perpendicular al rayo de incidencias de la posición de la muestra, medida en las mismas unidades de Er

D= Distancia en metros desde la muestra al proyector

A= Área en cm^2 de la superficie de prueba

NOTA: Los valores de intensidad reflectiva para los diferentes colores deben ser los indicados en la TABLA 1.

7.3 Resistencia a la tensión y elongación

7.3.1 Equipo

- Probador de tensión con velocidad controlada
- Espécimen de prueba de 20,0 mm x 100,0 mm

7.3.2 Procedimiento

Colocar el espécimen de prueba en el probador de tensión. La temperatura al realizar la prueba debe ser de 293 k $\pm$ 0,5 k (20º C $\pm$ 0,5ºC), con una humedad de 65%.

7.3.3 Resultados

Al concluir la prueba deben cumplirse los valores establecidos en la TABLA 3.

7.4 Resistencia a los solventes de la textura reflejante sobre la Lámina Base (Adherencia).

- Este método de prueba es obligatorio para placas.

7.4.1 Equipo

- Muestra de 2,54 cm x 15,24 cm
- Alcohol metílico, keroseno, aguarrás, toluol o xilol

7.4.2 Procedimiento

La muestra ensamblada a la lámina base, se sumerge por 10 min. en cualesquiera de los siguientes solventes: alcohol metílico, keroseno, aguarrás, toluol o xilol, posteriormente sacar la muestra y observarla visualmente. Esta prueba es exclusivamente para verificar la adherencia de la textura reflejante sobre la lámina base y no para determinar la resistencia de la impresión de los gráficos y pintura de los caracteres alfanuméricos, correspondientes a las placas vehiculares.

7.4.3 Resultados

El espécimen de prueba debe cumplir con lo indicado en la TABLA 2.

7.5 Prueba de adherencia

7.5.1 Equipo

- Muestra de 5,08 cm x 15,24 cm de textura reflejante
- Masa de 793,8 g
- Horno para calentamiento

7.5.2 Procedimiento

La muestra de la textura reflejante debe calentarse a 344°k (71ºC) y someterse a una presión de 17,57 Pa (0,1757 gf/cm^2) por un tiempo de 4h, con objeto de romper el equilibrio de las condiciones normales.

7.5.3 Resultado

Al finalizar la prueba no debe observarse desprendimiento de la textura reflejante.

7.6 Flexibilidad

7.6.1 Equipo

- Máquina troqueladora de 90 golpes/min que doble y desdoble las muestras
- Muestra libre de grietas y fracturas

7.6.2 Procedimiento

La lámina con la textura reflejante, se somete en la máquina troqueladora a un esfuerzo de doblado a 180º durante 30 min.

7.6.3 Resultado

Visualmente, la textura reflejante, no debe sufrir deformación.

En caso de requerir un mayor grado de exactitud en el resultado, estas pruebas deben efectuarse a nivel laboratorio.

7.7 Resistencia a la intemperie

7.7.1 Equipo

- Cámara de aceleración (intemperímetro) que simula la luz del sol, así como la humedad del medio ambiente, cuyas características se establecen en la TABLA 4.

TABLA 4.- Características del intemperímetro

Factor	Condiciones
Número de lámparas de arco de carbón para reflexión	Una lámpara (con cuatro pares de carbón)
Tensión	Una fase de 180 a 230 V c.a.
Tiempo de exposición	1 000h con toda la intensidad de la lámpara de arco de carbón
Corriente y tensión promedio de descarga	50 V± 2%, 60 A ±2%
Lectura del panel negro (termómetro)	335,9º k± 5ºk (62,9ºC± 5ºC)
Tiempo de oleaje del agua	Repetir el ciclo del oleaje entre 18 min a 120 min
Presión de agua del tanque	De 77,33 KPa a 126,5KPa (De 0,7333 Kgf/cm^2 a 1,265 Kgf/ cm^2)
Diámetro interior de la boquilla	±0,10 cm

7.7.2 Procedimiento

La prueba consiste fundamentalmente en exponer la placa metálica o calcomanía (espécimen de prueba) a los rayos de luz emitidos por la lámpara de arco de carbón que simula la luz del sol a 7 500°k (7 227ºC) durante 1 000 h, y a la exposición a la intemperie a 318°k (45ºC) por dos años, así como a la acción del rocío generado por las boquillas, las cuales al igual que la lámpara, son controladas de acuerdo a las condiciones “tipo” que se quieran simular.

NOTA-1h en el simulador es igual a 540h.

7.7.3 Resultado

Visualmente en la placa metálica o calcomanía no se deben presenciar cambios físicos.

7.8 Resistencia de la textura reflejante al impacto de grava y agua, así como aire a presión

7.8.1 Equipo

- Gravelómetro

7.8.2 Procedimiento

En el panel del gravelómetro se coloca la placa metálica (espécimen de prueba) la cual debe quedar perpendicular a la tobera, separados una distancia de 34,925 cm, por la que sale grava estandarizada con aire a presión, la cual se hace incidir sobre la muestra a una temperatura controlada.

A fin de verificar que no existe desprendimiento de la capa protectora de la textura reflejante, una vez realizada la prueba del gravelómetro, la placa muestra se somete a una presión de agua y aire estandarizada.

7.8.3 Resultado

Una vez terminada la prueba se efectúan comparaciones visuales verificando marcas de impacto, desprendimiento de pintura, rayado u otras deformaciones.

7.9 Adherencia

7.9.1 Prueba de adherencia (A)

7.9.1.1 Equipo

- Navaja de corte
- Cinta adhesiva transparente

7.9.1.2 Procedimiento

Se corta la textura reflejante sobre vidrio, cuadriculando una sección de 1 cm x 1 cm a la cual se debe pegar y despegar repetidamente cinta adhesiva transparente, visualizando los efectos producidos en la textura reflejante.

7.9.1.3 Resultado

No debe efectuarse desprendimiento en 40 intentos.

7.9.2 Prueba de adherencia (B)

7.9.2.1 Equipo

- Navaja de corte
- Cinta adhesiva transparente

7.9.2.2 Procedimiento

Se corta una muestra de 2,5 cm x 15 cm y se adhiere sobre vidrio, dejando un extremo despegado a 90º, el cual se somete a una masa de 1 kg por un tiempo de 5 min. (Ver figura 12 del Apéndice A normativo).

7.9.2.3 Resultado

Al concluir la prueba la longitud desprendida no debe sobrepasar 5 cm a temperatura ambiente.

7.10 Resistencia a la tensión

7.10.1 Equipo

- Máquina universal
- Muestra rectangular de 2,5 cm x 15 cm

7.10.2 Procedimiento

Se coloca la muestra en la máquina universal y directamente se hacen las lecturas del por ciento de elongación y por ciento de tensión mínima.

7.10.3 Resultado

El por ciento de elongación debe ser de 20% hasta 40% y la resistencia mínima a la tensión de 4 kg en la sección de prueba.

En caso de que las muestras no satisfagan las especificaciones de fabricación señaladas en la presente Norma el fabricante debe proporcionar nuevas muestras a fin de practicar una tercería.

7.11 Resistencia a los agentes químicos

Este método de prueba es obligatorio para placas y calcomanías de motocicleta, remolques y revalidación de uso exterior, debiendo cumplir en el número de frotes que se aplicarán en cada solvente.

7.11.1 Material y equipo

- Alcohol
- Detergente
- Gasolina
- Diesel
- Crockmetro

7.11.2 Procedimiento

La muestra se frota con tres diferentes agentes químicos como a continuación se indica:

Agente	Frotes
Alcohol	50
Detergente	300
Gasolina	50
Diesel	50

Los frotes deben aplicarse sobre las tintas o pintura, ya sea en el fondo o en los caracteres utilizando estopa, algodón o cualquier tela libre de grasa, previamente humedecidos en el solvente, frotando la muestra con movimientos lineales que pueden ser horizontales o verticales, con ciclos completos de derecha a izquierda o de arriba a abajo.

7.11.3 Resultado

Al finalizar la prueba, debe seguir legible la información alfanumérica de la placa y/o calcomanía.

7.12 Reflexión

7.12.1 Equipo

- Flexómetro
- Espécimen de prueba de 30 cm x 30 cm
- Reflectómetro

7.12.2 Procedimiento

a) Remover el protector de la lente del reflectómetro y poner a funcionar el aparato.

b) Ajustar el equipo a cero (000,0) y si la lectura no cambia al girar el tornillo de ajuste, oprimir el disparador, y llevar a cabo el ajuste a cero (véase nota).

NOTA- Es común que haya variaciones de décimas (0,1 a 0,2) en la pantalla. Por ejemplo 000,1 se considera una medición suficientemente cercana a cero.

c) Elegir el estándar de referencia adecuado, utilizando el mismo color de estándar que la muestra a medir. Para mediciones en color azul utilizar el estándar de referencia de color verde. La diferencia entre las mediciones de los colores: verde y azul, anaranjado y rojo, son menores al 2%. También pueden adquirirse estándares de referencia verdes y anaranjados.

d) Colocar el estándar de referencia sobre el cañón del reflectómetro y alinear la muestra
con el tornillo.

e) Ajustar el control de calibración hasta obtener en pantalla el mismo valor que el señalado en el estándar de referencia que se está utilizando, el cual tiene impreso en la parte posterior el valor de reflectividad “RA”. Por ejemplo si el valor del estándar de calibración “RA” es igual a 46,1, debe ajustarse con el control de calibración hasta llegar a un “RA” igual a 046,1.

f) Retirar del equipo el estándar de referencia. La lectura de la pantalla debe ser nuevamente igual a 000,0. Si se requiere reajustar el equipo deben repetirse los pasos b, d y e.

g) Una vez calibrado el equipo, colocar firmemente la muestra a probar, asegurándose que el reflectómetro esté en posición perpendicular a la superficie de prueba. La lectura que se lee en la pantalla corresponde al valor de reflectividad inicial de la textura reflejante, expresado en candelas/Lux/metro cuadrado ($cd/Lx/m^2$).

h) El paso anterior se debe repetir por lo menos cinco veces en diferentes áreas de la textura reflejante a medir, obteniendo finalmente el valor real, del promedio de los valores obtenidos.

7.12.3 Resultados

De acuerdo al color, al finalizar la prueba la calcomanía debe cumplir con lo establecido en la TABLA 1.

8. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación, revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor, los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su capítulo II de las sanciones, siendo aplicables las siguientes:

- Multa de veinte a tres mil veces el salario mínimo cuando: no se proporcione a la Secretaría los informes que requiera respecto de las materias previstas en esta Ley; o bien no se exhiba el documento que compruebe el cumplimiento de la presente Norma que le sea requerido
- Multa de quinientas a ocho mil veces el salario mínimo cuando: se modifiquen sustancialmente las placas, calcomanías, tarjetas de circulación y licencia federal de conductor sin autorización de la Secretaría; o bien no se efectúe el acondicionamiento, reprocesamiento, reparación, sustitución o modificación de las placas, calcomanías, tarjetas de circulación y licencia federal de conductor que no cumplan con la presente Norma, o bien se contravengan las disposiciones contenidas en la misma.
- Multa de tres mil a catorce mil veces el salario mínimo cuando: se incurra en conductas u omisiones que impliquen engaño al consumidor o constituyan una práctica que pueda inducir a error; o bien se ostente el sello de seguridad de la SCT sin la autorización correspondiente.

En todos los casos de reincidencia se duplicará la multa impuesta en los puntos anteriormente citados, sin que en cada caso el monto total exceda del doble del máximo fijado, entendiéndose por reincidencia cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

- Suspensión o revocación de la autorización como fabricante de placas, y/o de calcomanías.

9. Verificación y vigilancia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma.

Los interesados en la obtención de número de control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como fabricante de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular a que se refiere la presente Norma, deben presentar ante la Dirección General de Autotransporte Federal, los requisitos que establece el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio.

APENDICE NORMATIVO

Apéndice A

Establece las figuras respectivas de los diferentes tipos de placas, calcomanías, tarjetas de circulación y tolerancias de las placas sin guiones que requieran las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría.

Apéndice B

Establece las figuras respectivas de los diferentes tipos de placas, calcomanías, tarjetas de circulación y tolerancias de las placas con guiones que requieran las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría.

Apéndice C

Establece las conformaciones de los números de serie para los diferentes tipos de servicio y la asignación de número de folio para las tarjetas de circulación.

APÉNDICE A

ESTABLECE LAS FIGURAS RESPECTIVAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PLACAS, CALCOMANÍAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y TOLERANCIAS DE LAS PLACAS SIN GUIONES QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA.

FIGURA 1 " MODELO DE PLACA SIN GUIONES"

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Modelos de placas para reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que haya efectuado el canje total

APÉNDICE A NORMATIVO

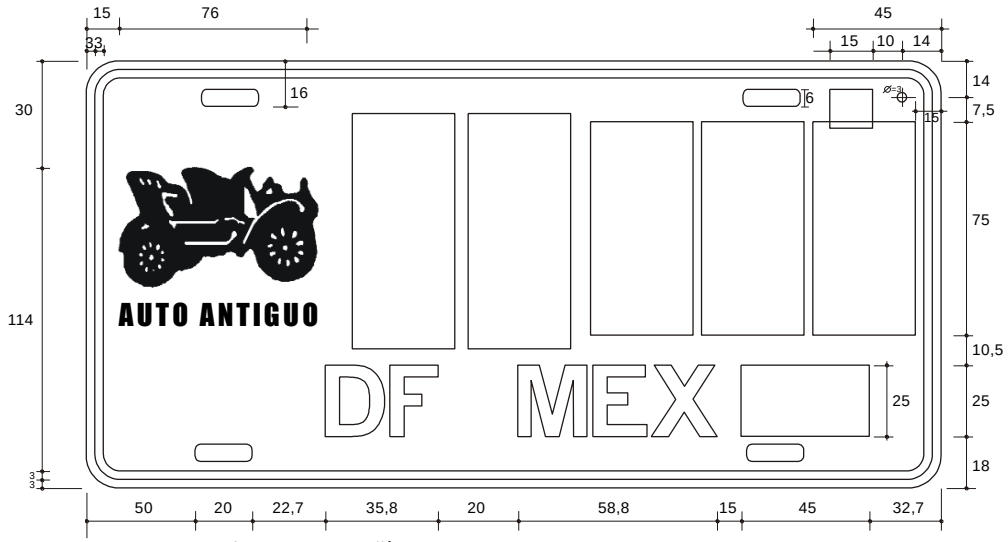

* Las acotaciones son en milímetros.
** La figura representativa y la palabra "AUTO ANTIGUO" deben ser en relieve de 2 mm.
*** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2.a

FIGURA 1a.- Modelo de placa para auto antiguo del Distrito Federal

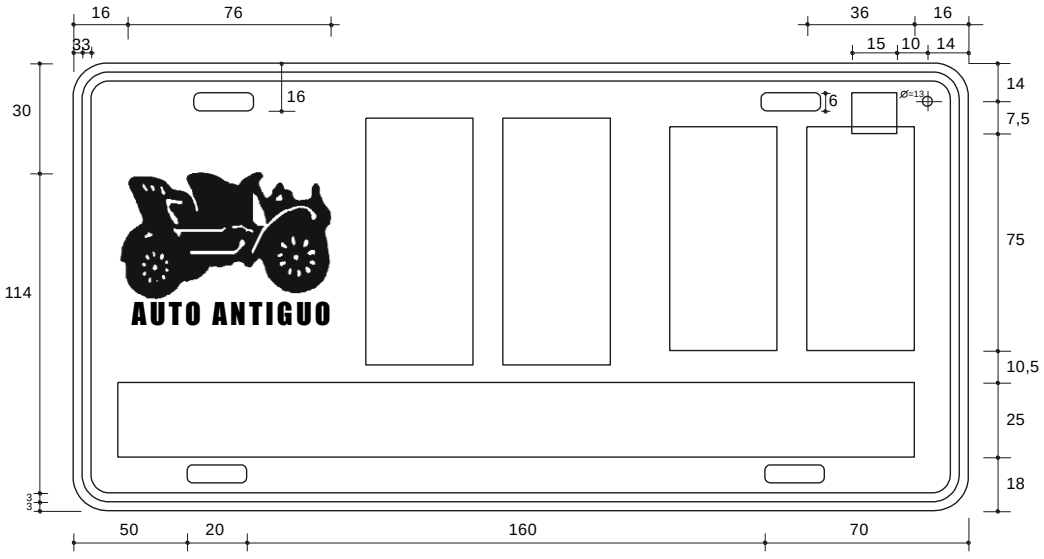

* Las acotaciones son en milímetros.
** La figura representativa y la palabra "AUTO ANTIGUO" deben ser en relieve de 2 mm.
*** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2.a

FIGURA 1b.- Modelo de placa para auto antiguo de las Entidades Federativas.

APÉNDICE A NORMATIVO

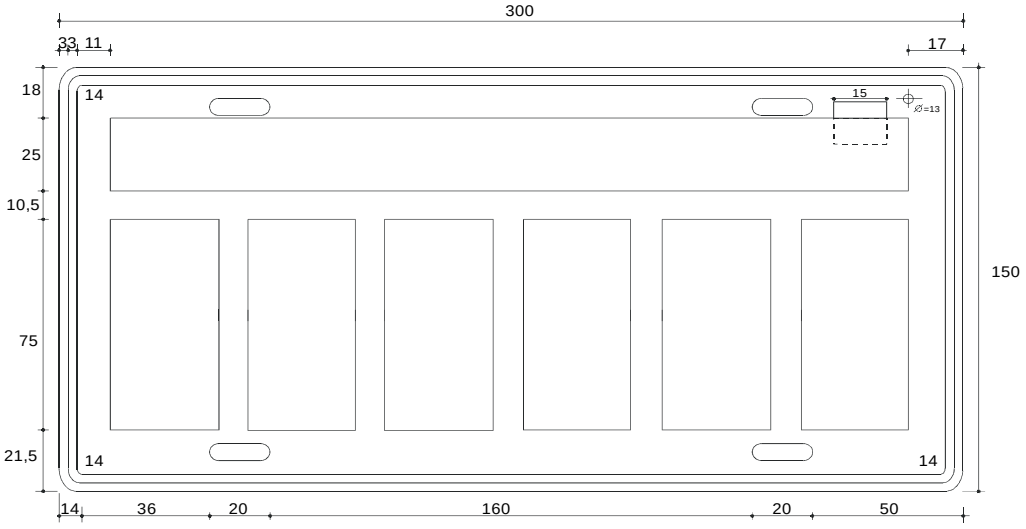

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2a

FIGURA 1c.- Modelo de placa de las Corporaciones Policiacas y de Vigilancia.

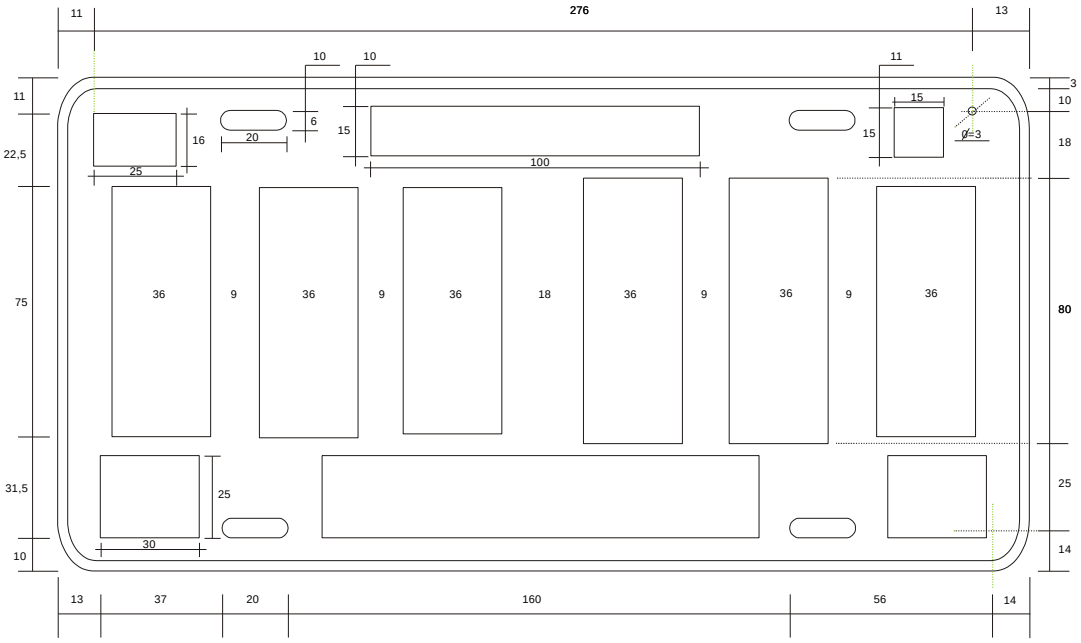

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2.a

FIGURA 1d.- Modelo de placa para el Servicio de Autotransporte Federal

APÉNDICE A NORMATIVO

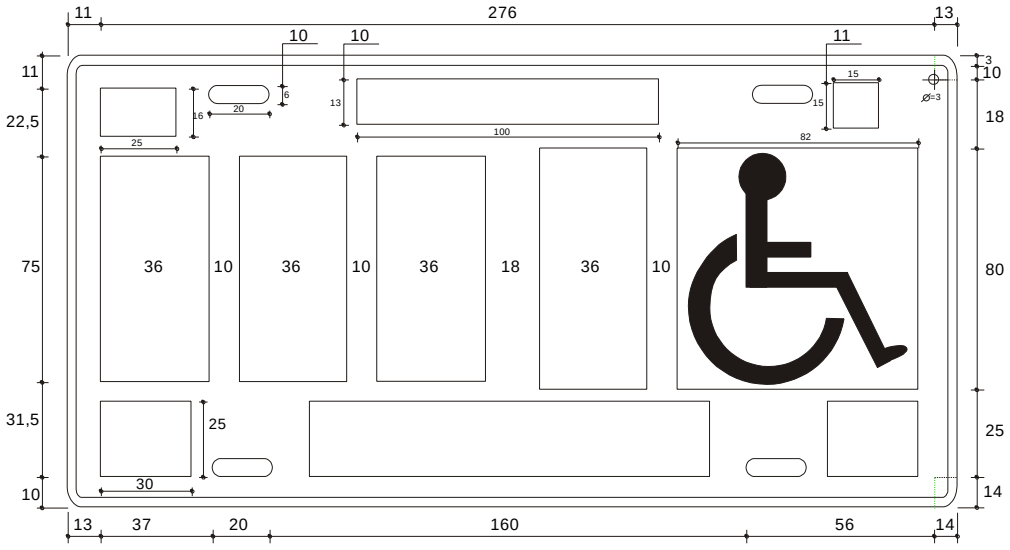

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2a

FIGURA 1e.- Modelo de placa para el Servicio de Autotransporte Federal - Discapacitados

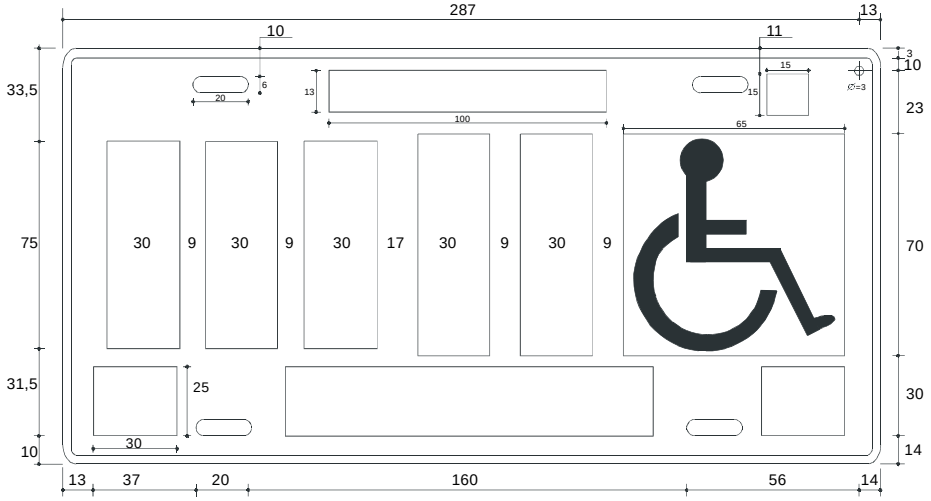

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2a

FIGURA 1f.- Modelo de placa para Entidades Federativas - Discapacitados

APÉNDICE A NORMATIVO

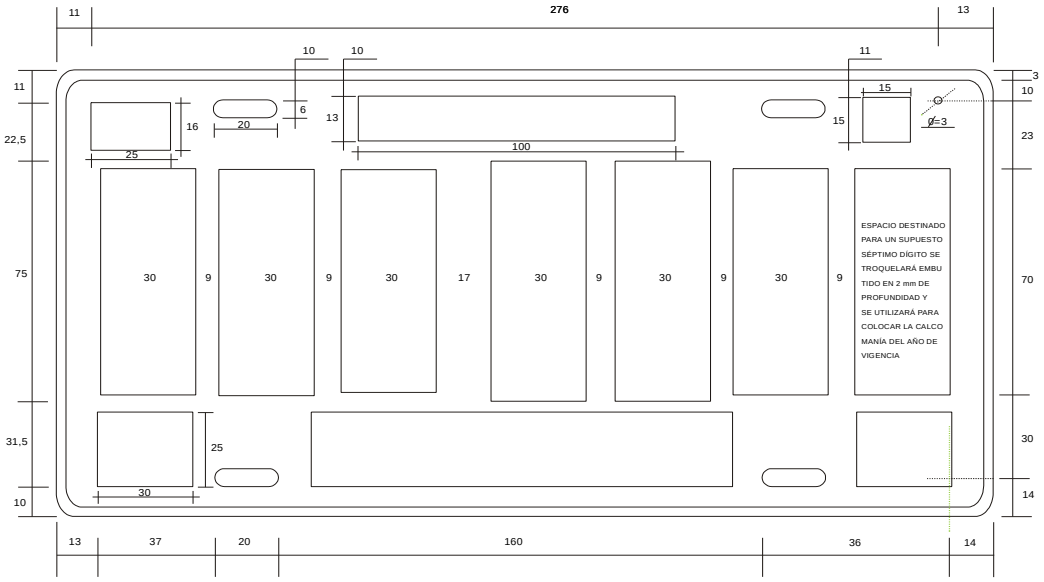

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2b

FIGURA 1g.- Modelo de placa para el Servicio de Autotransporte Federal - Remolques

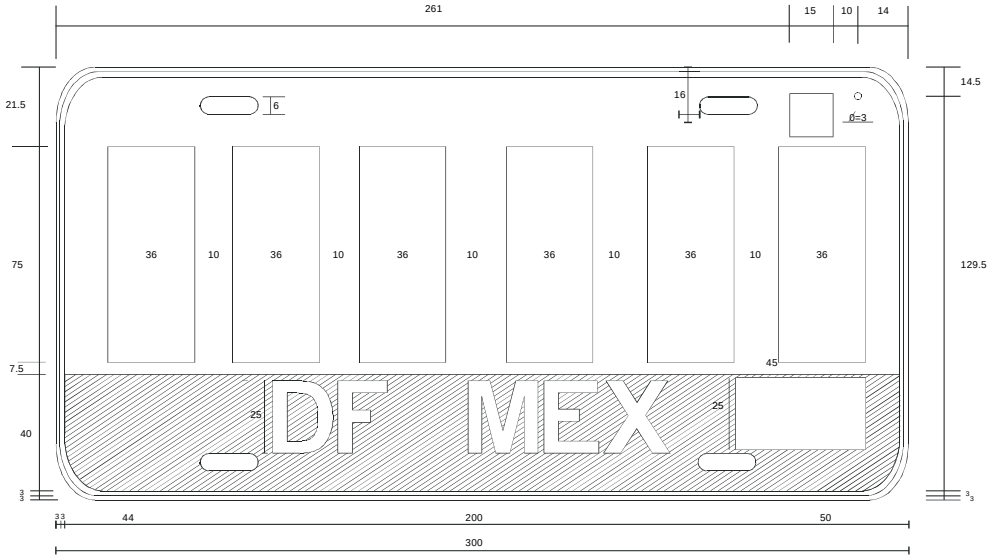

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2a

FIGURA 1h.- Modelo de placa del Servicio Público Local para el Distrito Federal (Camión, Autobús y Remolque)

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

APÉNDICE A NORMATIVO

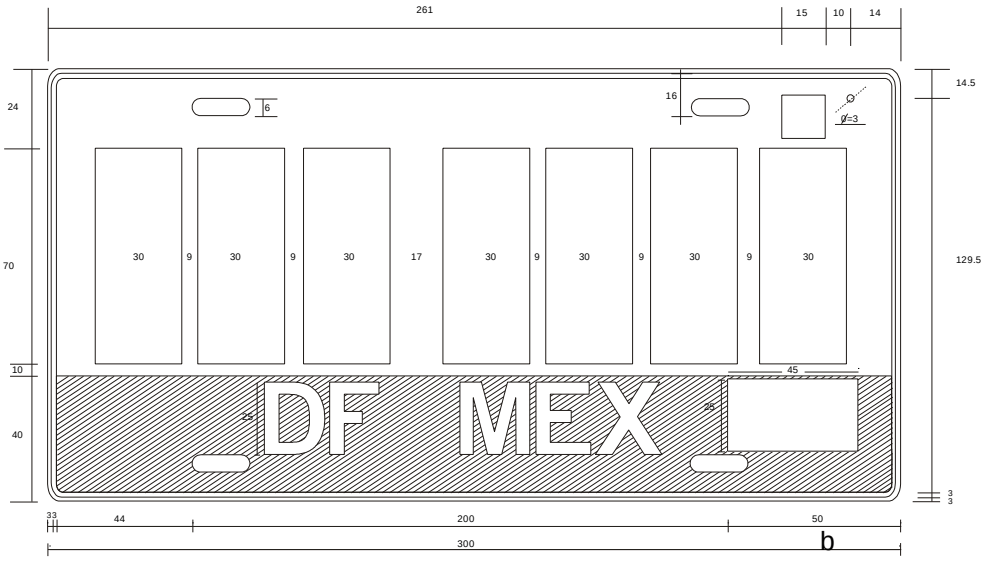

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2.

FIGURA 1i.- Modelo de placa para el Servicio Público Local para el Distrito Federal-Con Itinerario Fijo

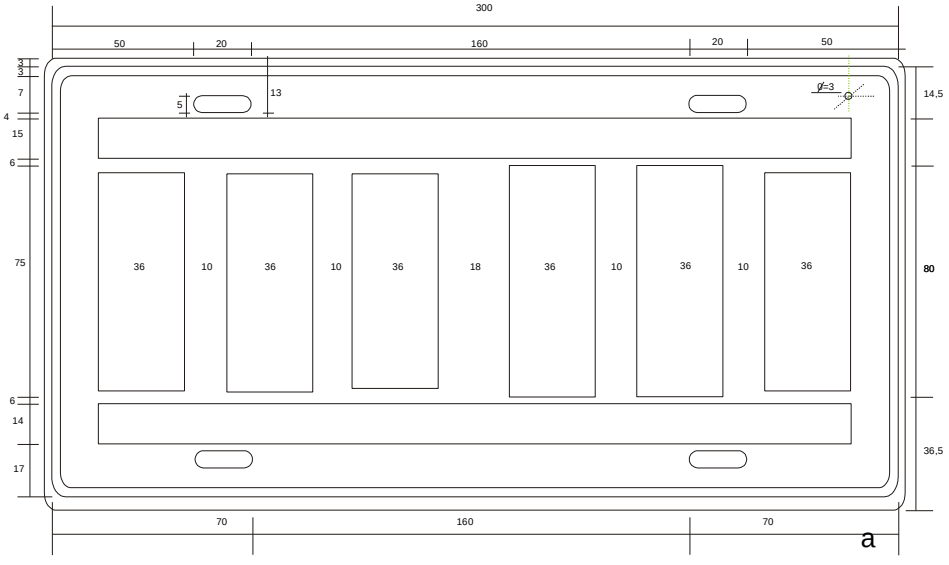

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2

FIGURA 1j.- Modelo de placa para el Servicio de Autotransporte Federal - Transfronterizo

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

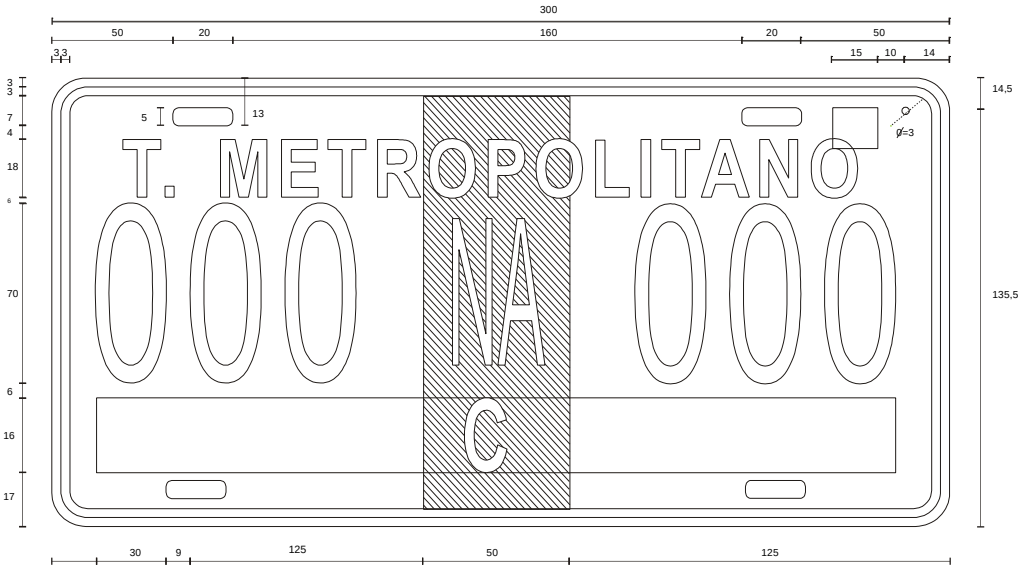

* Inicial del tipo de vehículo que corresponda
(C = Combi; M = Microbús; A = Autobús).
** Las acotaciones son en milímetros.
*** Las iniciales (30 X 45) de la zona correspondiente según las series asignadas.
**** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2.

b

FIGURA 1k.-Modelo de placa para transporte Metropolitano - D.F.

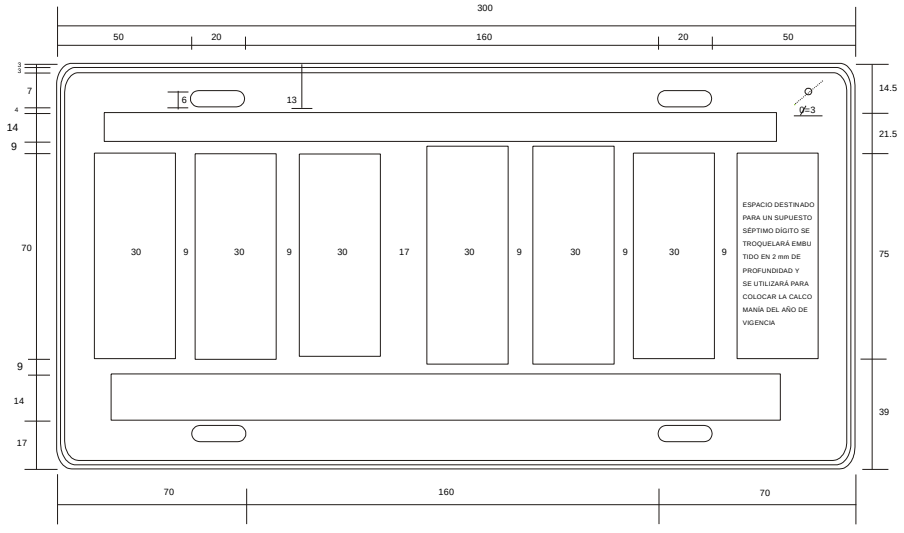

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2

b

FIGURA 1l.- Modelo de placa para el Servicio de Autotransporte Federal - Remolques Transfronterizo

APÉNDICE A NORMATIVO

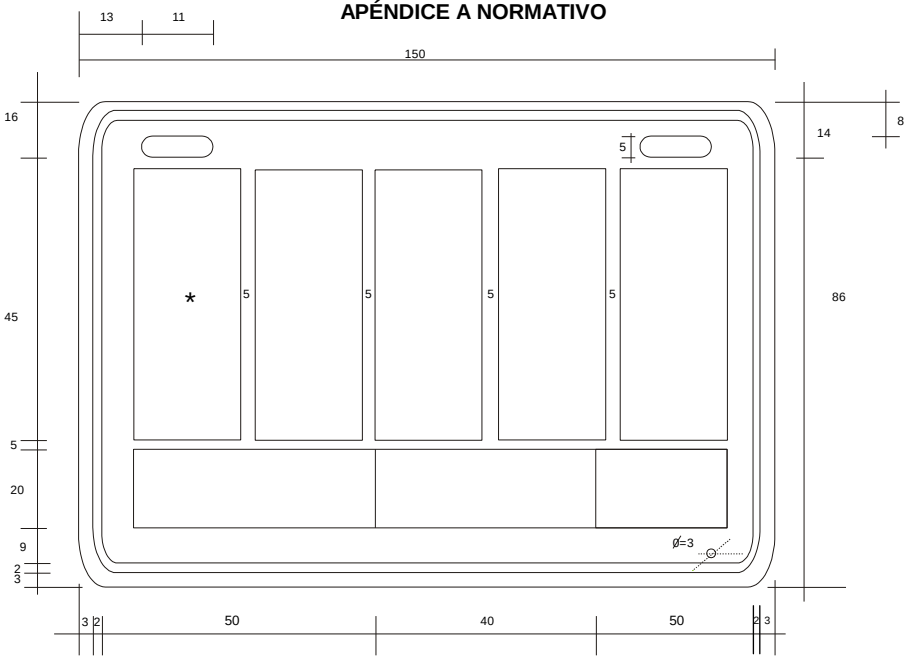

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2a
*** Los caracteres se deben distribuir a lo largo de los 150 mm de la placa.

FIGURA 1m.- Modelo de placa para motocicleta de transporte Privado y Servicio Público Local para el Distrito Federal

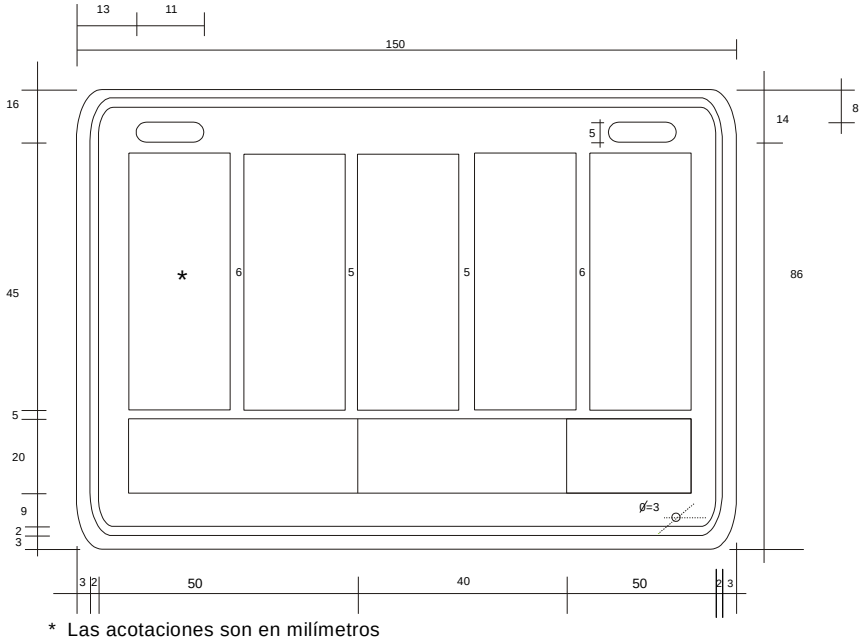

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 2a
*** Los caracteres se deben distribuir a lo largo de los 150 mm de la placa.

FIGURA 1n.- Modelo de placa para motocicleta de transporte Privado y Servicio Público Local para Entidades Federativas

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

Patrones de letra y dígitos para reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que haya efectuado el canje total

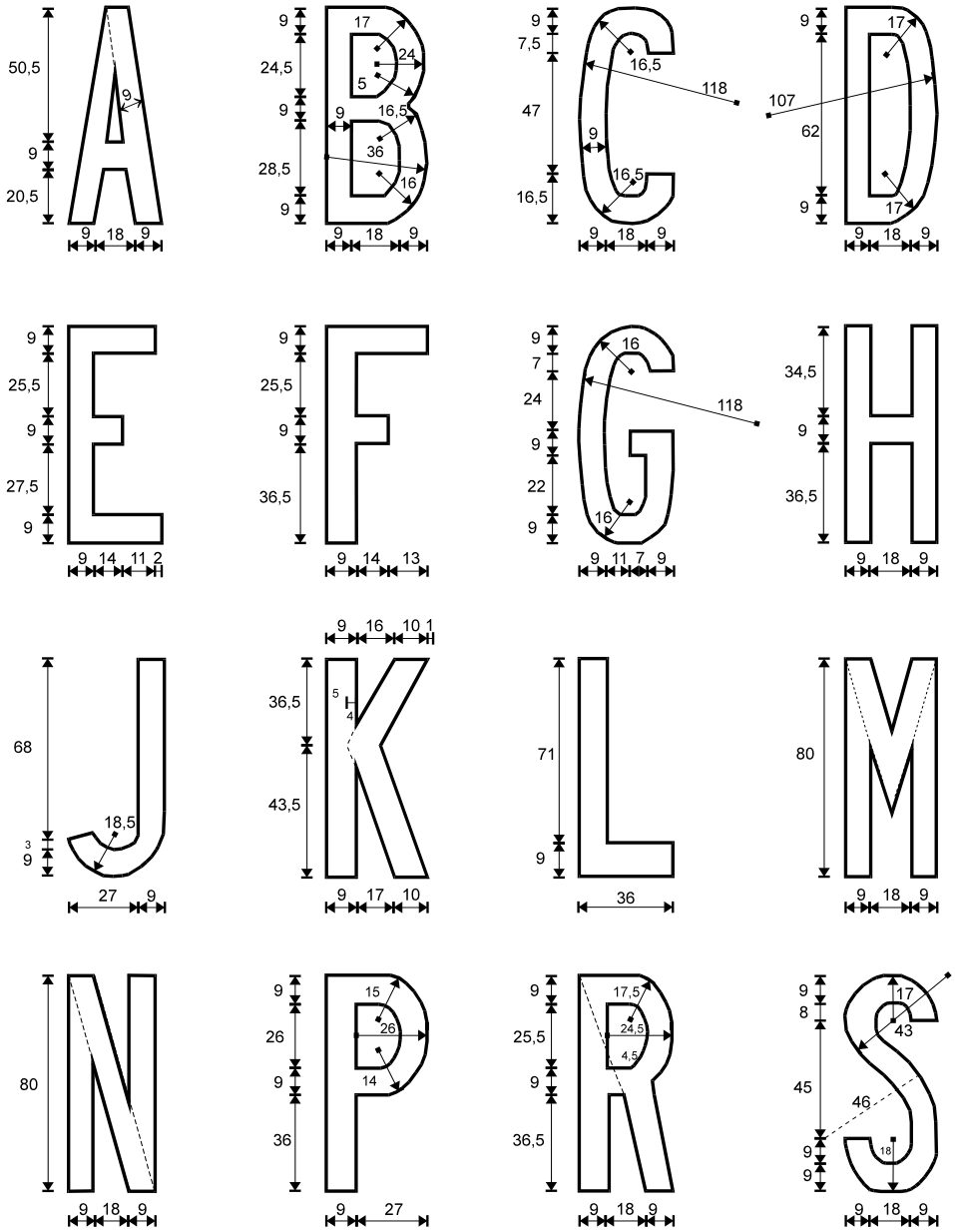

* Las acotaciones son en milímetros.

FIGURA 2a.- Patrones de letras y dígitos a utilizar en las placas con seis o menos caracteres

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

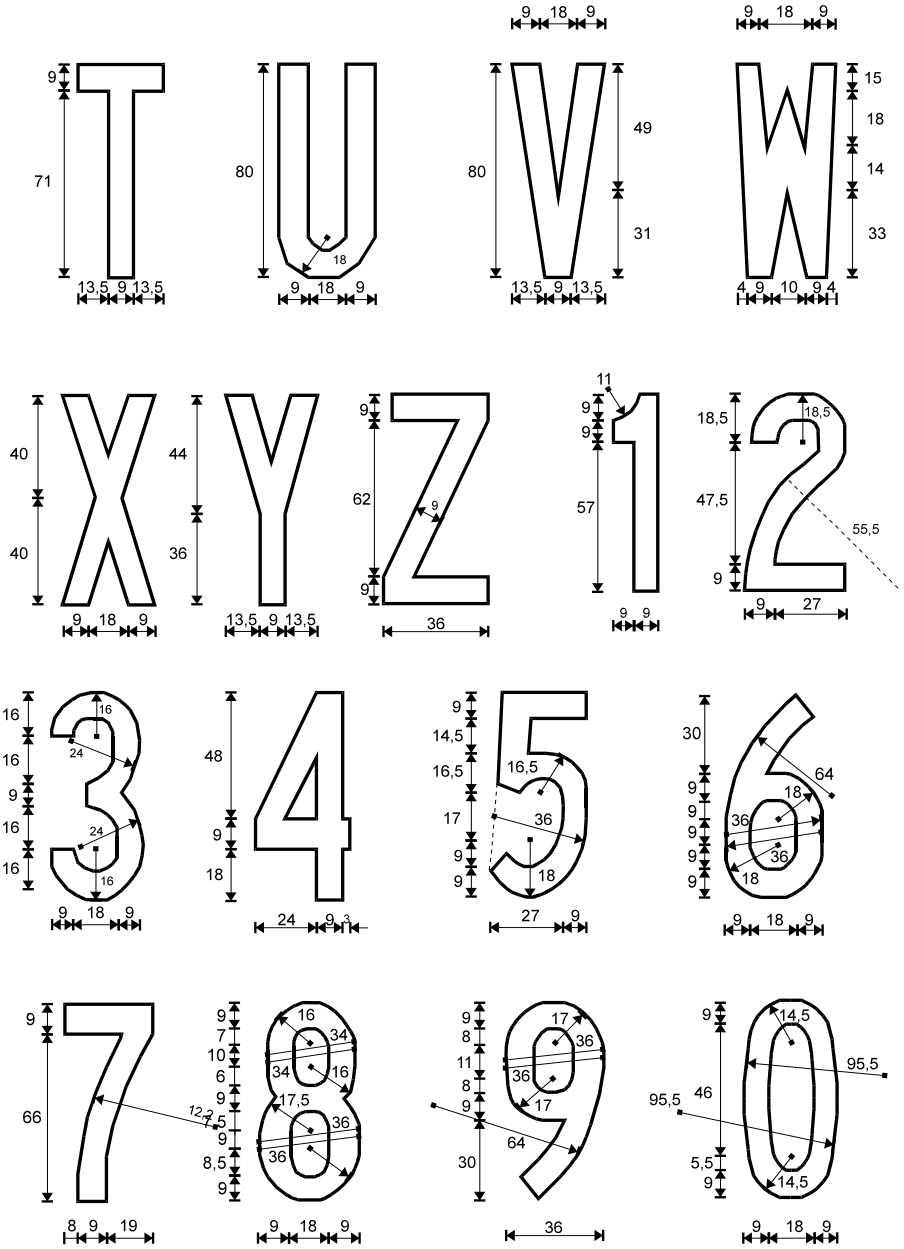

* Las acotaciones son en milímetros.

Continuación

FIGURA 2a.- Patrones de letras y dígitos a utilizar en las placas con seis o menos caracteres

APÉNDICE A NORMATIVO

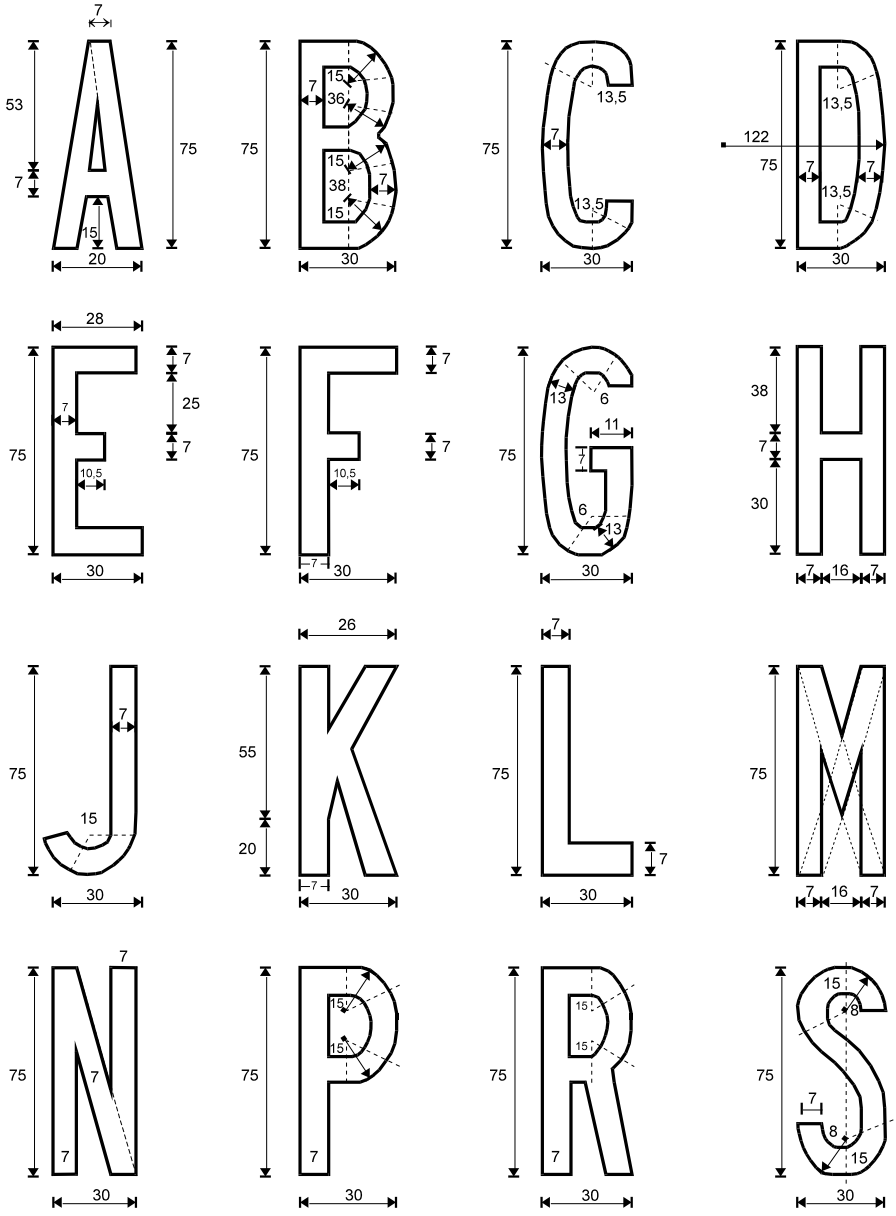

* Las acotaciones son en milímetros.

FIGURA 2b.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las placas con siete caracteres

APÉNDICE A NORMATIVO

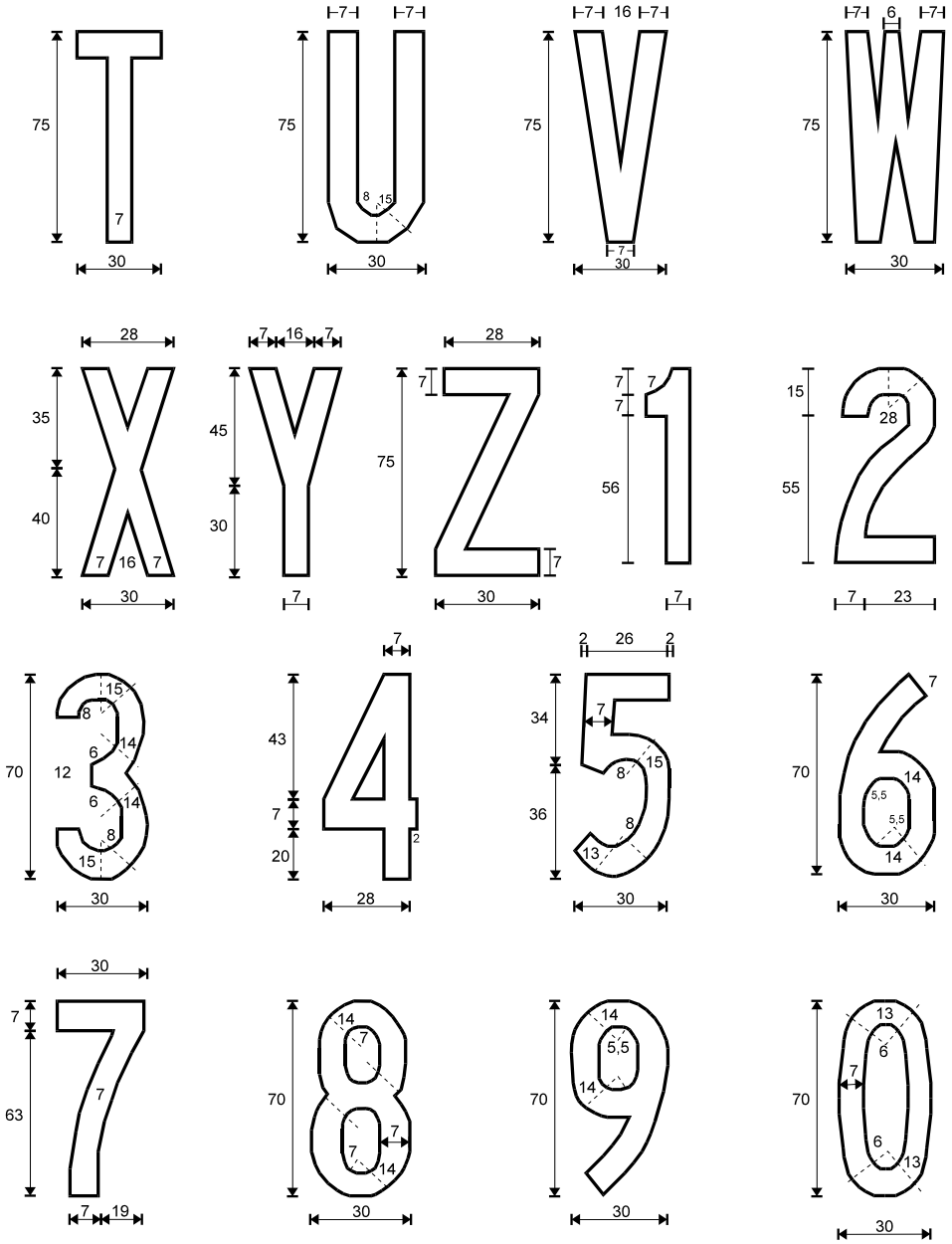

* Las acotaciones son en milímetros.

Continuación

FIGURA 2b.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las placas con siete caracteres

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

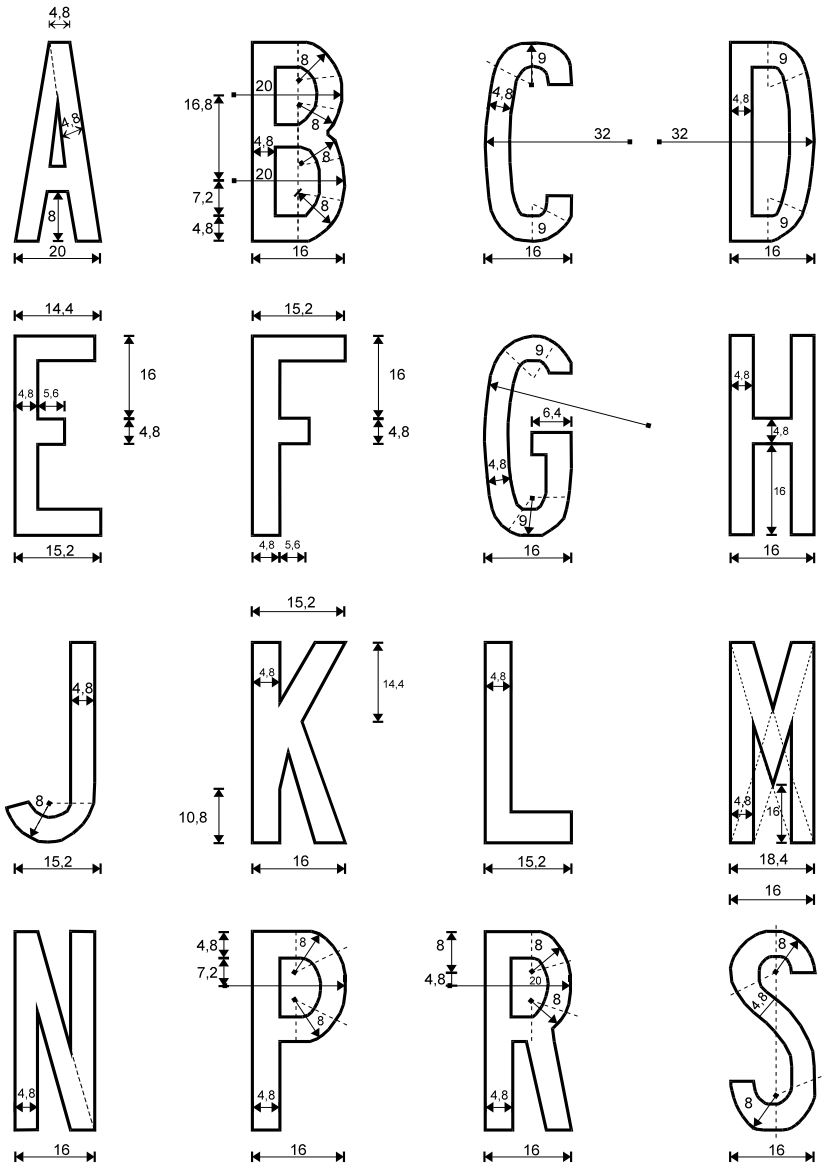

* Las acotaciones son en milímetros.
* Altura de la Letra y números 45 mm.

FIGURA 2c.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las placas para motocicletas matriculadas en las diferentes Entidades Federativas y en el Distrito Federal

APÉNDICE A NORMATIVO

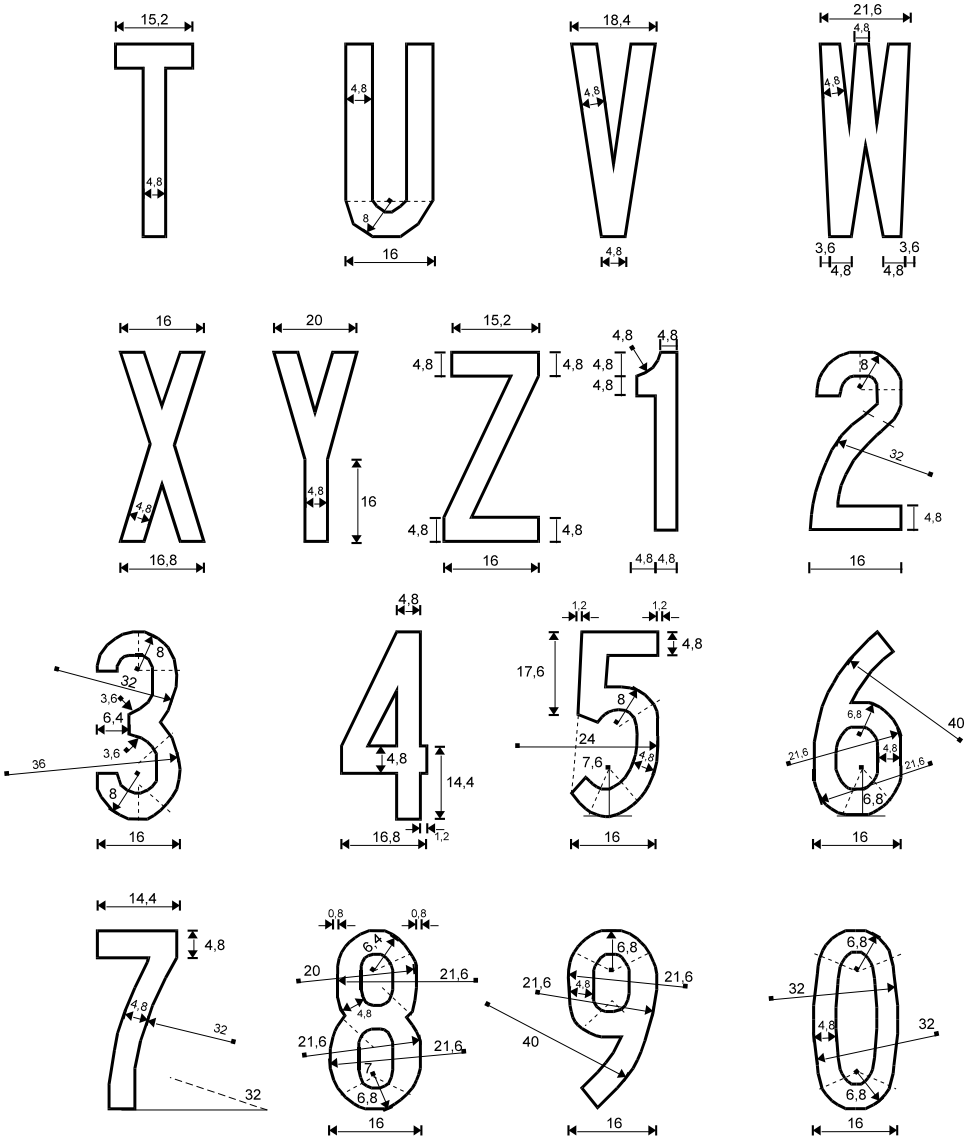

* Las acotaciones son en milímetros.
* Altura de la Letra y números 45 mm.

Continuación

FIGURA 2c.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las placas para motocicletas matriculadas en las diferentes Entidades Federativas y en el Distrito Federal

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

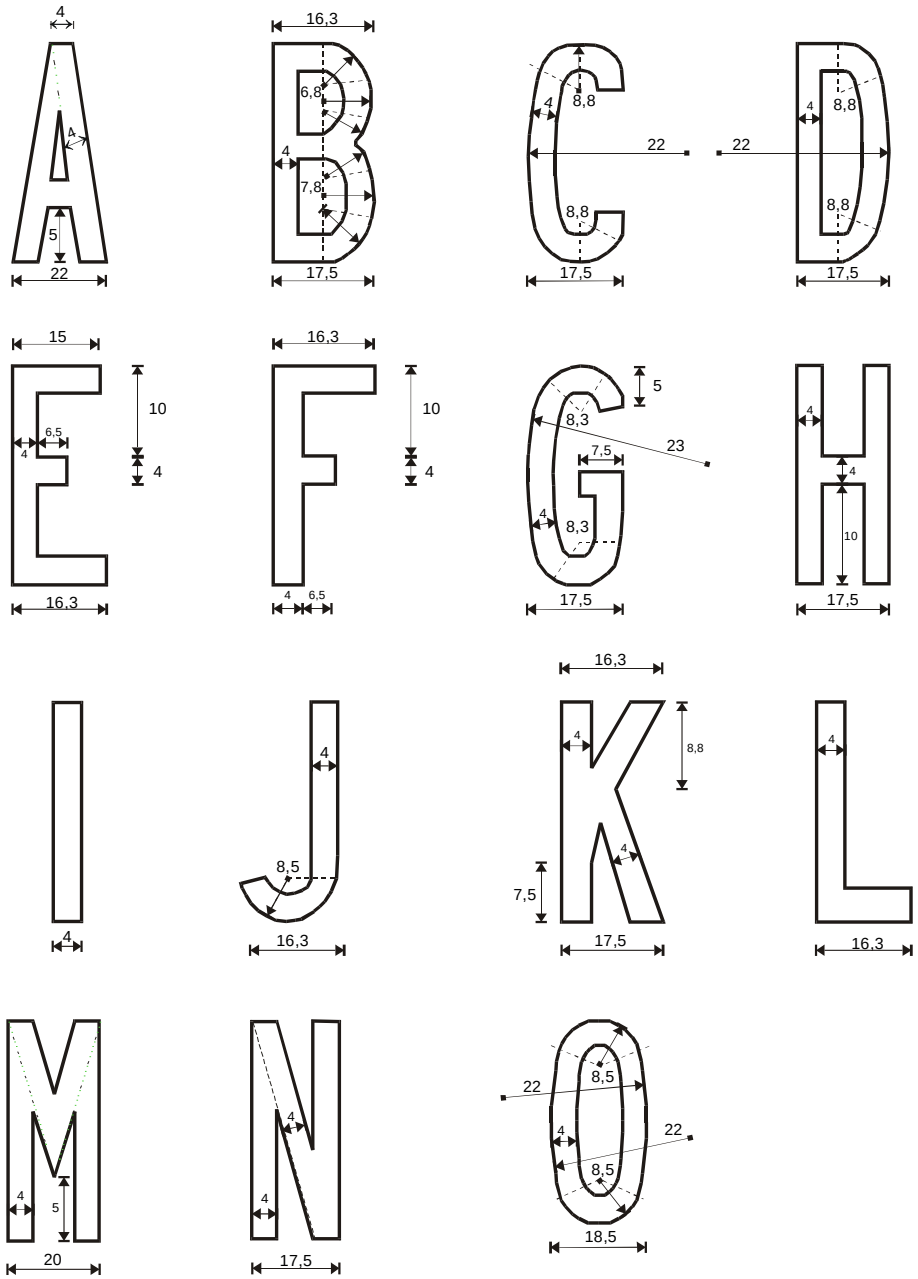

* Las acotaciones son en milímetros.
* Altura de la Letra y números 25 mm.

FIGURA 2d.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las leyendas para las placas metálicas de identificación de vehículos de motor y remolques, matriculados en la República Mexicana

APÉNDICE A NORMATIVO

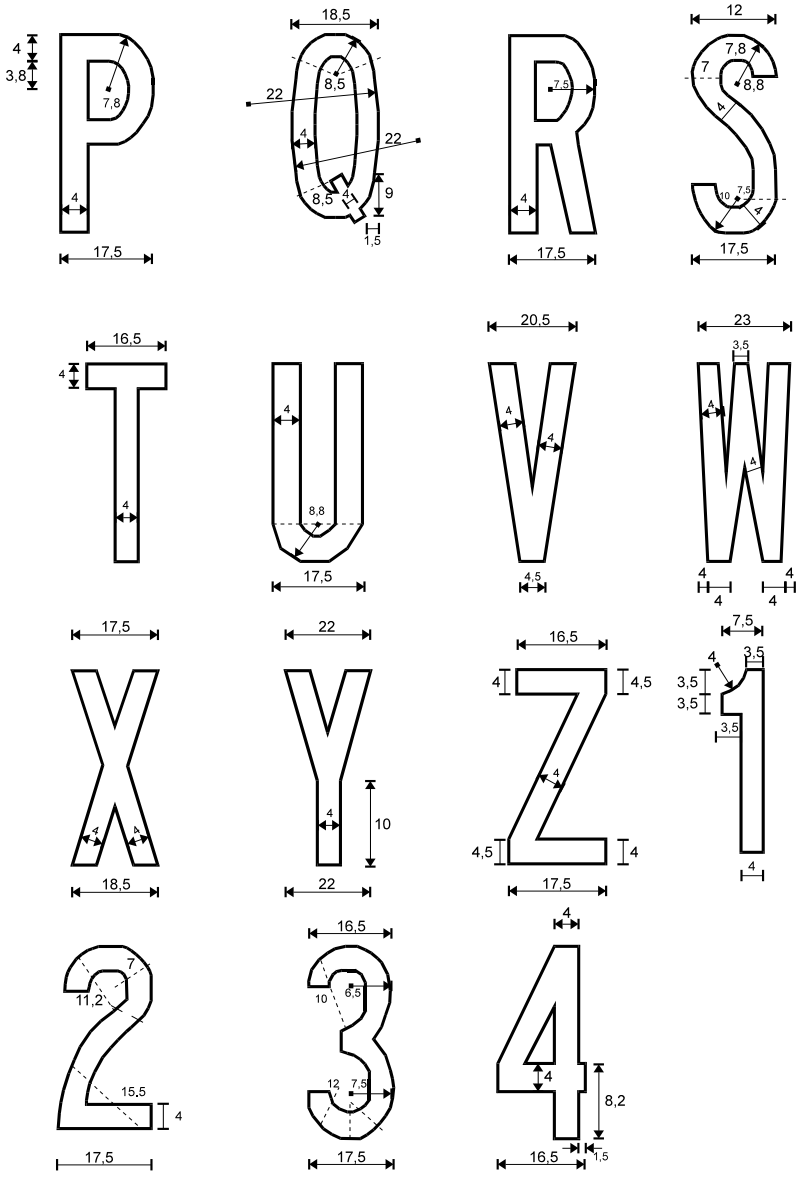

* Las acotaciones son en milímetros.
* Altura de la Letra y números 25 mm.

Continuación

FIGURA 2d.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las leyendas para las placas metálicas de identificación de vehículos de motor y remolques, matriculados en la República Mexicana

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

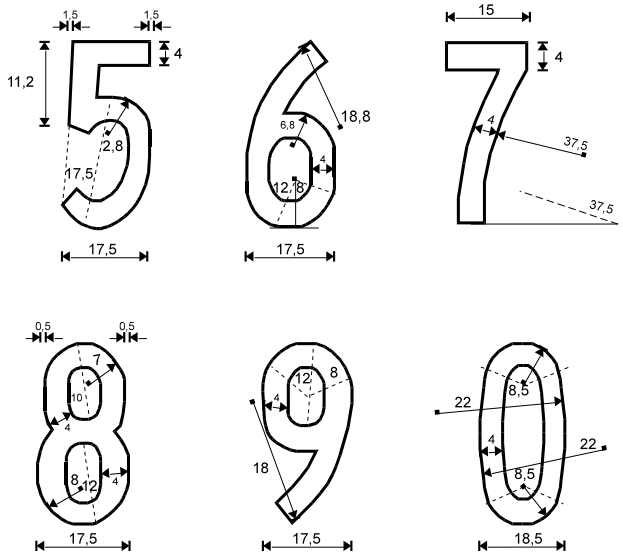

* Las acotaciones son en milímetros.
* Altura de la Letra y números 25 mm.

Continuación

FIGURA 2d.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las leyendas para las placas metálicas de identificación de vehículos de motor y remolques, matriculados en la República Mexicana

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

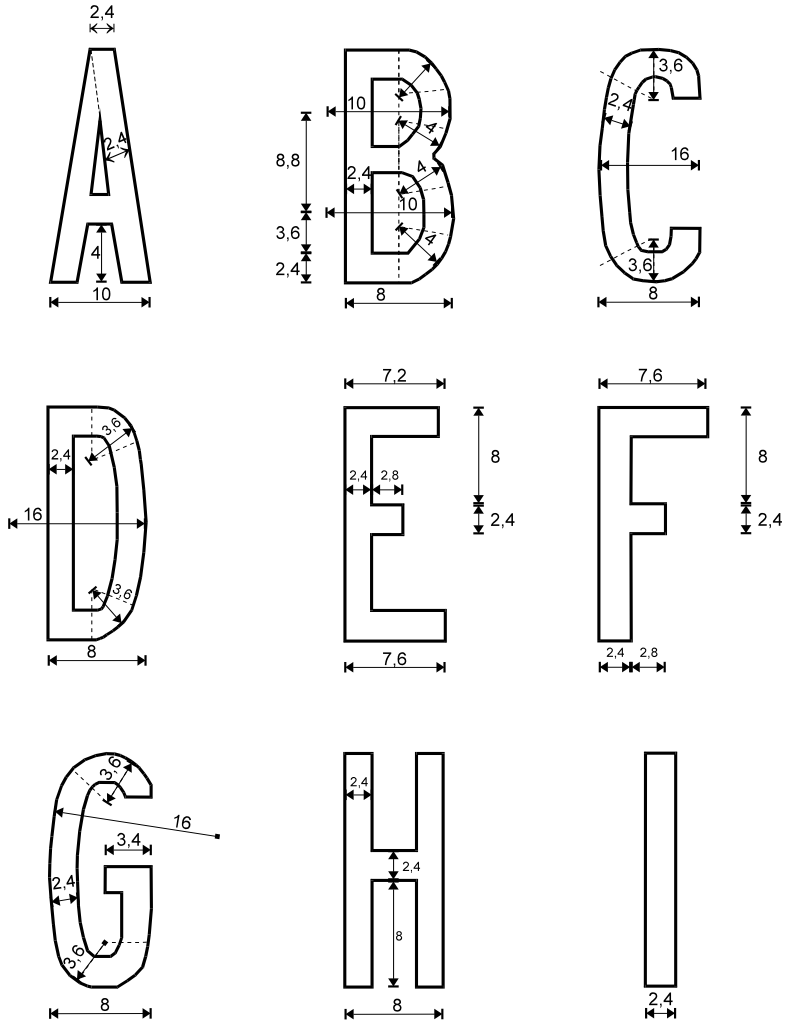

* Las acotaciones son en milímetros.
** Altura de la Letra y número 20mm.

FIGURA 2e.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las leyendas para las placas para motocicletas matriculadas en las diferentes Entidades Federativas y del Distrito Federal.

APÉNDICE A NORMATIVO

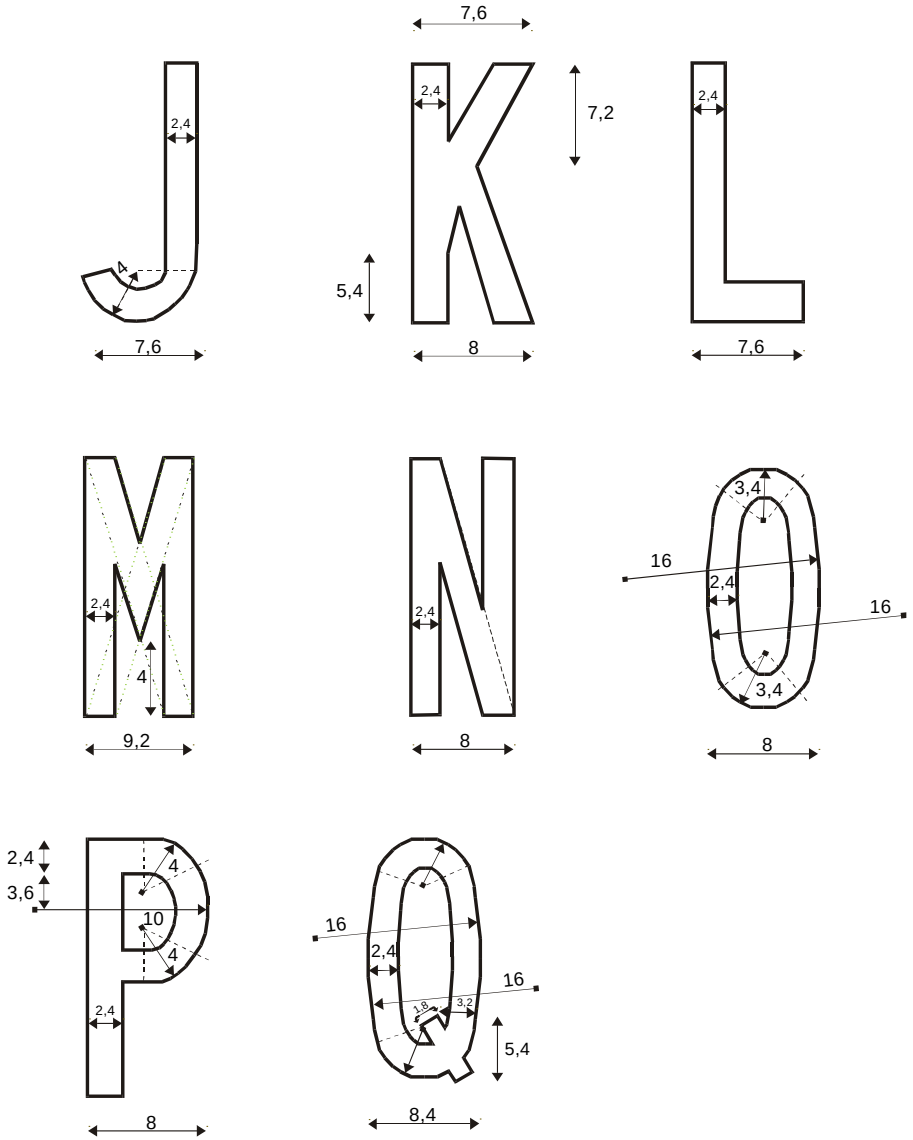

* Las acotaciones son en milímetros.
** Altura de la Letra y número 20mm.

Continuación

FIGURA 2e.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las leyendas para las placas para motocicletas matriculadas en las diferentes Entidades Federativas y del Distrito Federal.

APÉNDICE A NORMATIVO

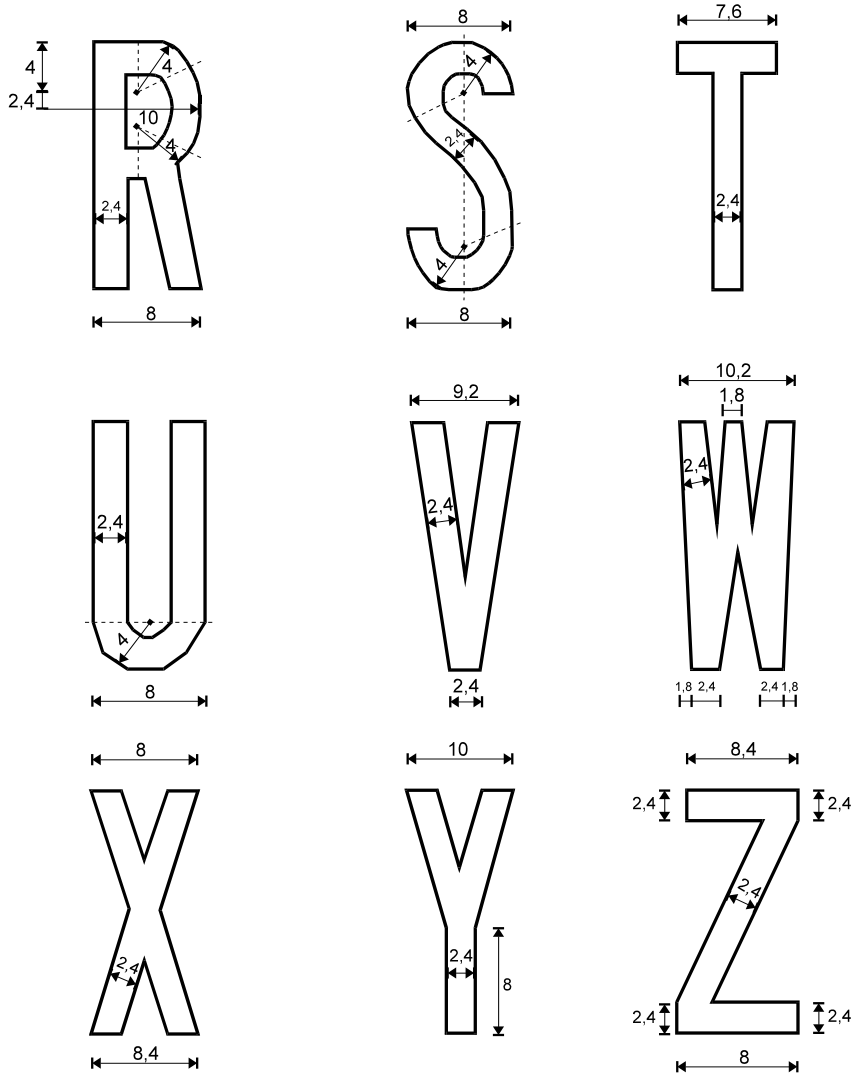

* Las acotaciones son en milímetros.
** Altura de la Letra y número 20mm.

Continuación

FIGURA 2e.- Patrones de Letras y dígitos a utilizar en las leyendas para las placas para motocicletas matriculadas en las diferentes Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Separación entre letra y dígitos para reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que haya efectuado el canje total

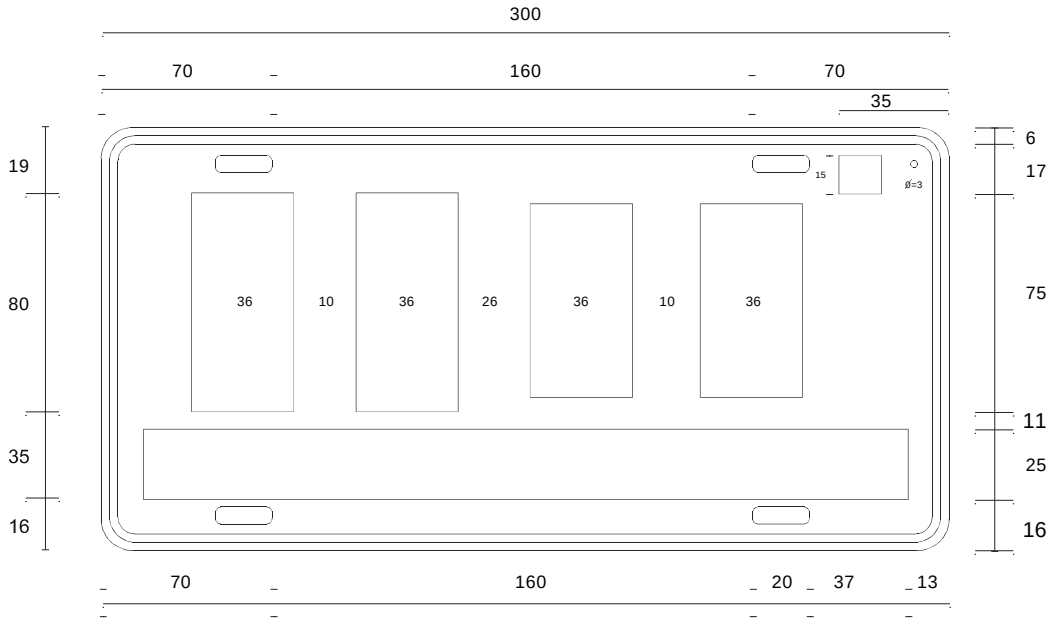

* Acotaciones en milímetros
** La separación entre dígitos debe ser de 10,0 mm.
*** La separación entre letras debe ser de 10,0 mm.
**** La separación entre letras y dígitos debe ser de 26,0 mm.

FIGURA 3a.- Separación de caracteres (letras y dígitos) - Placas con cuatro caracteres

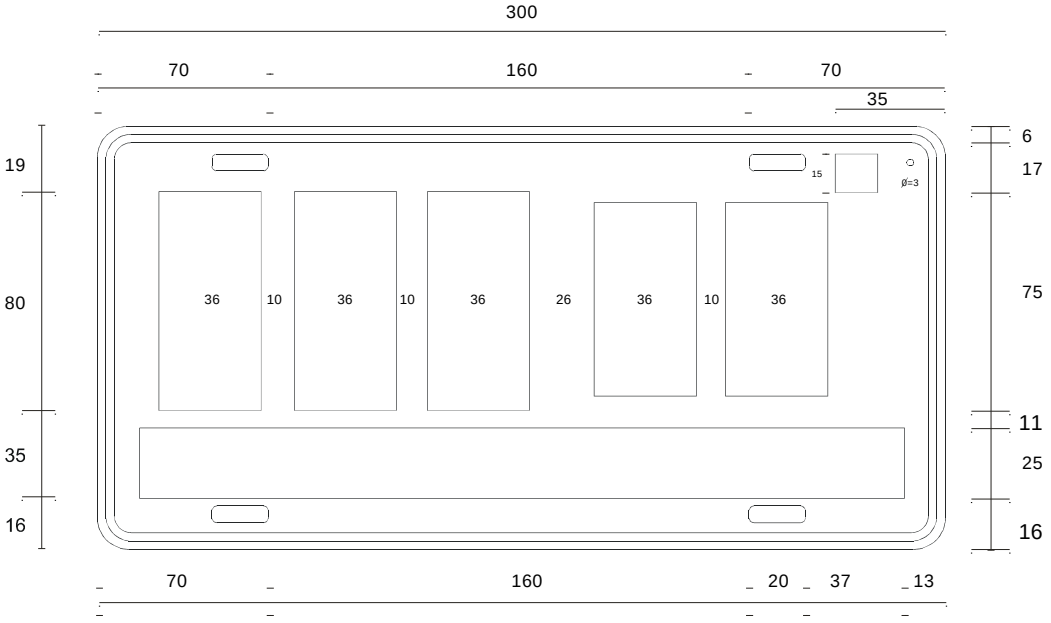

* Acotaciones en milímetros
** La separación entre dígitos debe ser de 10,0 mm.
*** La separación entre letras debe ser de 10,0 mm.
**** La separación entre letras y dígitos debe ser de 26,0 mm.

FIGURA 3b.- Separación de caracteres (letras y dígitos) - Placas con cinco caracteres

APÉNDICE A NORMATIVO

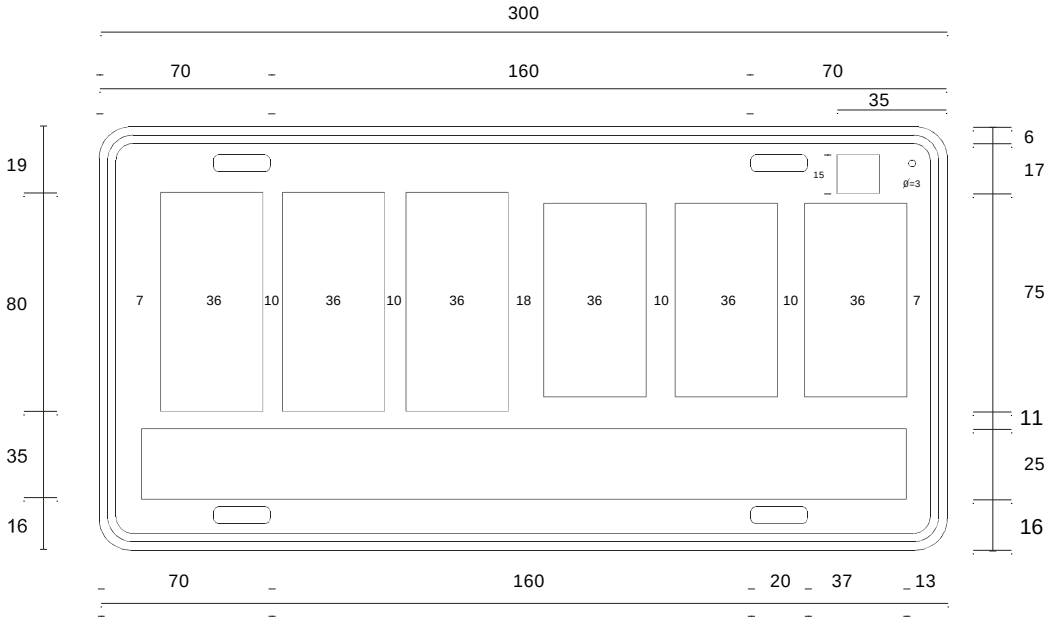

* Acotaciones en milímetros
** La separación entre dígitos debe ser de 10,0 mm.
*** La separación entre letras debe ser de 10,0 mm.
**** La separación entre letras y dígitos debe ser de 18,0 mm.

FIGURA 3c.- Separación de caracteres (letras y dígitos) - Placas con seis caracteres

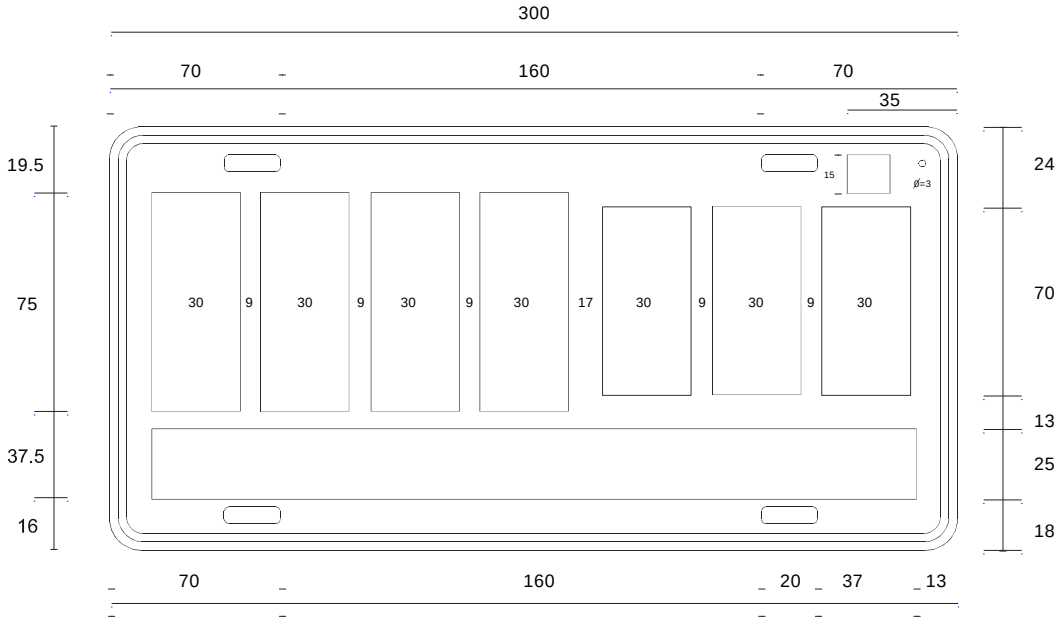

* Acotaciones en milímetros
** La separación entre dígitos debe ser de 9,0 mm.
*** La separación entre letras debe ser de 9,0 mm.
**** La separación entre letras y dígitos debe ser de 17,0 mm.

FIGURA 3d.- Separación de caracteres (letras y dígitos) - Placas con siete caracteres

Leyendas para reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que haya efectuado el canje total

APÉNDICE A NORMATIVO

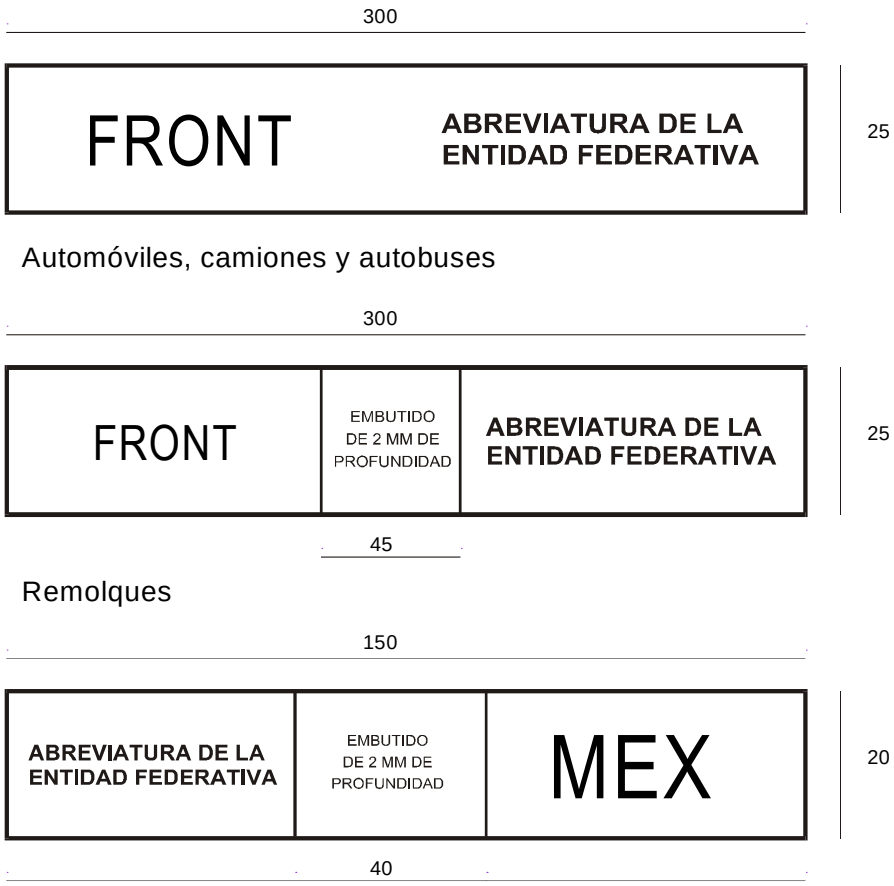

* Acotaciones en milímetros.
** La leyenda para automóvil, camión, autobús y remolque se debe distribuir a lo largo de los 300 mm de la placa metálica.
*** La leyenda para motocicletas se debe distribuir a lo largo de los 150 mm. de la placa metálica.

FIGURA 4a.- Leyenda que deben portar las placas metálicas para el Transporte Privado y Servicio Público Local Fronterizos y Motocicletas de Transporte Privado y Servicio Público Local

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

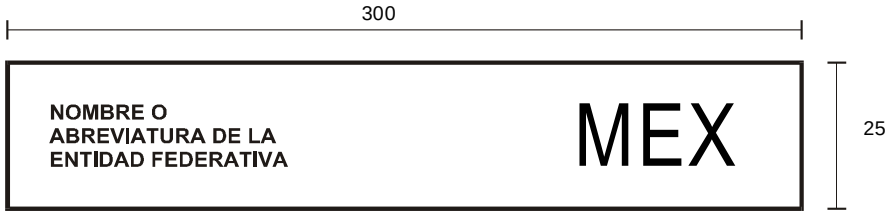

Automóviles, Camiones, Autobuses y Autos Antiguos

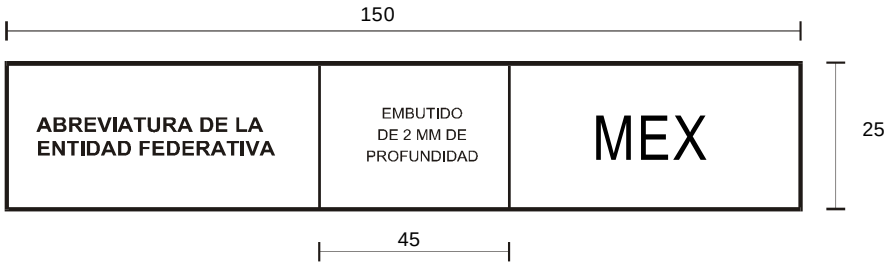

Remolques

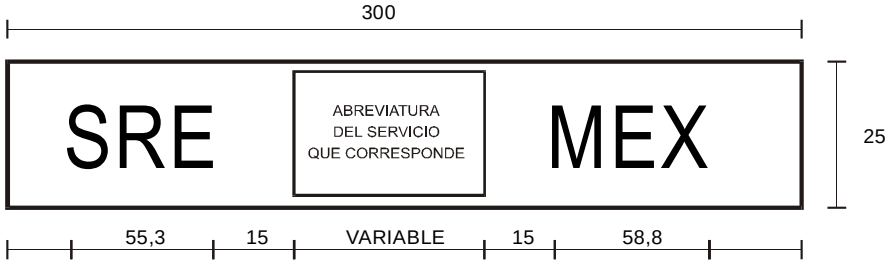

Autos para Diplomáticos

* Acotaciones en milímetros.
** La leyenda se debe distribuir a lo largo de los 300 mm. de la placa metálica.
*** Las abreviaturas que deben ostentar las placas para diplomáticos son:CD, CC, OI, TA, CH.

FIGURA 4b.- Leyenda que deben portar las placas metálicas Transporte Privado y Servicio Público Local

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

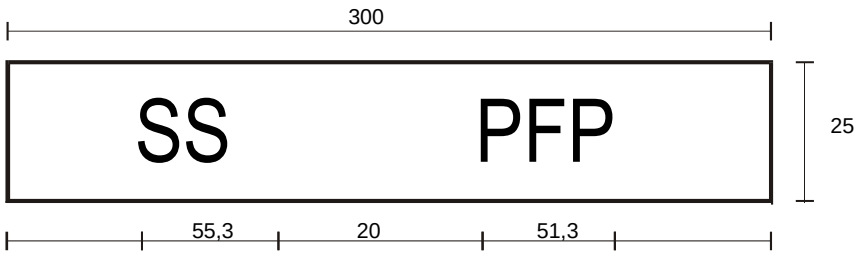

Policía Federal Preventiva

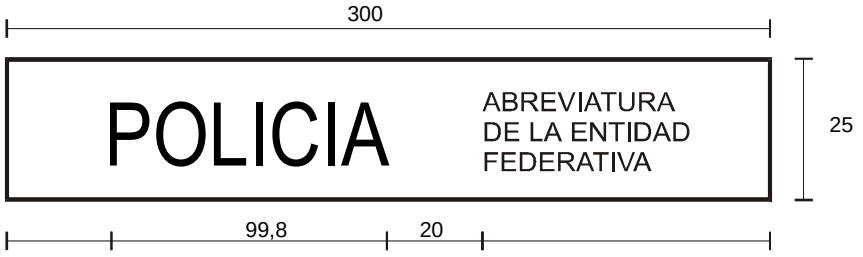

.

Policía Preventiva

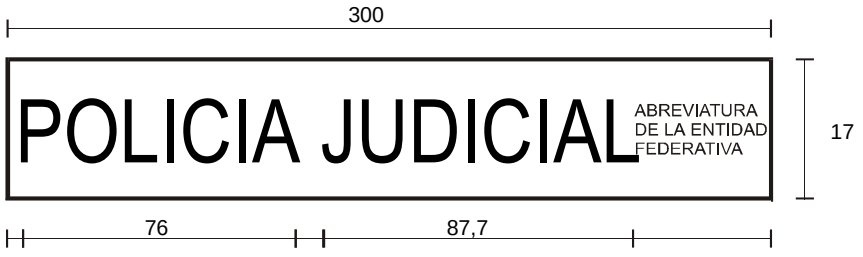

Policía Judicial

* Acotaciones en milímetros.
** La leyenda se debe distribuir a lo largo de los 300 mm de la placa metálica.

FIGURA 4c.- Leyenda que deben portar las placas metálicas destinadas para la Policía Federal Preventiva, Judicial, Municipal, etc.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

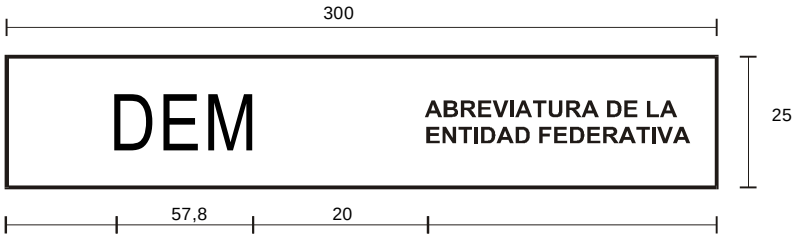

Demostración

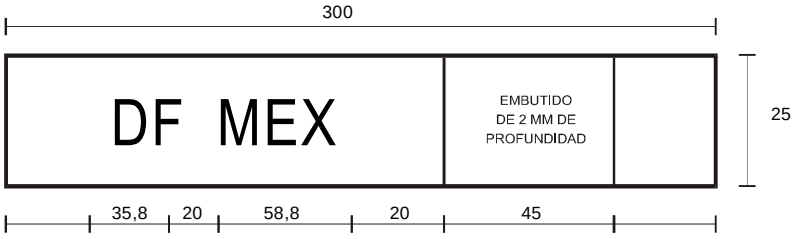

Servicio Público Local del Distrito Federal

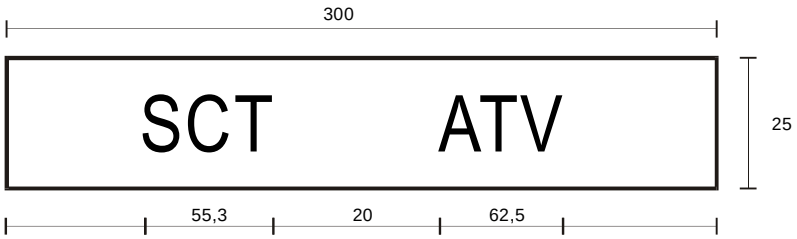

Traslado

* Acotaciones en milímetros.
** La leyenda se debe distribuir a lo largo de los 300 mm de la placa metálica.
*** ATV significa autorización de traslado de vehículos.

FIGURA 4d.- Leyenda que deben portar las placas metálicas destinadas para el Servicio Público Local del Distrito Federal, Demostración y Traslado.

APÉNDICE A NORMATIVO

Modalidad de servicio: Carga, pasaje, turismo y remolque. La altura de los caracteres (letras) debe ser de 14 mm.

Servicio: Carga, pasaje, turismo y remolque. La altura de los caracteres (letras) debe ser de 10 mm.

Discapacitados: La altura de los caracteres (letras) debe ser de 14 mm.

Paquetería y mensajería: La altura de los caracteres (letras) debe ser de 10 mm.

Renta particular: La altura de los caracteres (letras) debe ser de 10 mm.

* Acotaciones en milímetros.
** La leyenda se debe centrar en los 160 mm (espacio entre ranuras), la altura de SPF y MEX es de 25 mm.

FIGURA 4e.- Leyenda que deben portar las placas metálicas para el Servicio de Autotransporte Federal.

APÉNDICE A NORMATIVO

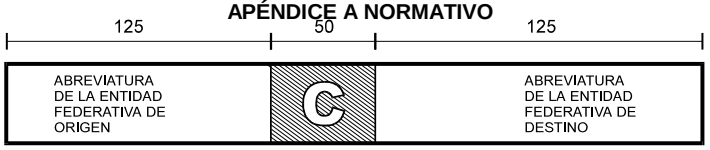

Modalidad de servicio: Transporte metropolitano

Inicial del tipo de vehículo que corresponde (C = combi, M = microbús y A = autobús)

300

PROVISIONAL

LEYENDA SUPERIOR

Provisional: La altura de los caracteres (letras) debe ser de 14 mm.

300

SAF MEX

LEYENDA INFERIOR

300

SAF MODALIDAD DE SERVICIO MEX

Modalidad de servicio: carga inv, pasaje inv, turismo inv y remolque inv. La altura de los caracteres (letras) debe ser de 10 mm.

300

SAF TRANSFRONTERIZO PASAJE MEX

Transfronterizo Pasaje: La altura de los caracteres (letras) debe ser de 10 mm.

300

T. TRANSFRONTERIZO

LEYENDA SUPERIOR

T. Transfronterizo: La altura de los caracteres (letras) debe ser de 14 mm.

300

SPF MEX

LEYENDA SUPERIOR

* Acotaciones en milímetros.

** La leyenda se debe centrar en los 160 mm (espacio entre ranuras), la altura de SPF, SAF y MEX es de 25 mm.

FIGURA 4f.- Leyenda que deben portar las placas metálicas para el Transporte Metropolitano, Transfronterizo, Económico y Mixto, y con Inversión Extranjera .

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

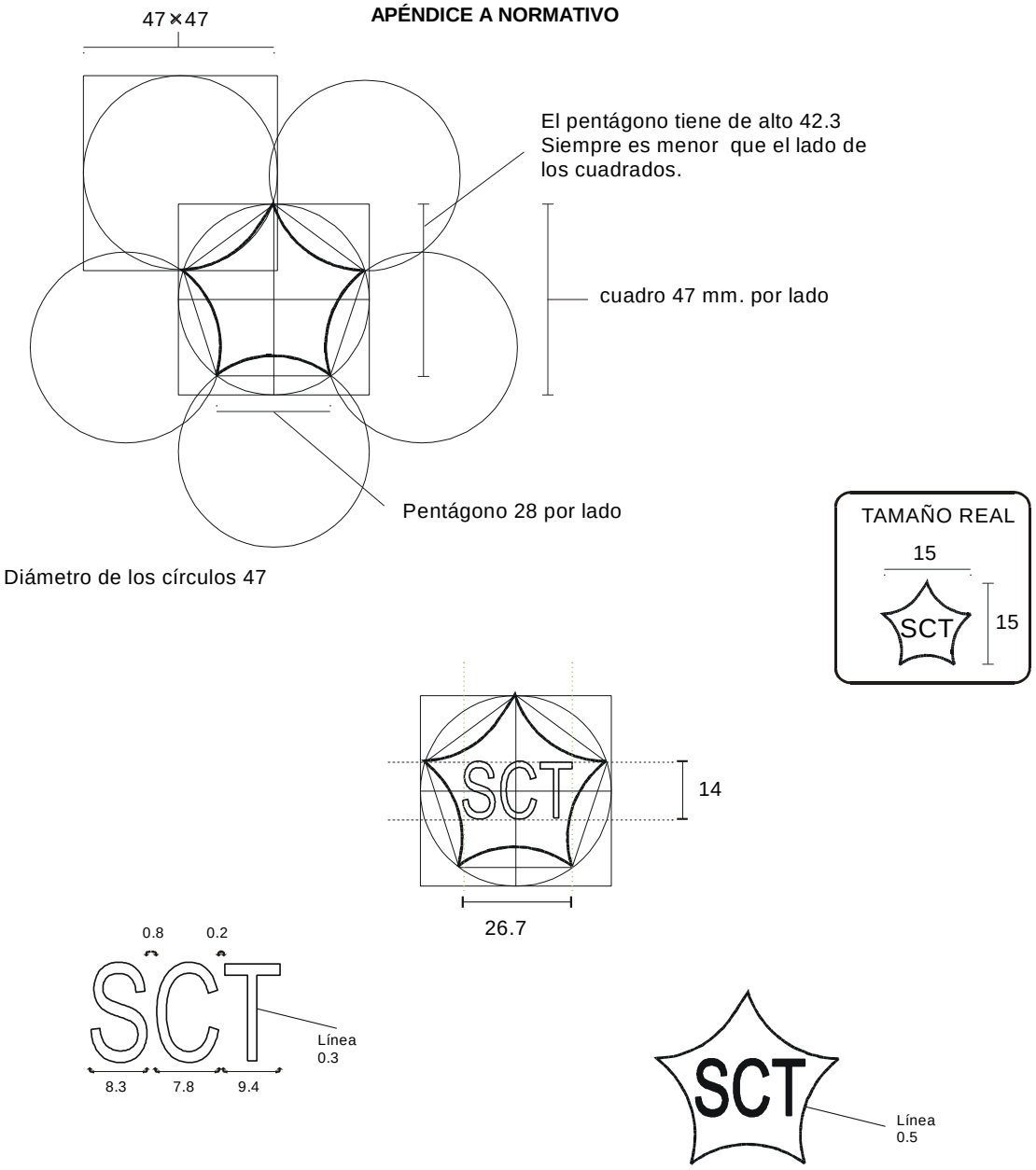

*Grabado o impreso en la textura reflejante

**Las acotaciones son en milímetros

Modificación DOF 01-07-2002

FIGURA 5.- Sello de seguridad para Placas

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APENDICE A NORMATIVO

* Altura de letras y dígitos 45 mm.
** Ancho total de letras y dígitos 15 mm.
*** Ancho de rasgo de letras y dígitos 3 mm.

FIGURA 6a.- Patrones de caracteres (letras y dígitos) a utilizar en las calcomanías para los vehículos Automotores matriculados en las diferentes Entidades Federativas y del Distrito Federal

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

* Altura de letras y dígitos 45 mm.
** Ancho total de letras y dígitos 15 mm.
*** Ancho de rasgo de letras y dígitos 3 mm.

Continuación

FIGURA 6a.- Patrones de caracteres (letras y dígitos) a utilizar en las calcomanías para los vehículos Automotores matriculados en las diferentes Entidades Federativas y del Distrito Federal

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

* Altura de letras y dígitos 30 mm.
** Ancho total de letras y dígitos 15 mm.
*** Ancho de rasgo de letras y dígitos 3 mm.

FIGURA 6b.- Patrones de caracteres (letras y dígitos) a utilizar en las calcomanías del Autotransporte Federal.

APÉNDICE A NORMATIVO

ˆ Altura de letras y dígitos 30 mm.
** Ancho total de letras y dígitos 15 mm.
*** Ancho de rasgo de letras y dígitos 3 mm.

Continuación

FIGURA 6b.- Patrones de caracteres (letras y dígitos) a utilizar en las calcomanías del Autotransporte Federal.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

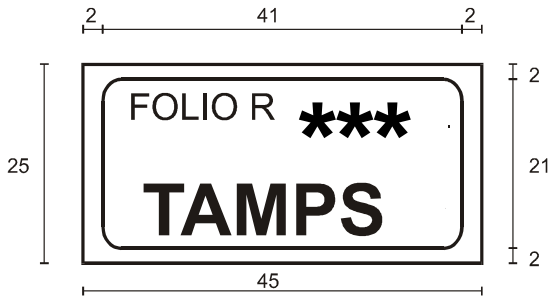

** Acotaciones en milímetros.

FIGURA 7a.- Modelo de calcomanía para las unidades de Remolque de Transporte Privado, Servicio Público Local y Servicio Fronterizo.

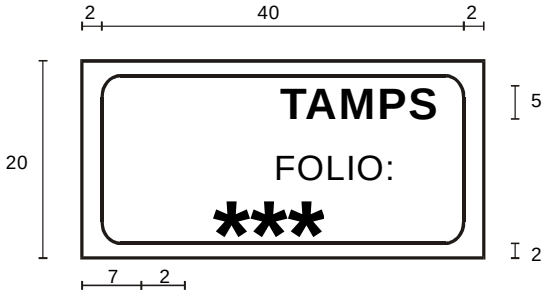

*** Número de folio que corresponderá a la calcomanía de conformidad con la asignación de folios para tarjetas de circulación que se establece en el Apéndice "C" Normativo.

** Acotaciones en milímetros.

FIGURA 7b.- Modelo de calcomanía para Motocicletas de Transporte Privado y Público Local.

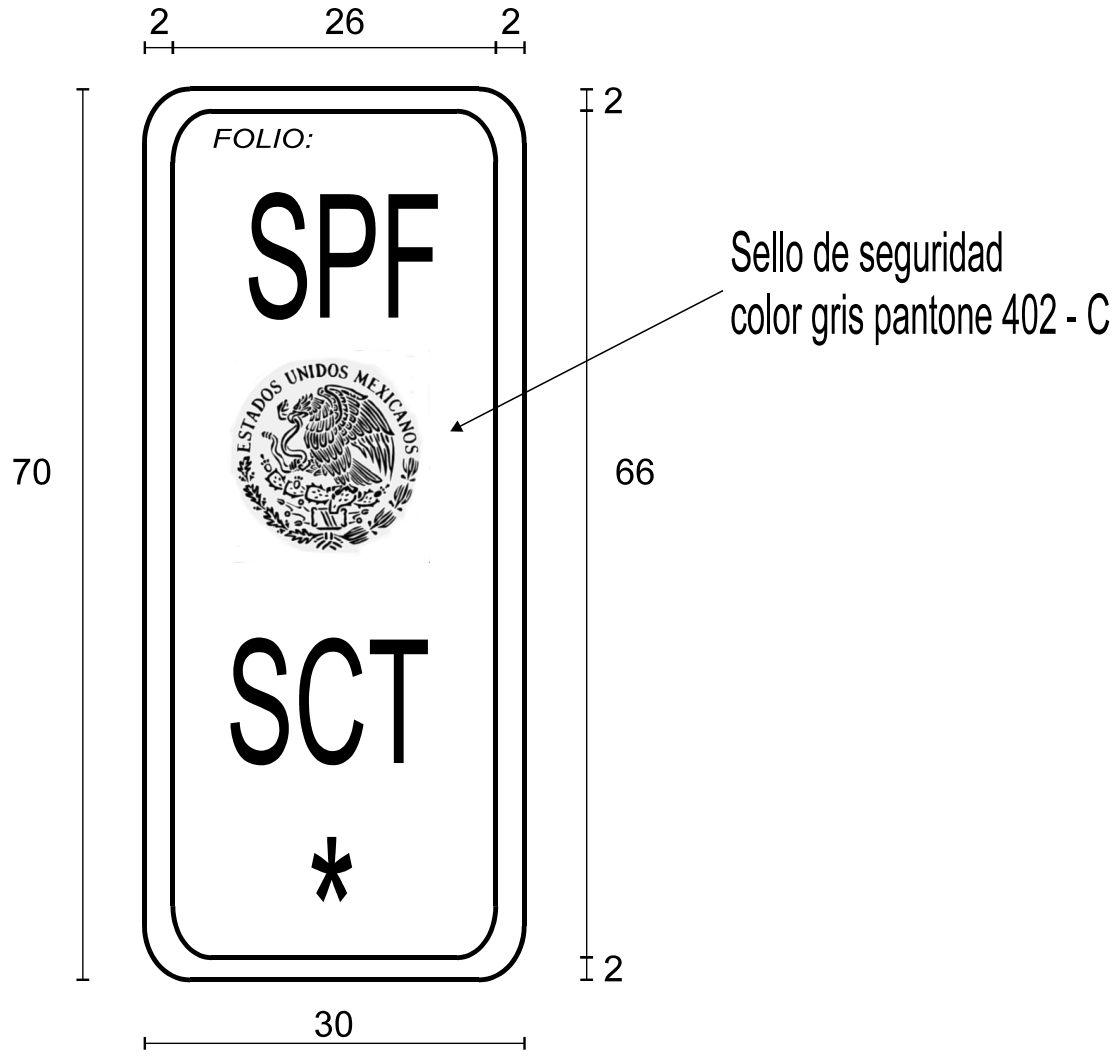

* Espacio correspondiente al año de vigencia.
** Acotaciones en milímetros.

FIGURA 8a.- Modelo de calcomanía para las unidades de Remolque

APÉNDICE A NORMATIVO

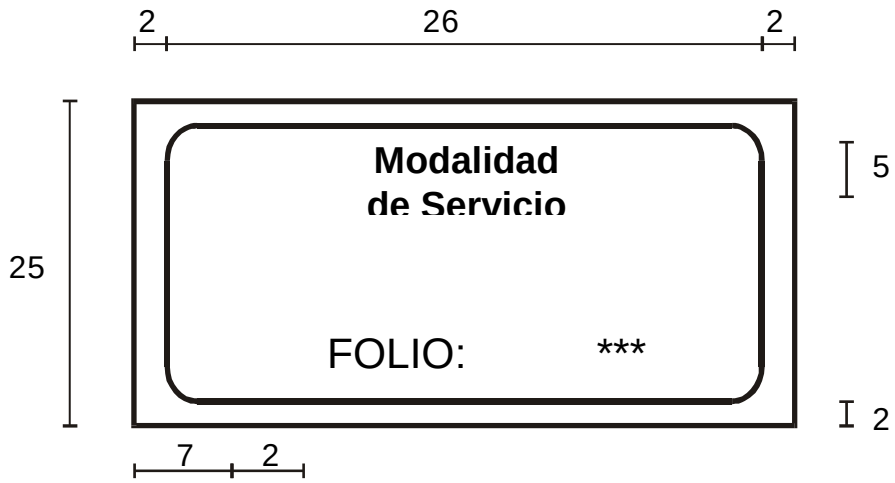

** Acotaciones en milímetros.
*** Número de folio que corresponderá a la calcomanía de conformidad con la asignación de folios para tarjetas de circulación que se establece en el Apéndice "C" Normativo.

Modalidad de servicio: Carga, pasaje, turismo y remolque . La altura de los caracteres (letras) debe ser de 5 mm.

FIGURA 8b.- Modelo de calcomanía para revalidación del Servicio de Autotransporte Federal

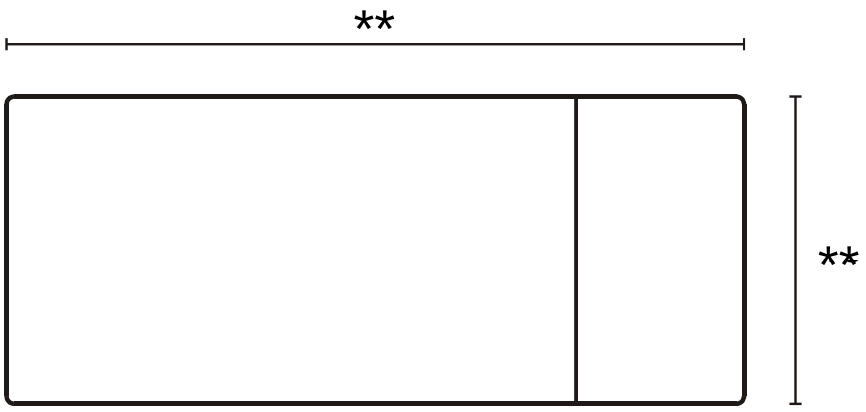

* Acotaciones en milímetros.
** Calcomanías de identificación vehicular las dimensiones serán 180 x 75.

FIGURA 8c.- Modelo de calcomanía de identificación vehicular para Automóviles, Autobuses, Camiones, midibuses y Remolques (privado, público local y autotransporte federal).

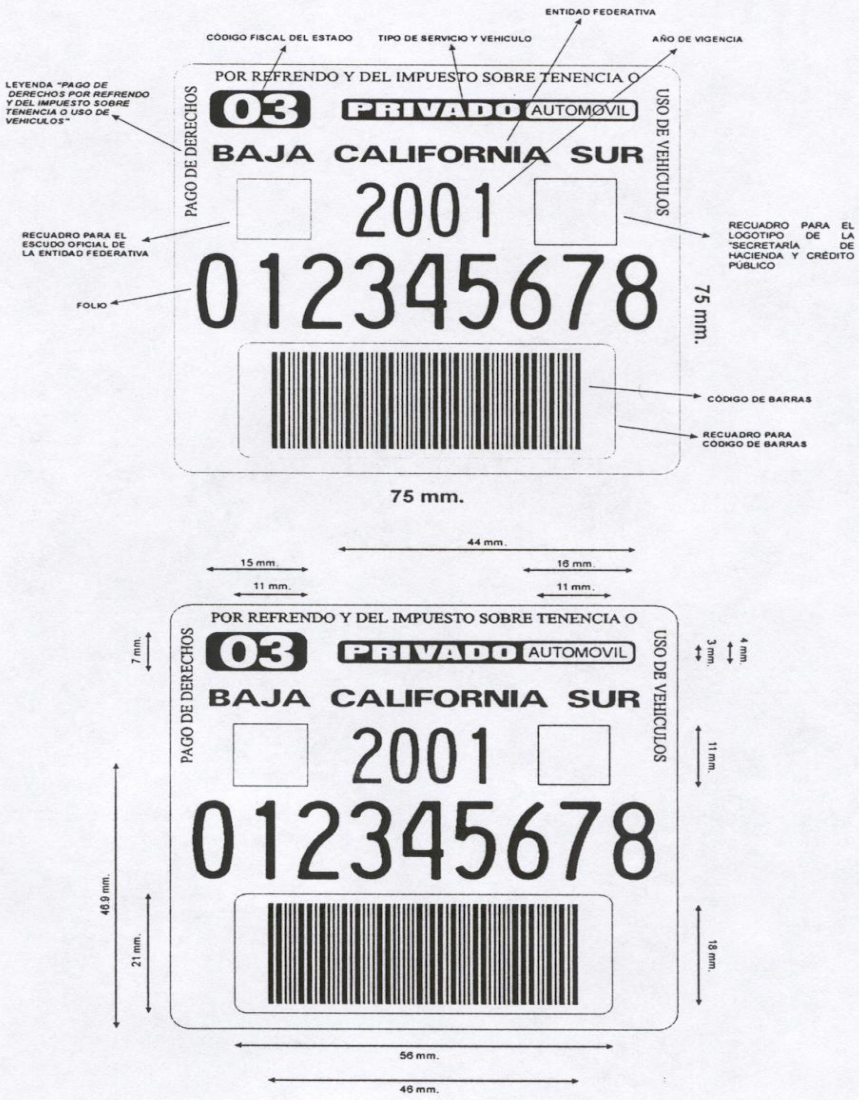

FIGURA 8d.- Modelo de calcomanía de revalidación y/o refrendo para Automóviles, Autobuses, Camiones, Midibuses (privado, público local y Autotransporte Federal).

APENDICE A NORMATIVO

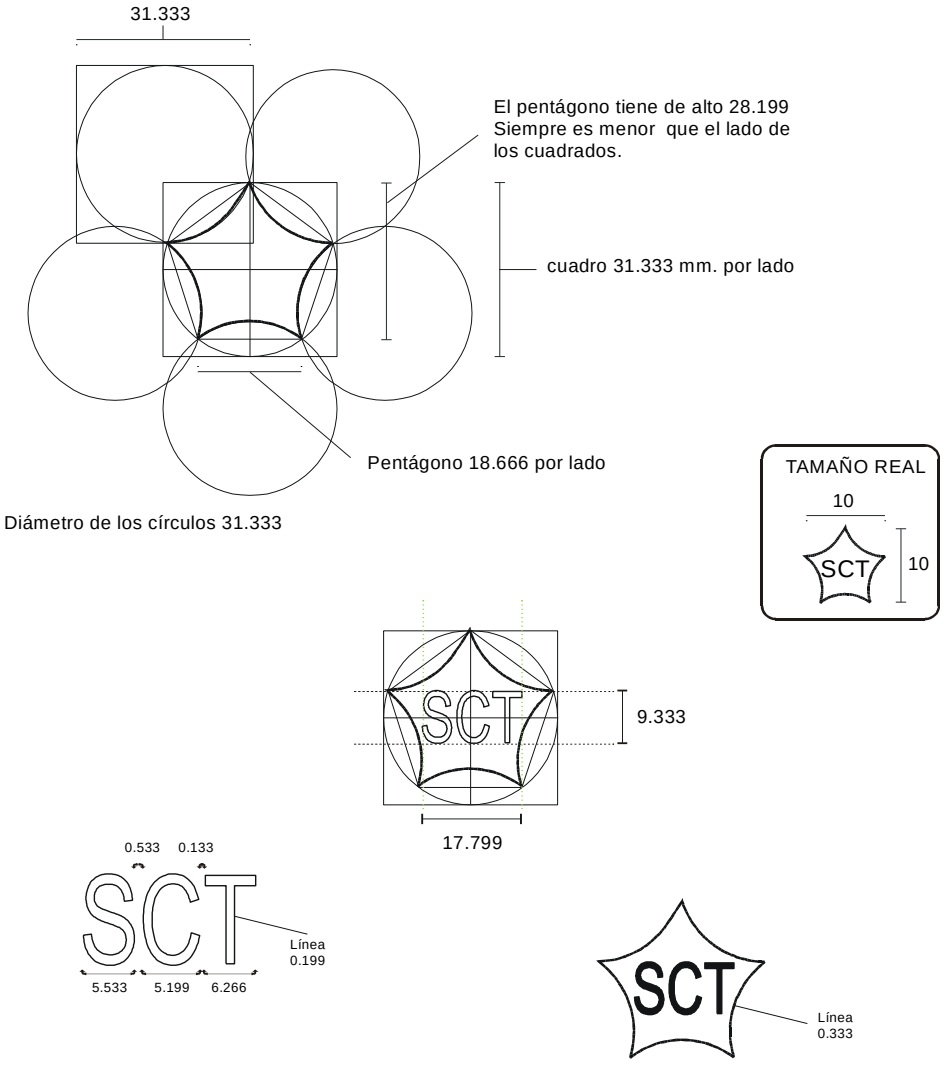

* Preimpreso en el material reflejante.
** Las acotaciones son en milímetros.

FIGURA 9.- Sello de seguridad para Calcomanías

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

---

*Grabado o impreso en la textura reflejante

**Las acotaciones son en milímetros

Modificación DOF 01-07-2002

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APÉNDICE A NORMATIVO

Modelos de Tarjetas de Circulación para reposiciones y ampliaciones de fabricación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que haya efectuado el canje total

APÉNDICE A NORMATIVO

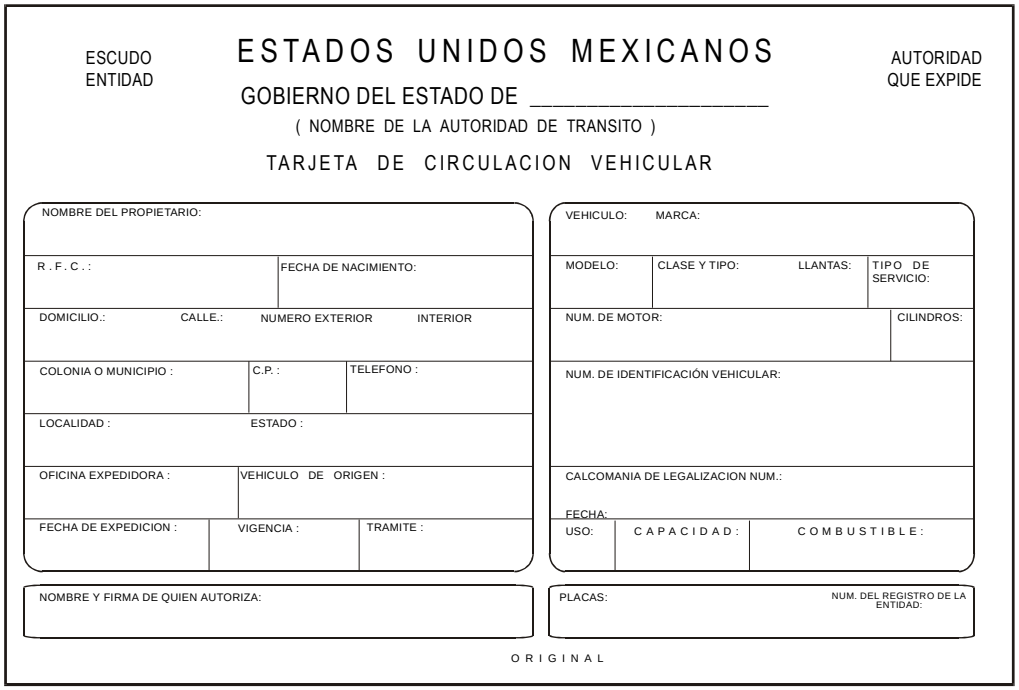

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10a.- Modelo de tarjeta de circulación para transporte privado, servicio público Local, vehículos fronterizos y diplomáticos - Anverso.

APÉNDICE A NORMATIVO

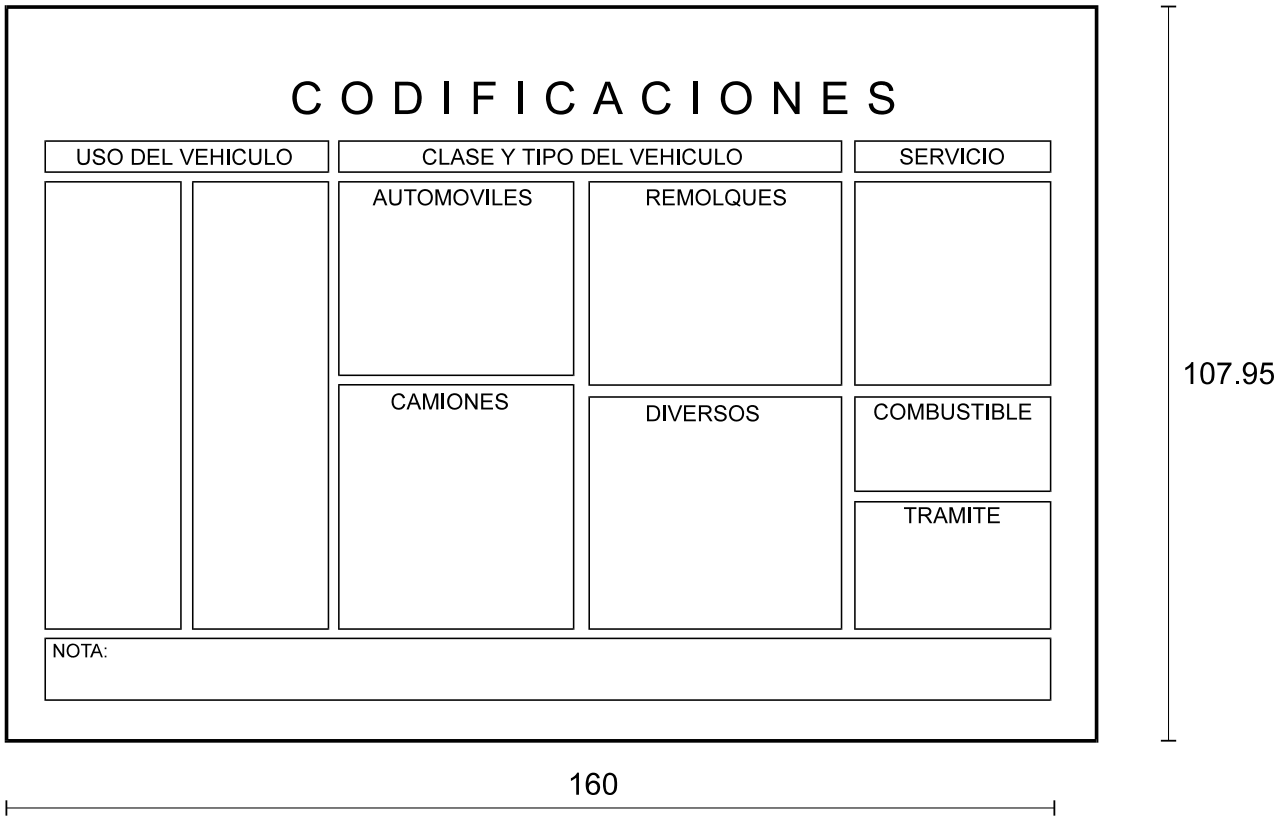

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10b.- Modelo de tarjeta de circulación para transporte privado, servicio público Local, vehículos Fronterizos y Diplomáticos - Reverso.

APÉNDICE A NORMATIVO

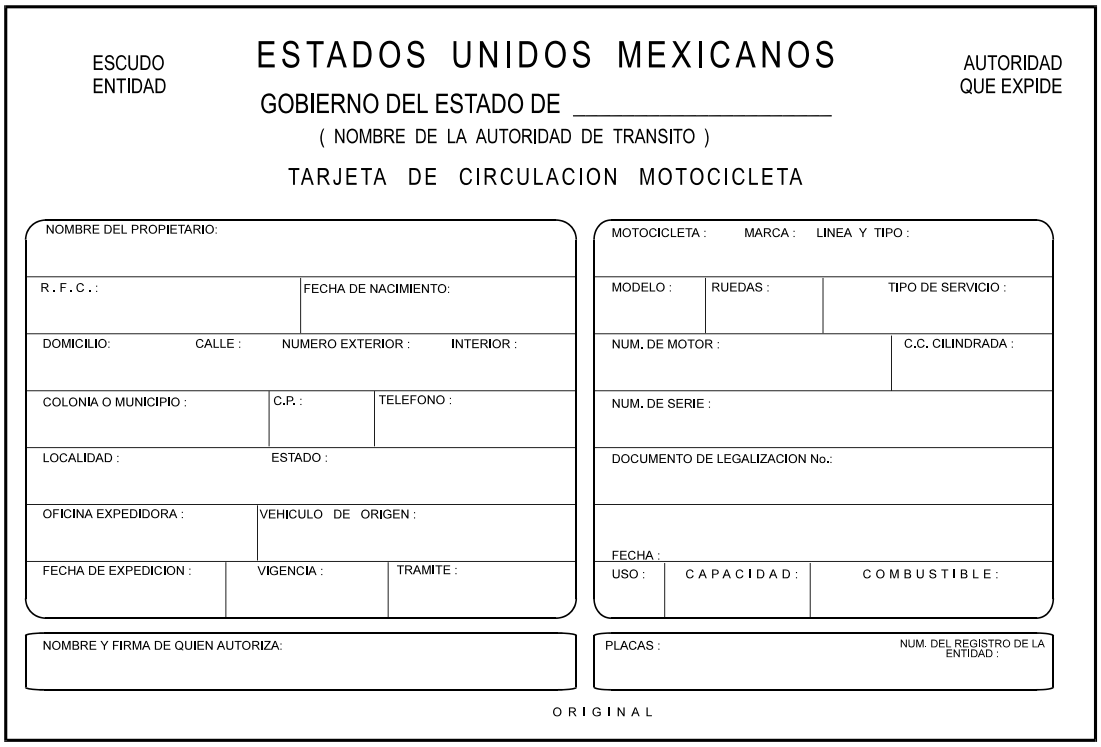

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10c.- Modelo de tarjeta de circulación para motocicletas de transporte Privado y Servicio Público Local - Anverso.

APÉNDICE A NORMATIVO

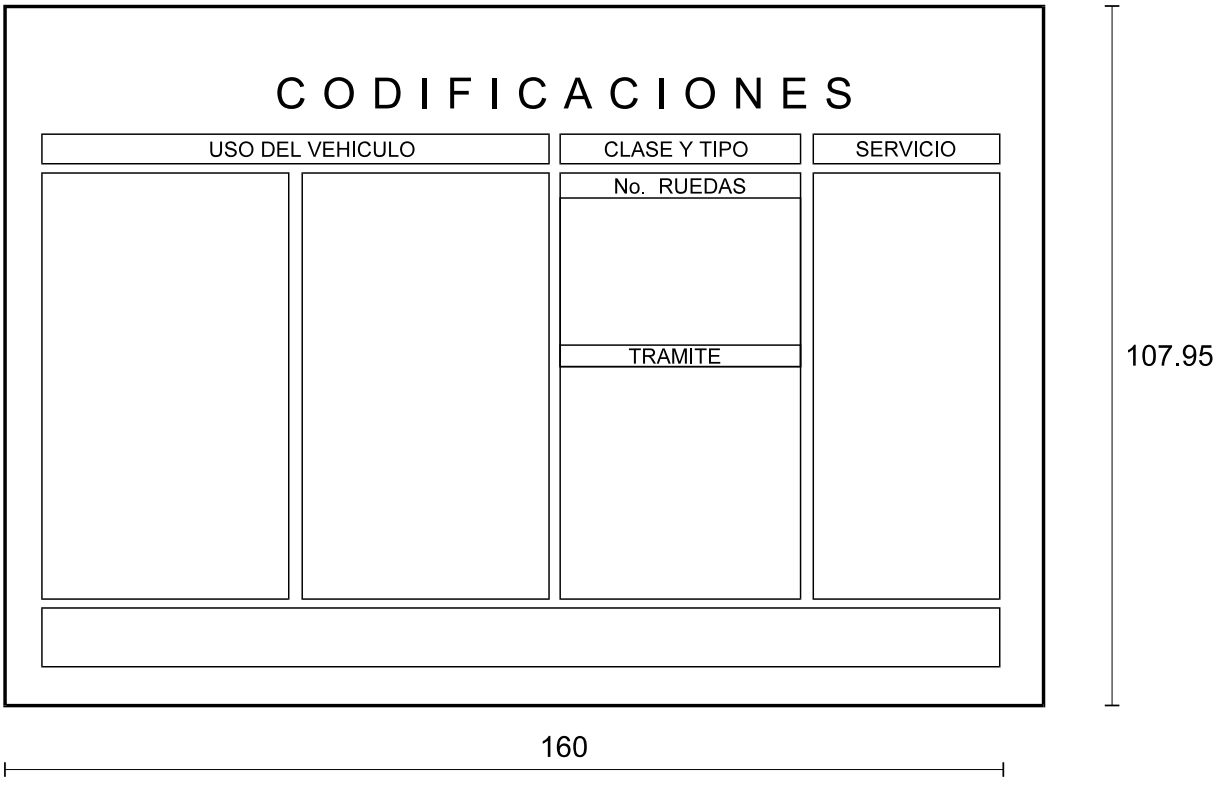

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10d.- Modelo de tarjeta de circulación para Motocicletas de Transporte Privado y Servicio Público Local - Reverso.

APÉNDICE A NORMATIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
TARJETA DE CIRCULACIÓN PERMANENTE
ARRENDAMIENTO, CARGA

R.F.C.:				PLACAS	
NOMBRE DEL TITULAR:					
DOMICILIO FISCAL:					
NIV:	MARCA:	MODELO:			
MOTOR:	CLASE:	COMBUSTIBLE:			
TIPO:	PESO VEHICULAR:	No. EJES:	No. LLANTAS:		
CAPACIDAD:	LITROS:	TONELADAS:	ALTO:	ANCHO:	LARGO:
TIPO DE SUSPENSION:					
EJE DIRECCIONAL:	EJE MOTRIZ:	EJE ARRASTRE:			
NUMERO PERMISO UNICO:	PLAZO DE SUSTITUCION DEL VEHICULO:				
TRAMITE:	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:				

150

135

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10e.- Modelo de tarjeta de circulación de arrendamiento de autotransporte federal de carga.

APÉNDICE A NORMATIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACION PERMANENTE

ARRENDAMIENTO, PASAJE Y TURISMO

R.F.C.:				PLACAS:	
NOMBRE DEL TITULAR:					
DOMICILIO FISCAL:					
PROPIETARIO DEL VEHICULO:					
NIV:	MARCA:		MODELO:		
MOTOR:	CLASE:		COMBUSTIBLE:		
TIPO:	PESO VEHICULAR:		No. EJES:	No. LLANTAS:	
CAPACIDAD:	LITROS:	TONELADAS:	ALTO:	ANCHO:	LARGO:
TIPO DE SUSPENSION:					
EJE DIRECCIONAL:	EJE MOTRIZ:		EJE ARRASTRE:		
NUMERO PERMISO UNICO:			PLAZO DE SUSTITUCION DEL VEHICULO:		
TRAMITE:			LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:		
RUTA AUTORIZADA:					

270

135

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10f.- Modelo de tarjeta de circulación de arrendamiento para los servicios de pasaje y turismo.

APÉNDICE A NORMATIVO

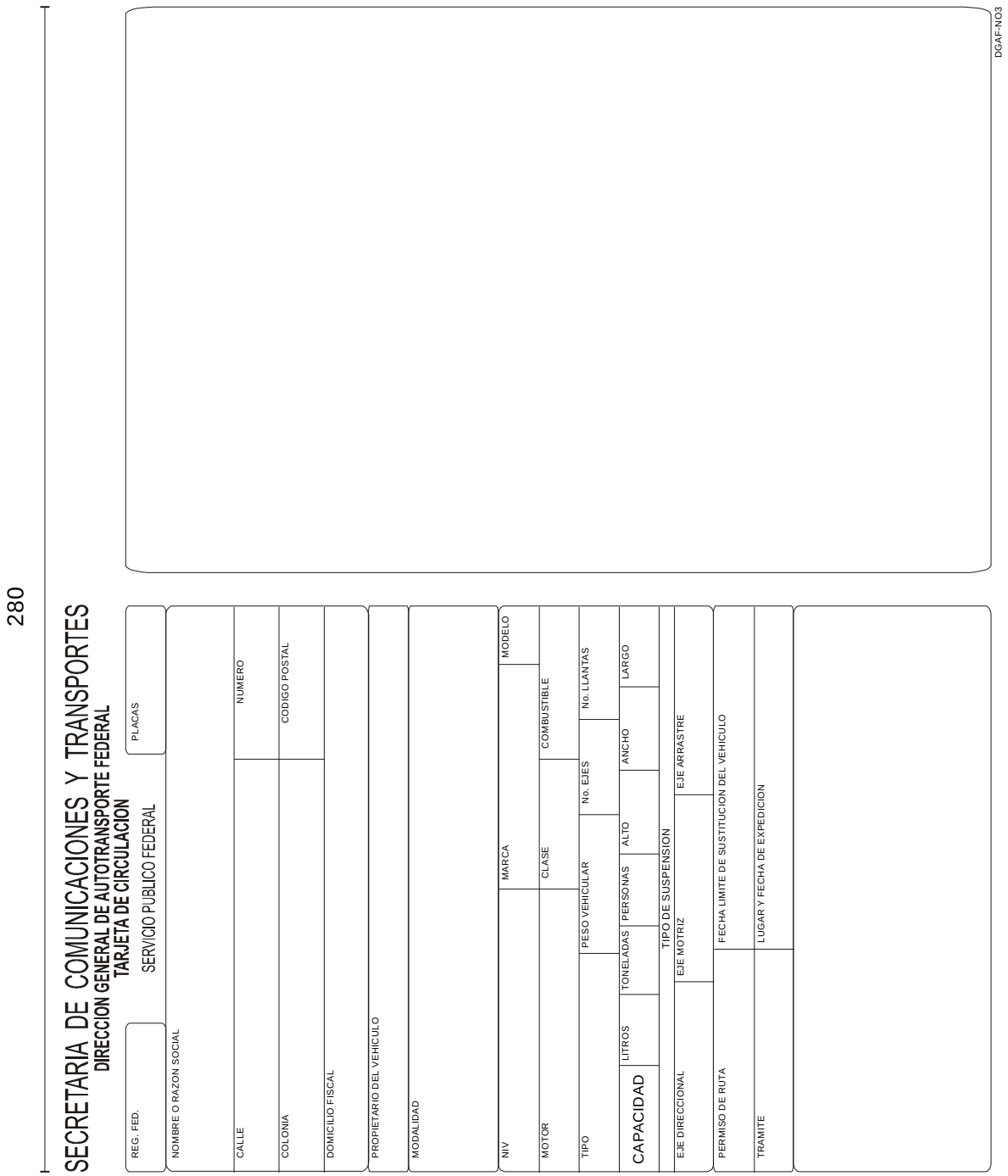

* Acotaciones en milímetros

FIGURA 10g.- Modelo de tarjeta de circulación para Servicio Publico Federal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACION

REG. FED. CONT.	SERVICIO PARTICULAR	PLACAS
NOMBRE DEL TITULAR		
CALLE		NUMERO
COLONIA		CODIGO POSTAL
DOMICILIO FISCAL		
PROPIETARIO DEL VEHICULO		
MODALIDAD		

NIV		MARCA				MODELO
MOTOR		CLASE		COMBUSTIBLE		
TIPO		PESO VEHICULAR		No. EJES		No. LLANTAS
CAPACIDAD	LITROS	TONELADAS	PERSONAS	ALTO	ANCHO	LARGO

TIPO DE SUSPENSION		
EJE DIRECCIONAL	EJE MOTRIZ	EJE ARRASTRE

PERMISO DE RUTA	FECHA LIMITE DE SUSTITUCION DEL VEHICULO
TRAMITE	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DGAF-NO3

* Acotaciones en milímetrros

FIGURA 10h.- Modelo de tarjeta de circulación para servicio Privado.

APÉNDICE A NORMATIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
TARJETA DE CIRCULACION PERMANENTE
ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR EN CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL

R.F.C.	PLACAS
NOMBRE:	
DOMICILIO FISCAL:	
MARCA:	TIPO:
MOTOR:	NIV:
CLASE: / MODELO: / CAPACIDAD:	
COMBUSTIBLE:	TRAMITE:
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:	

DGAF-37

110

135

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 10i.- Modelo de tarjeta de circulación de Arrendamiento para automóvil de uso Particular

APÉNDICE A NORMATIVO

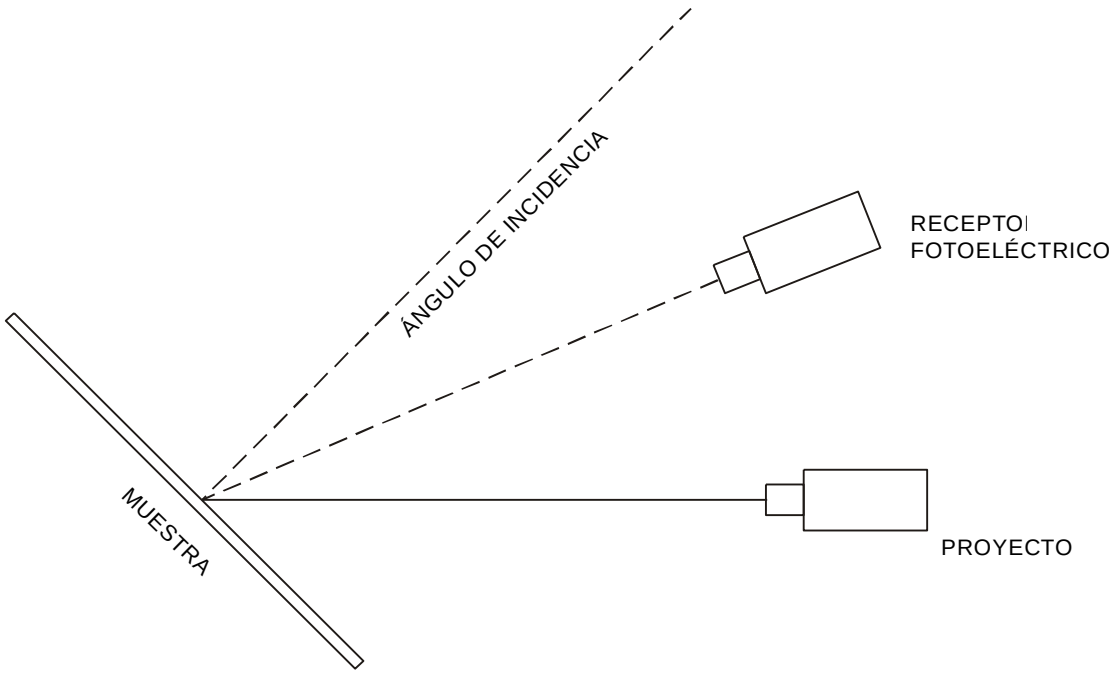

FIGURA 11.- Intensidad reflectiva

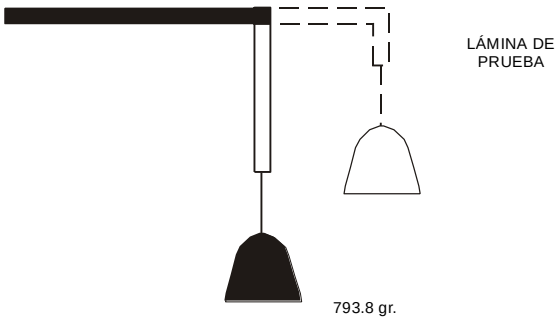

FIGURA 12.- Adherencia

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MIDIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

APENDICE A NORMATIVO

TOLERANCIAS QUE SE PERMITIRAN EN LA FABRICACION DE LAS PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS DE MOTOR Y REMOLQUES CON SIETE CARACTERES

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
1.- MEDIDA EXTERIOR DE LA PLACA	LARGO 300.0 mm ANCHO 150.0 mm	± 1.0 mm ± 1.0 mm	LARGO ENTRE 299.0 Y 301.0 mm ANCHO ENTRE 149.0 Y 151.0 mm
2.- TROQUELADO DE RANURA DE SUJECION	LARGO 20.0 mm ANCHO 6.0 mm	± 1.0 mm DEBE PASAR LIBRE UN TORNILLO DE ROSCA METRICA CON DIAMETRO NOMINAL DE ROSCA DE 5.0 mm SEGUN NMX-H37-1976, ASIMISMO NO DEBE ENCIMARSE CON EL CORDON PERIMETRAL O LA LEYENDA Y ESTARAN TOTALMENTE ALINEADOS	LARGO ENTRE 19.0 Y 21.0 mm
3.- CARACTERES. A) DIGITOS B) LETRAS C) ANCHO DE RASGO	 LARGO 70.0 mm ANCHO 30.0 mm LARGO 75.0 mm ANCHO 30.0 mm 7.0 mm	 ± 2.0 mm ± 1.0 mm ± 2.0 mm ± 1.0 mm ± 1.0 mm LOS DIGITOS ENTRE SI DEBERAN ESTAR ALINEADOS Y SOLO SE ACEPTARAN AQUELLOS CUYA FALTA DE ALINEACION NO EXCEDA DE 1.0 mm PARA UNO O VARIOS CARACTERES; ES DECIR SOLO UN NUMERO PODRA ESTAR FUERA DE LA LINEA, YA SEA HACIA ARRIBA O HACIA ABAJO	 LARGO ENTRE 68.0 Y 72.0 mm ANCHO ENTRE 29.0 Y 31.0 mm LARGO ENTRE 73.0 Y 77.0 mm ANCHO ENTRE 29.0 Y 31.0 mm ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
4.- DISTANCIA DE DIGITOS AL BORDE SUPERIOR. PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	24.0 mm 36,0 mm	+ 2.0 mm - 0.5 mm + 1.0 mm - 2.0 mm	ENTRE 23.5 Y 26.0 mm ENTRE 34.0 Y 37.0 mm

5.- DISTANCIA DE LITERALES AL BORDE SUPERIOR	21.5 mm	+ 2.0 mm - 0.5 mm LA DISTANCIA DE DIGITOS Y LITERALES DEBERAN ESTAR COLOCADOS DE MANERA QUE SU TROQUELADO NO AFECTE A LAS RANURAS DE SUJECION Y A LA LEYENDA	ENTRE 21.0 Y 23.5 mm
PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	33,5 mm	+ 1.0 mm - 2,0 mm	ENTRE 31.5 Y 34.5 mm
CONCEPTO	**DIMENSIONES**	**TOLERANCIA**	**DIMENSIONES DE TOLERANCIA**
6.- SEPARACION ENTRE:			
A) DIGITOS	7.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
B) LETRAS	7.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
C) LETRAS Y DIGITOS	7.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
7.- LEYENDAS			
A) ALTURA	25.0 mm	± 1.0 mm	ALTURA ENTRE 24.0 Y 26.0 mm
B) ANCHO DE RASGO	3.5 mm	± 0.8 mm	ANCHO DE RASGO ENTRE 2.7 Y 4.3 mm
C) DISTANCIA DE LA LEYENDA AL BORDE INFERIOR	18.0 mm	± 1.0 mm SU COLOCACION NO AFECTARA A LAS RANURAS DE SUJECION INFERIOR	ENTRE 17.0 Y 19.0 mm
PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	10.0 mm	± 1.0 mm ± 2.0 mm	ENTRE 8.0 Y 11.0 mm

8.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO (LETRAS, DIGITOS, LEYENDAS Y CORDON PERIMETRAL)	2.0 mm	- 0.7 mm LA PROFUNDIDAD QUE SE DE AL EMBUTIDO DEL CORDON PERIMETRAL DEBERA SER INTERDEPENDIENTE CON EL DE LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, DE TAL FORMA QUE EL CORDON PERIMETRAL, LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, QUEDEN SIEMPRE PINTADOS. EL EMBUTIDO NO DEBERA PRESENTAR FRACTURAS EN EL MATERIAL	ENTRE 1.3 Y 2.0 mm
9.- CORDON PERIMETRAL REALZADO CORDON PERIMETRAL EN BAJO RELIEVE PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	ANCHO 3.0 mm ANCHO CEJA 3,0 mm	+ 0.5 mm + 0.5 mm	ENTRE 3.0 Y 3.5 mm ENTRE 3.0 Y 3.5 mm
10.- ANCHO DE CEJA	3.0 mm	± 1.5 mm	ENTRE 1.5 Y 4.5 mm
11.- CORTE DE ESQUINAS	RADIO 14.0 mm	± 1.0 mm LOS BORDES DE LAS ESQUINAS NO DEBEN PRESENTAR PROTUBERANCIAS, FILOS NI REBABAS, DEBERAN SER REDONDEADAS	ENTRE 13.0 Y 15.0 mm
12.- ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA	1.0 mm		

TOLERANCIAS QUE SE PERMITIRAN EN LA FABRICACION DE LAS PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS DE MOTOR Y REMOLQUES, CON SEIS O MENOS CARACTERES

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
1.- MEDIDA EXTERIOR DE LA PLACA	LARGO 300.0 mm	+ 2.0 mm - 1.0 mm	LARGO ENTRE 299.0 Y 302.0 mm
	ANCHO 150.0 mm	+ 1.0 mm - 2.0 mm	ANCHO ENTRE 148.0 Y 151.0 mm

2.- TROQUELADO DE RANURA DE SUJECION	LARGO 20.0 mm ANCHO 6.0 mm	± 1.0 mm DEBE PASAR LIBRE UN TORNILLO DE ROSCA METRICA CON DIAMETRO NOMINAL DE ROSCA DE 5.0 mm SEGUN NMX-H37-1976, ASIMISMO NO DEBE ENCIMARSE CON EL CORDON PERIMETRAL O LA LEYENDA Y ESTARAN TOTALMENTE ALINEADOS	LARGO ENTRE 19.0 Y 21.0 mm
3.- CARACTERES. A) DIGITOS B) LETRAS C) ANCHO DE RASGO	 LARGO 75.0 mm ANCHO 36.0 mm LARGO 80.0 mm ANCHO 36.0 mm 9.0 mm	 ± 2.0 mm + 2.0 mm - 1.0 mm + 2.5 mm - 2.0 mm + 2.0 mm - 1.5 mm + 1.5 mm - 1.0 mm LOS DIGITOS ENTRE SI DEBERAN ESTAR ALINEADOS Y SOLO SE ACEPTARAN AQUELLOS CUYA FALTA DE ALINEACION NO EXCEDA DE 1.0 mm PARA UNO O VARIOS CARACTERES; ES DECIR SOLO UN NUMERO PODRA ESTAR FUERA DE LA LINEA, YA SEA HACIA ARRIBA O HACIA ABAJO	 LARGO ENTRE 73.0 Y 77.0 mm ANCHO ENTRE 35.0 Y 38.0 mm LARGO ENTRE 78.0 Y 82.5 mm ANCHO ENTRE 34.5 Y 38.0 mm ENTRE 8.0 Y 10.5 mm
4.- DISTANCIA DE DIGITOS AL BORDE SUPERIOR PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	21.5 mm 33.5 mm	+ 2.5 mm - 1.0 mm + 2.0 mm - 2.0 mm	ENTRE 20.5 Y 24.0 mm ENTRE 31.5 Y 34.5 mm

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
5.- DISTANCIA DE LITERALES AL BORDE SUPERIOR	19.0 mm	+ 2.0 mm - 1.0 mm LA DISTANCIA DE DIGITOS Y LITERALES DEBERAN ESTAR COLOCADOS DE MANERA QUE SU TROQUELADO NO AFECTE A LAS RANURAS DE SUJECION Y A LA LEYENDA	ENTRE 18.0 Y 21.0 mm
PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	31,0 mm	+ 1.0 mm - 2.0 mm	ENTRE 29.0 Y 32.0 mm
6.- SEPARACION ENTRE:			
A) DIGITOS	7.0 mm	± 1.00 mm	ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
B) LETRAS	7.0 mm	± 1.00 mm	ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
C) LETRAS Y DIGITOS EN PLACAS CON 6 CARACTERES	7.0 mm	± 1.00 mm	ENTRE 6.0 Y 8.0 mm
EN PLACAS DE MENOS DE 6 CARACTERES	26.0 mm	± 4.0 mm LA APLICACION DE ESTAS TOLERANCIAS DEBERA CORRELACIONARSE CON LAS ESPECIFICACIONES PARA EL ANCHO DE LETRAS Y DIGITOS, DE TAL FORMA QUE LOS CARACTERES EXTREMOS NO AFECTEN EL CORDON PERIMETRAL. EN TODOS LOS CASOS LOS CARACTERES IRAN CENTRADOS EN LA LONGITUD DE LA PLACA	ENTRE 22.0 Y 30.0 mm

7.- LEYENDAS			
A) ALTURA	25.0 mm	+ 2.5 mm - 1.0 mm	ALTURA ENTRE 24.0 Y 27.5 mm
B) ANCHO DE RASGO	3.5 mm	+ 1.0 mm - 0.8 mm	ANCHO DE RASGO ENTRE 2.7 Y 4.5 mm
C) DISTANCIA DE LA LEYENDA AL BORDE INFERIOR	18.0 mm	+ 1.0 mm - 4.0 mm SU COLOCACION NO AFECTARA A LAS RANURAS DE SUJECION INFERIOR	ENTRE 14.0 Y 19.0 mm
PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	10,0 mm	+ 1.0 mm - 2.0 mm	ENTRE 8.0 Y 11.0 mm

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
8.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO (LETRAS, DIGITOS, LEYENDAS Y CORDON PERIMETRAL)	2.0 mm	- 0.5 mm LA PROFUNDIDAD QUE SE DE AL EMBUTIDO DEL CORDON PERIMETRAL DEBERA SER INTERDEPENDIENTE CON EL DE LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, DE TAL FORMA QUE EL CORDON PERIMETRAL, LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, QUEDEN SIEMPRE PINTADOS. EL EMBUTIDO NO DEBERA PRESENTAR FRACTURAS EN EL MATERIAL	ENTRE 1.5 Y 2.0 mm

9.- CORDON PERIMETRAL REALZADO CORDON PERIMETRAL EN BAJO RELIEVE PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	ANCHO 3.0 mm ANCHO DE CEJA 3,0 mm	+ 0.5 mm + 0.5 mm	ENTRE 3.0 Y 3.5 mm ENTRE 3.0 Y 3.5 mm
10.- ANCHO DE CEJA	3.0 mm	± 1.5 mm	ENTRE 1.5 Y 4.5 mm
11.- CORTE DE ESQUINAS	RADIO 14.0 mm	± 1.0 mm LOS BORDES DE LAS ESQUINAS NO DEBEN PRESENTAR PROTUBERANCIAS, FILOS NI REBABAS, DEBERAN SER REDONDEADAS	ENTRE 13.0 Y 15.0 mm
12.- ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA	1.0 mm		

APENDICE A NORMATIVO

TOLERANCIAS QUE SE PERMITIRAN EN LA FABRICACION DE LAS PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION PARA MOTOCICLETAS

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
1.- MEDIDA EXTERIOR DE LA PLACA	LARGO 150.0 mm ANCHO 100.0 mm	+ 1.0 mm + 1.0 mm	LARGO ENTRE 149.0 Y 151.0 mm ANCHO ENTRE 99.0 Y 101.0 mm
2.- TROQUELADO DE RANURA DE SUJECION	LARGO 11.0 mm ANCHO 5.0 mm	+1.0 mm	LARGO 4.0 Y 6.0 mm ANCHO 10.0 Y 12.0 mm
3.- CARACTERES.			
A) DIGITOS Y LETRAS	LARGO 45.0 mm	± 0.5 mm	LARGO ENTRE 44.5 Y 45.5 mm
B) ANCHO DE RASGO	ANCHO 21.6 mm 4.8 mm	+ 0.4 mm - 0.6 mm + 0.2 mm	ANCHO ENTRE 20.6 Y 22.6 mm ENTRE 4.8 Y 5.0 mm
4.- DISTANCIA DE DIGITOS Y LITERALES AL BORDE SUPERIOR	16.0 mm	± 0.5 mm	ENTRE 15.5 Y 16.5 mm
5.- SEPARACION ENTRE:			
A) DIGITOS	5.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 4.0 Y 6.0 mm
B) LETRAS	5.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 4.0 Y 6.0 mm
C) LETRAS Y DIGITOS	5.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 4.0 Y 6.0 mm
6.- LEYENDAS			
A) ALTURA	20.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 19.0 Y 21.0 mm
B) ANCHO DE RASGO	2.4 mm	+ 0.6 mm - 0.4 mm	ENTRE 2.0 Y 3.0 mm
C) DISTANCIA DE LA LEYENDA AL BORDE INFERIOR	14.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 13.0 Y 15.0 mm

7.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO (LETRAS, DIGITOS, LEYENDAS Y CORDON PERIMETRAL)	2.0 mm	- 0.7 mm LA PROFUNDIDAD QUE SE DE AL EMBUTIDO DEL CORDON PERIMETRAL DEBERA SER INTERDEPENDIENTE CON EL DE LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, DE TAL FORMA QUE EL CORDON PERIMETRAL, LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, QUEDEN SIEMPRE PINTADOS. EL EMBUTIDO NO DEBERA PRESENTAR FRACTURAS EN EL MATERIAL	ENTRE 1.3 Y 2.0 mm
8.- CORDON PERIMETRAL REALZADO	2.0 mm	+ 1.0 mm	ENTRE 2.0 Y 3.0 mm
9.- ANCHO DE CEJA	3.0 mm	± 1.5 mm	ENTRE 1.5 Y 4.5 mm
10.- CORTE DE ESQUINAS	RADIO 14.0 mm	± 1.0 mm	ENTRE 13.0 Y 15.0 mm
11.- ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA	1.0 mm		

APÉNDICE B

ESTABLECE LAS FIGURAS RESPECTIVAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PLACAS, CALCOMANÍAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y TOLERANCIAS DE LAS PLACAS CON GUIONES QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA.

FIGURA 13 “MODELO DE PLACA CON 2 GUIONES Y 7 CARACTERES”

FIGURA 13 “MODELO DE PLACA CON 2 GUIONES Y 6 CARACTERES”

FIGURA 13 "MODELO DE PLACA CON 2 GUIONES Y 6 CARACTERES"

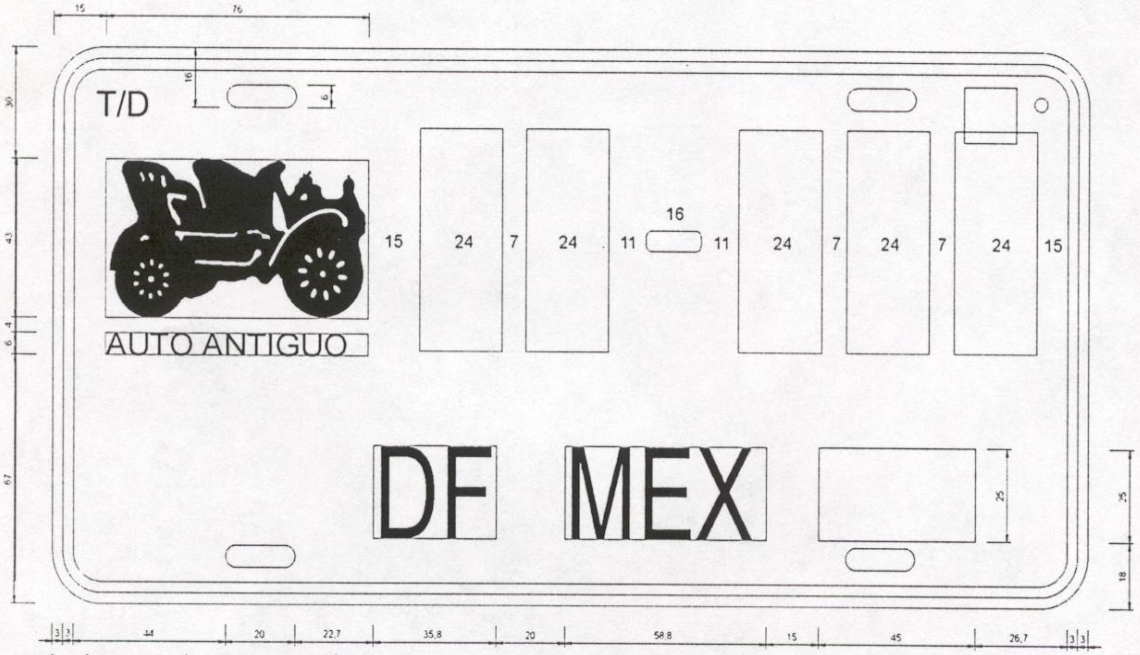

* Las acotaciones son en milímetros.
** La figura representativa y la palabra "AUTO ANTIGUO" deben ser en relieve de 2 mm.
*** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14a.
**** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.

figura 13 a.- Modelo de placa para auto antiguo del Distrito Federal.

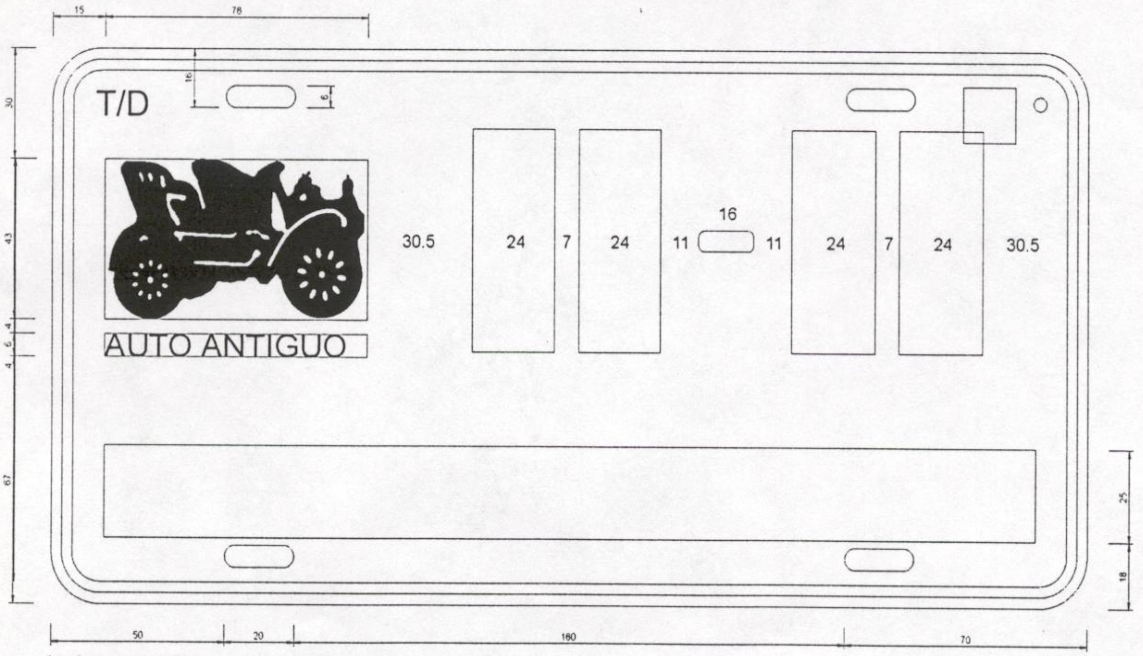

* Las acotaciones son en milímetros.
** La figura representativa y la palabra "AUTO ANTIGUO" deben ser en relieve de 2 mm.
*** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14a.
**** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.

figura 13 b.- Modelo de placa para auto antiguo de las entidades federativas.

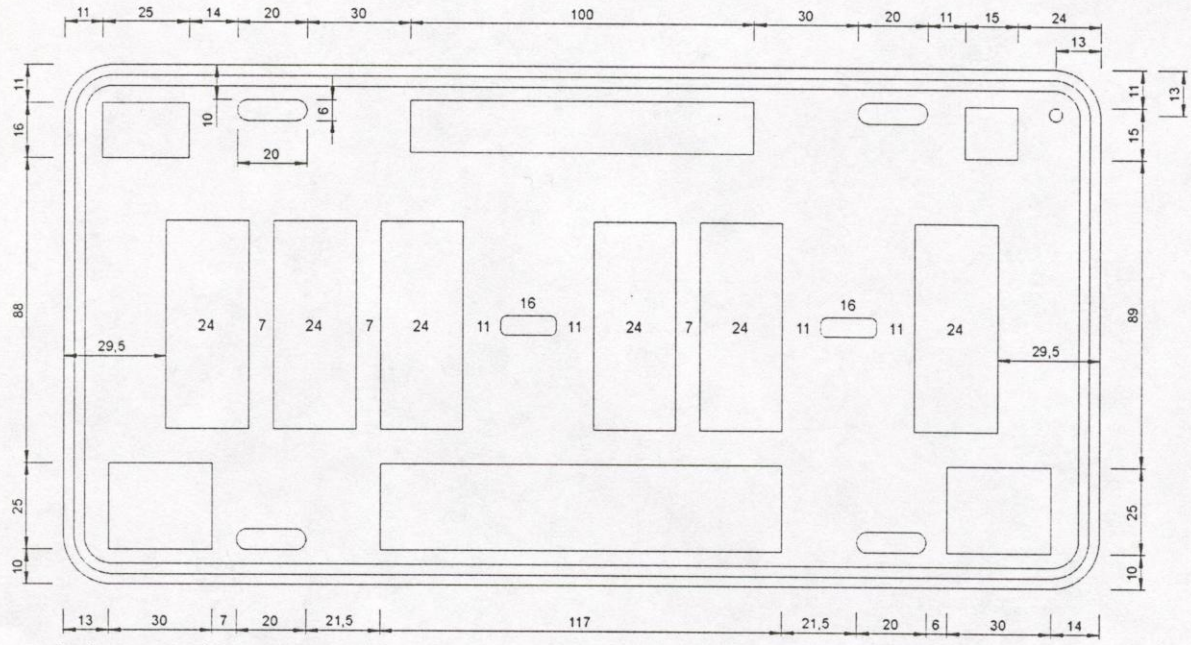

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14a.
*** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 13 c.- Modelo de placa con seis caracteres y dos guiones separadores.

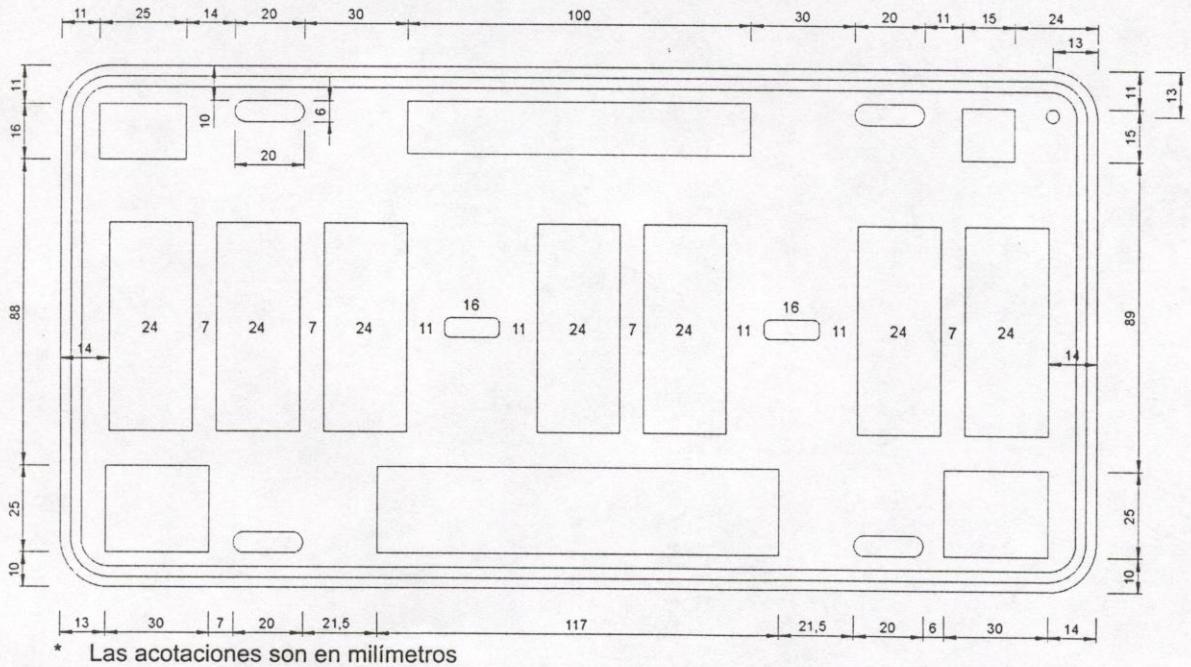

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14a.
*** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 13 d.- Modelo de placa con siete caracteres y dos guiones separadores.

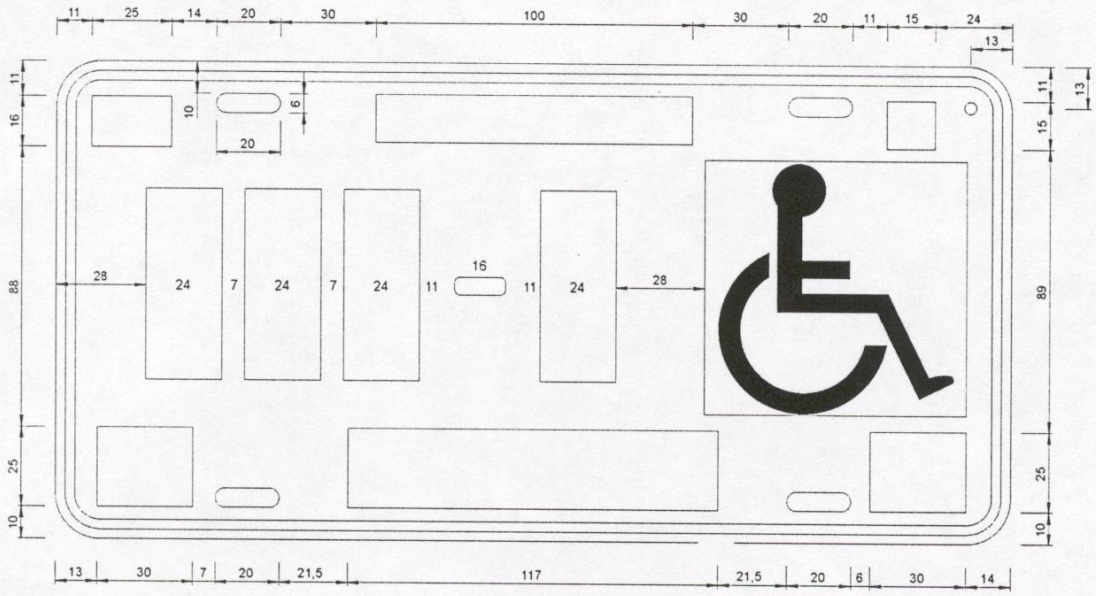

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14a.
*** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.

figura 13 e.- Modelo de placa para el servicio de autotransporte federal – discapacitados.

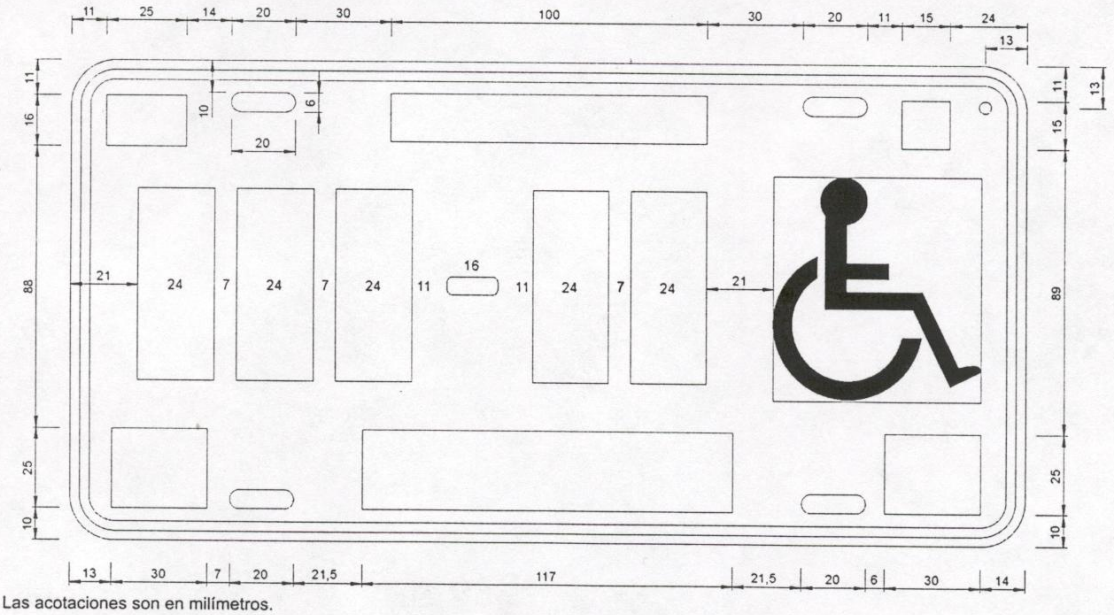

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14a.
*** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.

figura 13 f.- Modelo de placa para el Distrito Federal y entidades federativas – discapacitados.

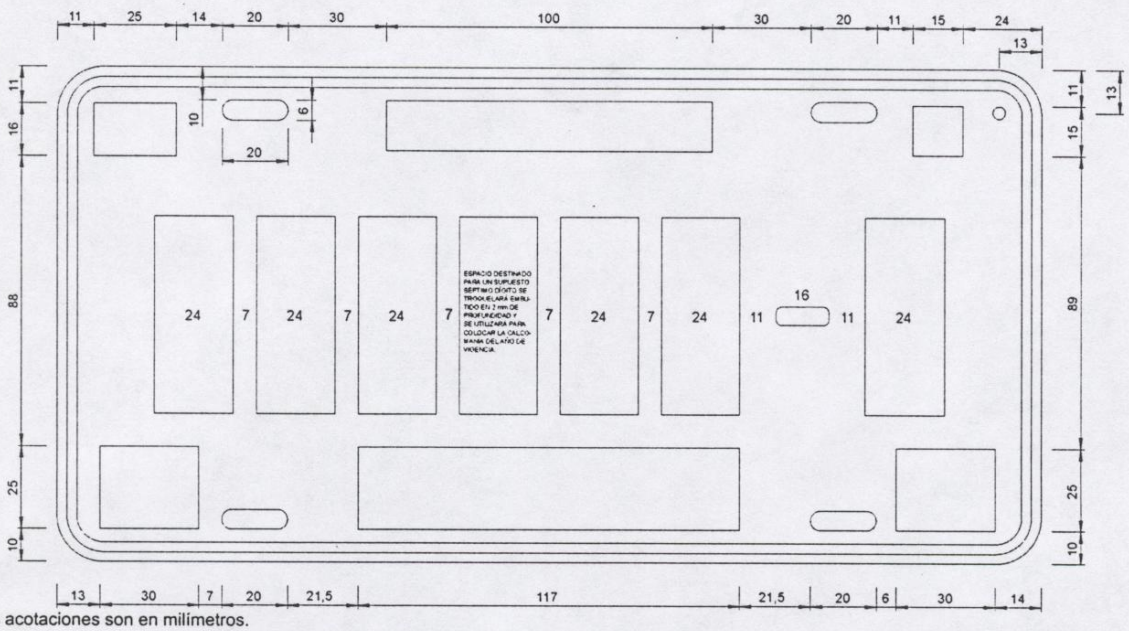

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14ª.
*** T se incorpora la palabra "Trasera".
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 13 g.- Modelo de placa para el servicio de autotransporte federal – remolques.

* Las acotaciones son en milímetros
** El ancho de los caracteres debe ser de ....
*** Las Leyendas INTERNACIONAL y SCT ATV se deben distribuir entre las ranuras de sujeción
**** T/D Se incorpora la palabra "Trasera" o "Delantera" según corresponda a la placa.

figura 13h.-Modelo de placa para el Autotransporte Federal-Traslado Internacional.

Patrones de letras y dígitos que se utilizarán en los nuevos canjes que efectúen las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría.

APÉNDICE B NORMATIVO

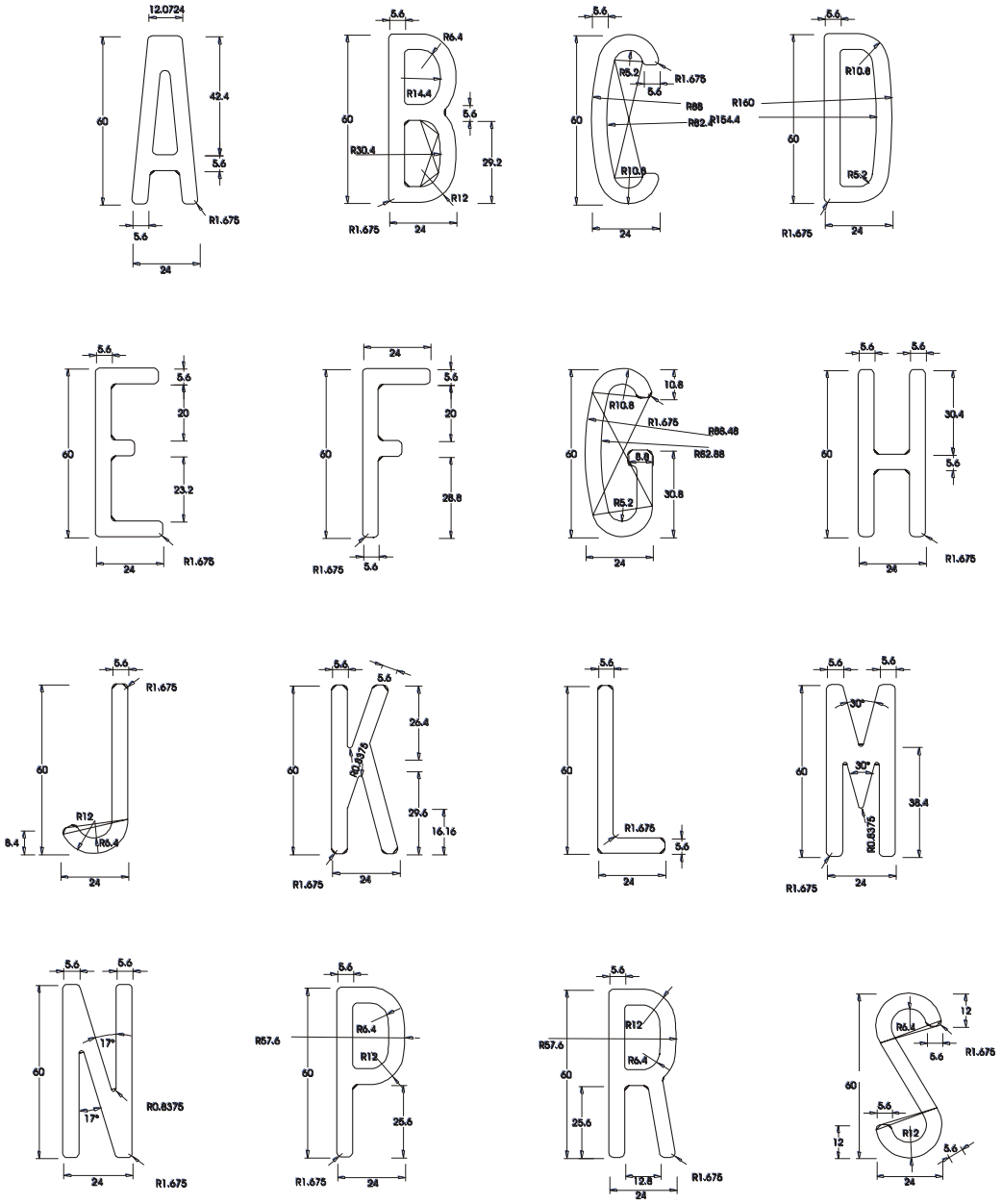

FIGURA 14a.- Patrones de letras y dígitos a utilizar en las placas para los diferentes tipos de vehículos y servicios.

APÉNDICE B NORMATIVO

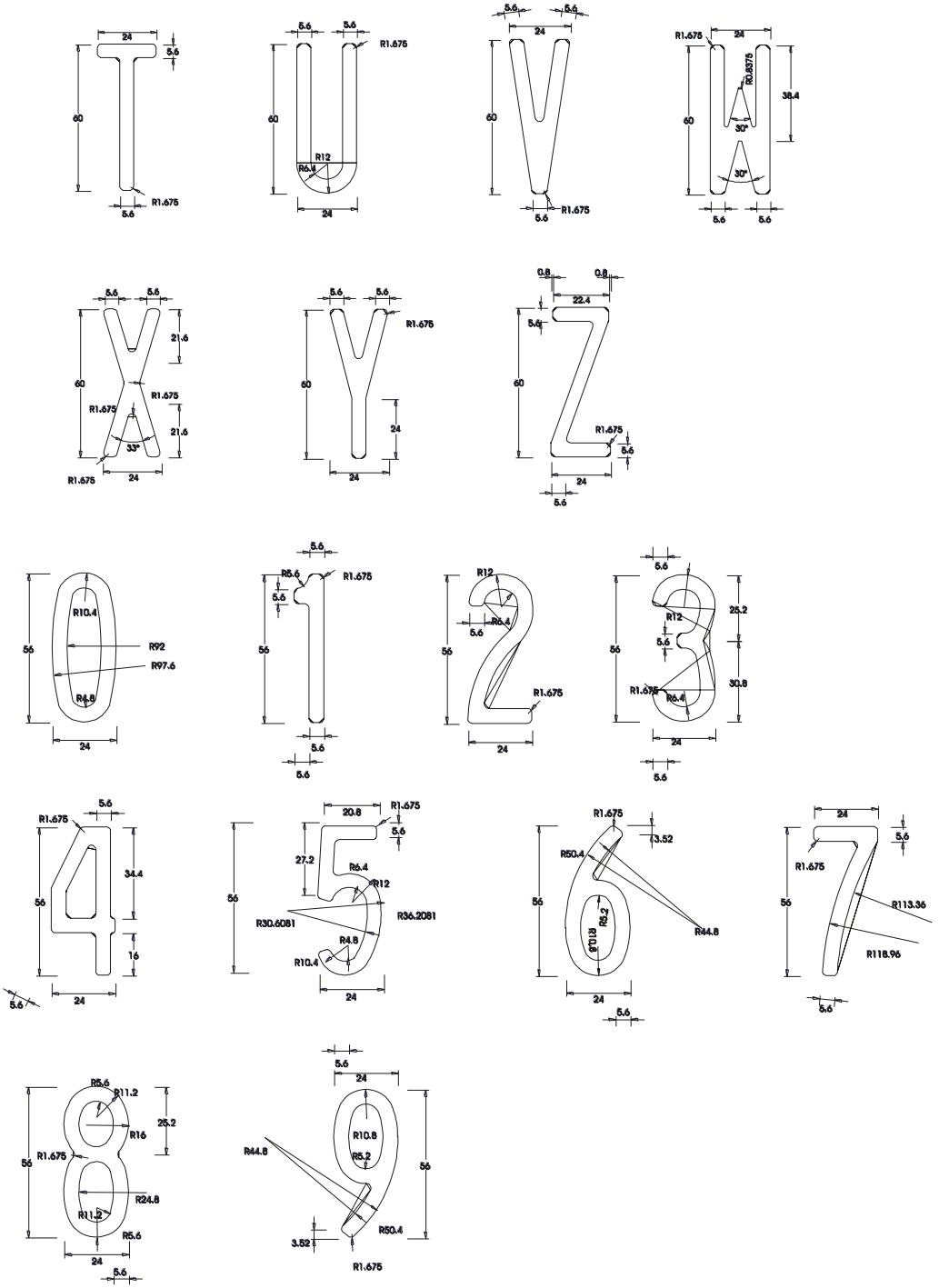

FIGURA 14a.- Patrones de letras y dígitos a utilizar en las placas para los diferentes tipos de vehículos y servicios.

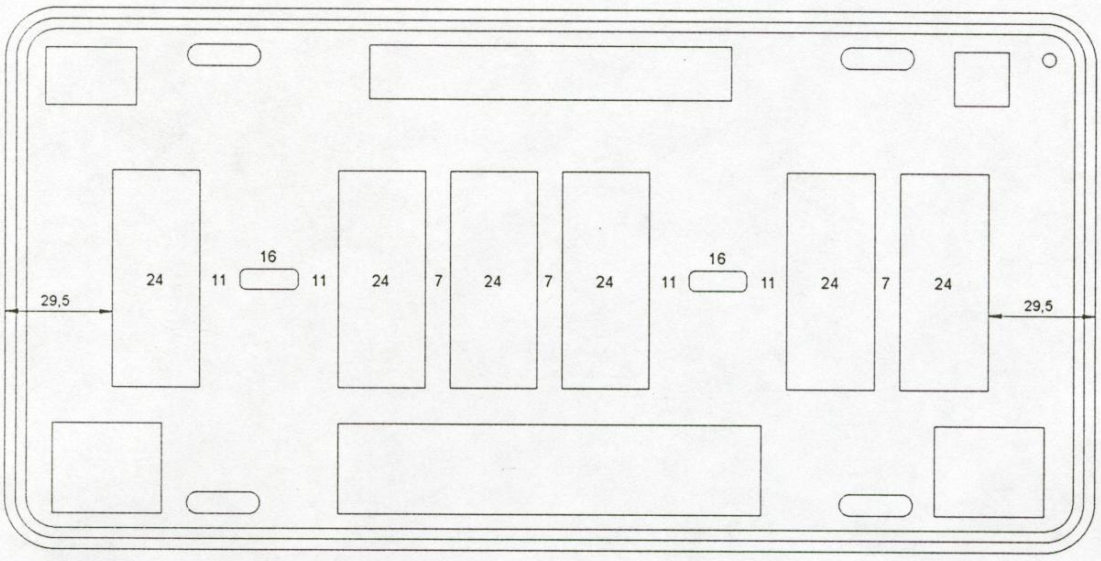

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera".o "Delantera", según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 a (3).- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (autotransporte federal; transfronterizo de pasaje).

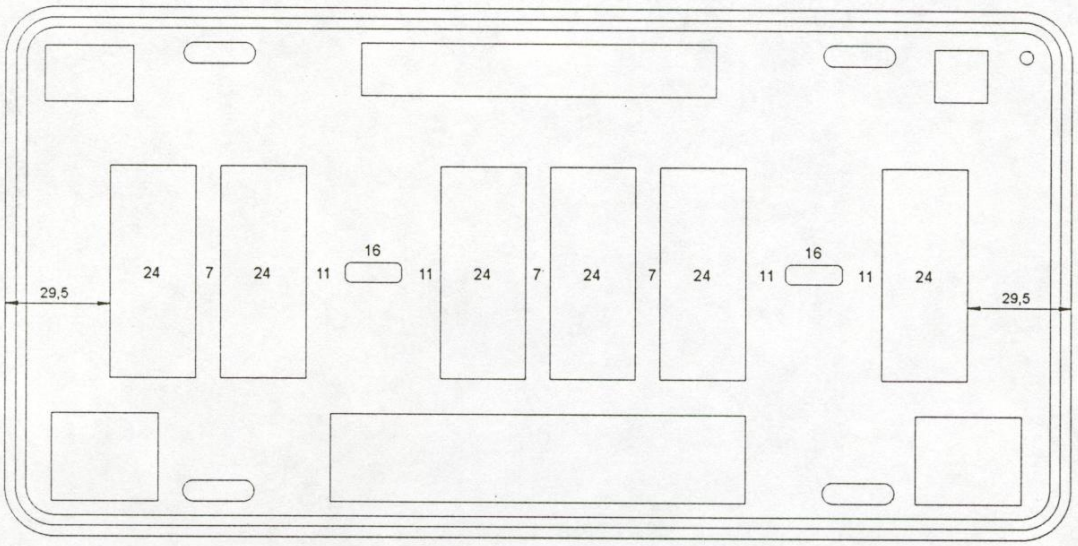

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 a (3).- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (autotransporte federal; pasaje económico y mixto – midibús).

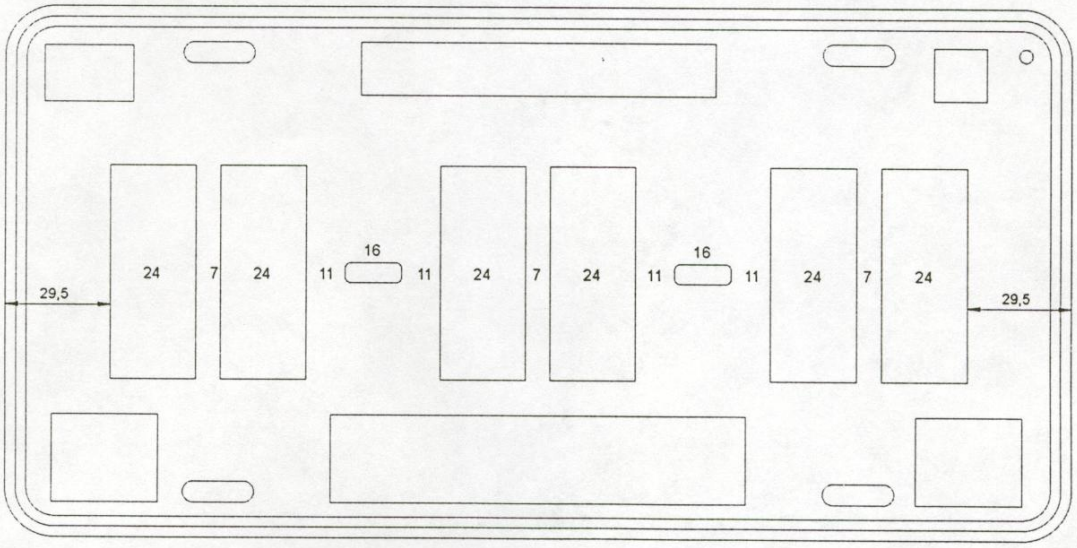

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 a (4).- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (autotransporte federal; traslado nacional – para todo tipo de vehículos).

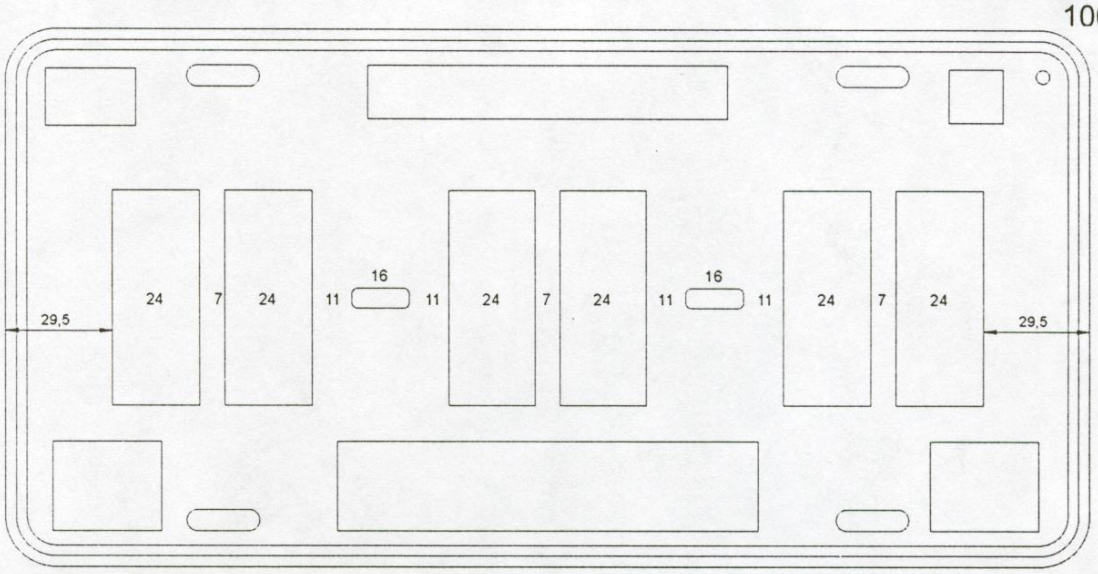

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 a (5).- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (autotransporte federal; paquetería y mensajería).

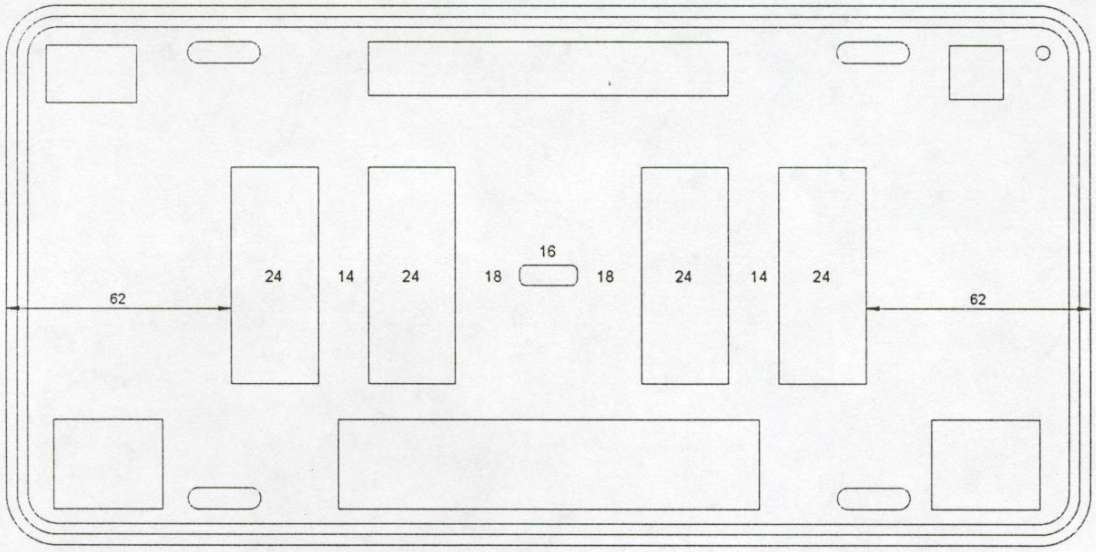

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 a (6).- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cuatro caracteres (autotransporte federal; inspección de vías generales de comunicación y H. Cuerpo de Bomberos).

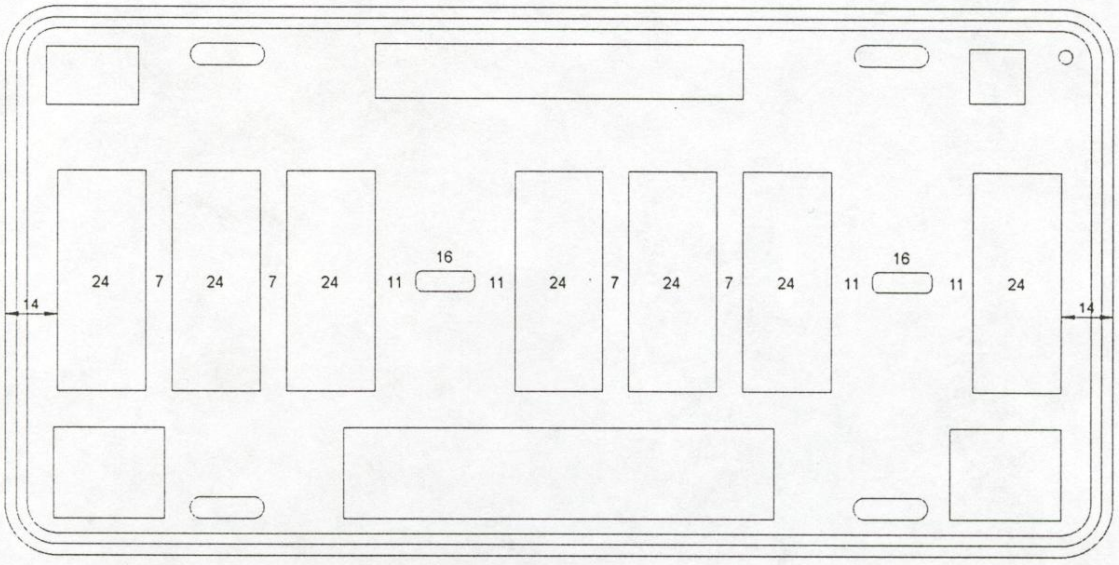

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 b.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (transportes privados fronterizos; automóviles).

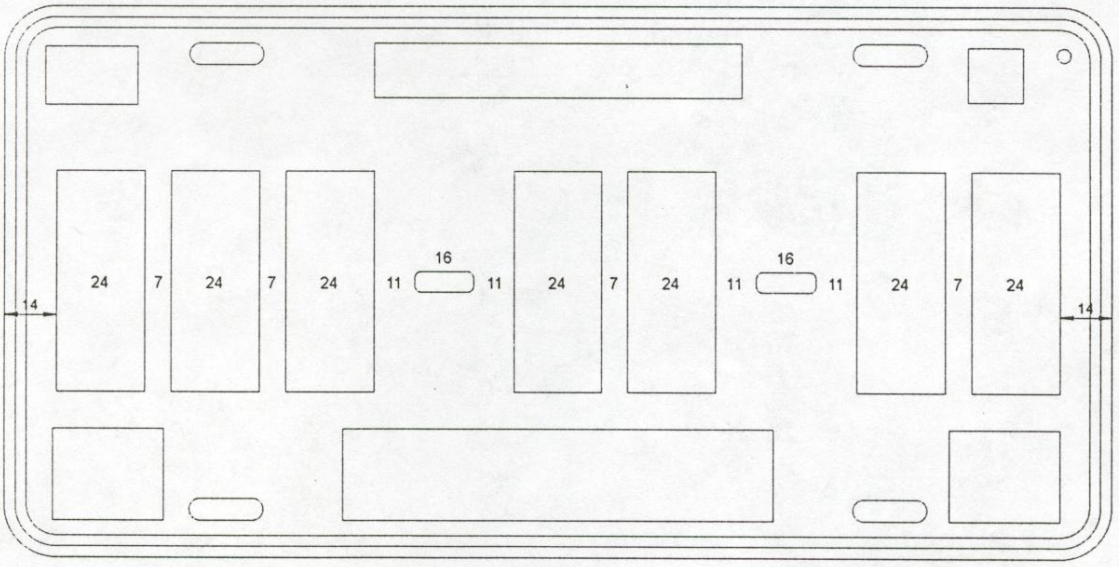

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 c.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (transportes privados fronterizos; camiones, autobuses y remolques).

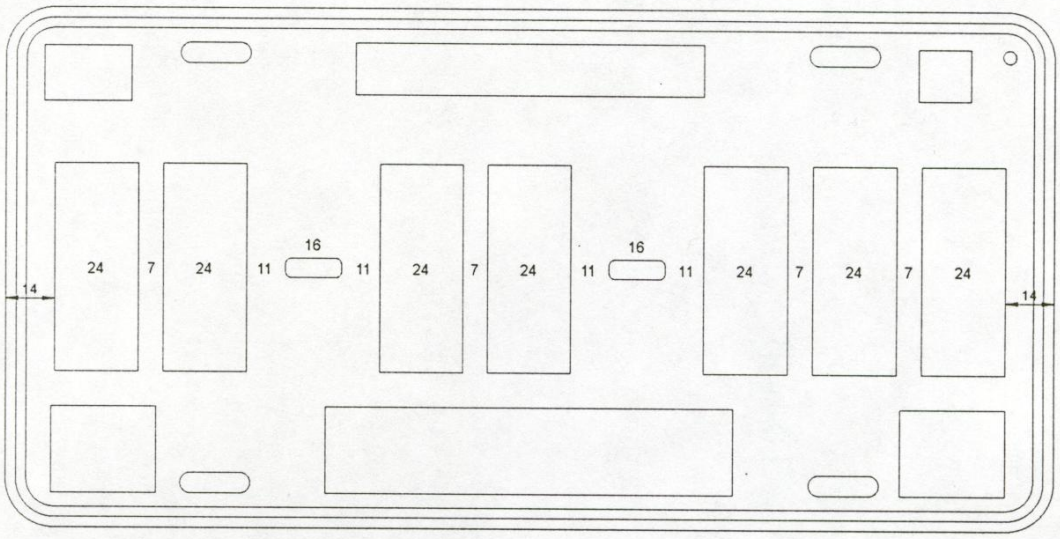

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 d.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (servicio público local fronterizo; automóviles, camiones, autobuses y remolques).

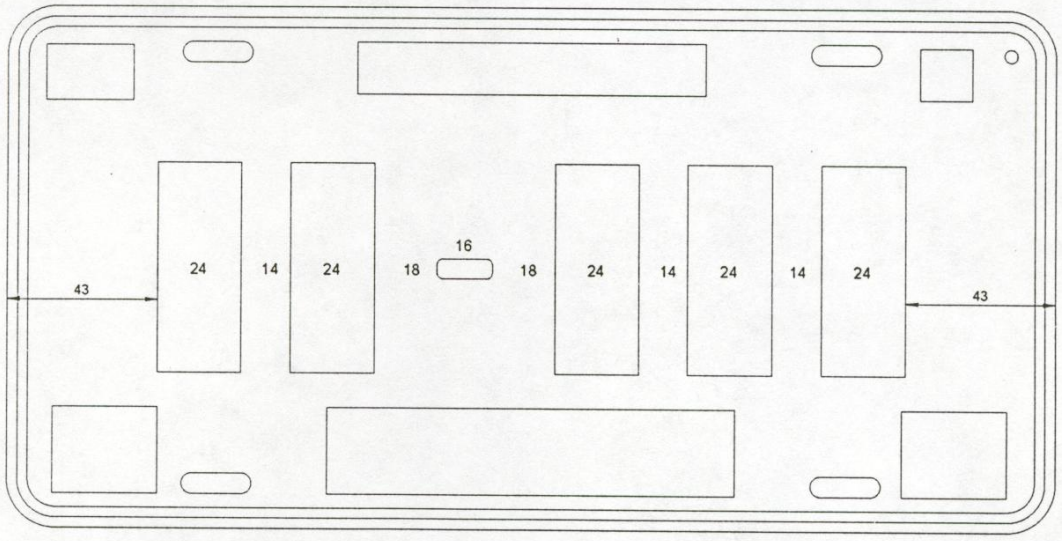

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 e.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cinco caracteres (corporaciones policiacas y de vigilancia y policía federal preventiva).

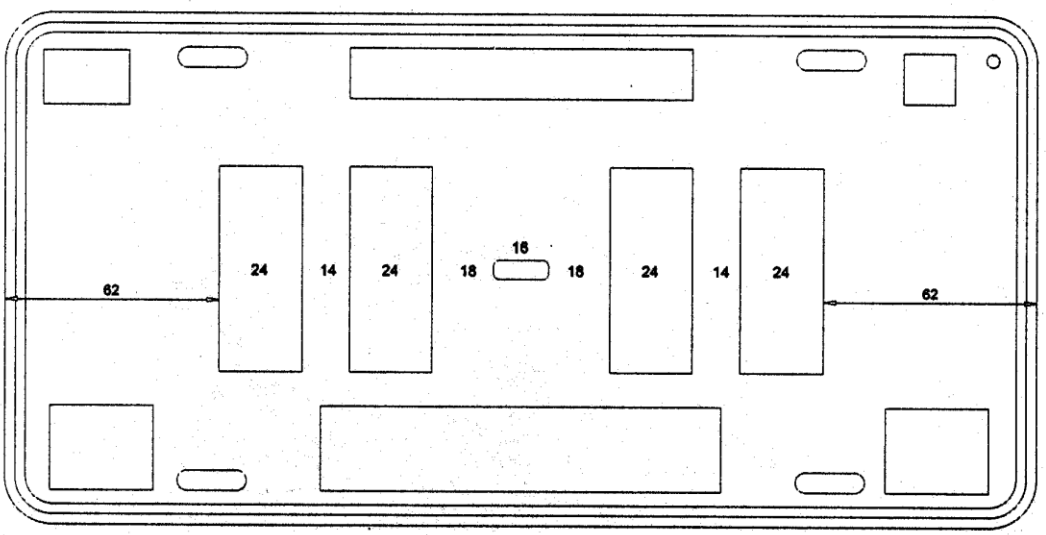

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 f.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cuatro caracteres (transportes privados; demostración, Distrito Federal-todo tipo de vehículos).

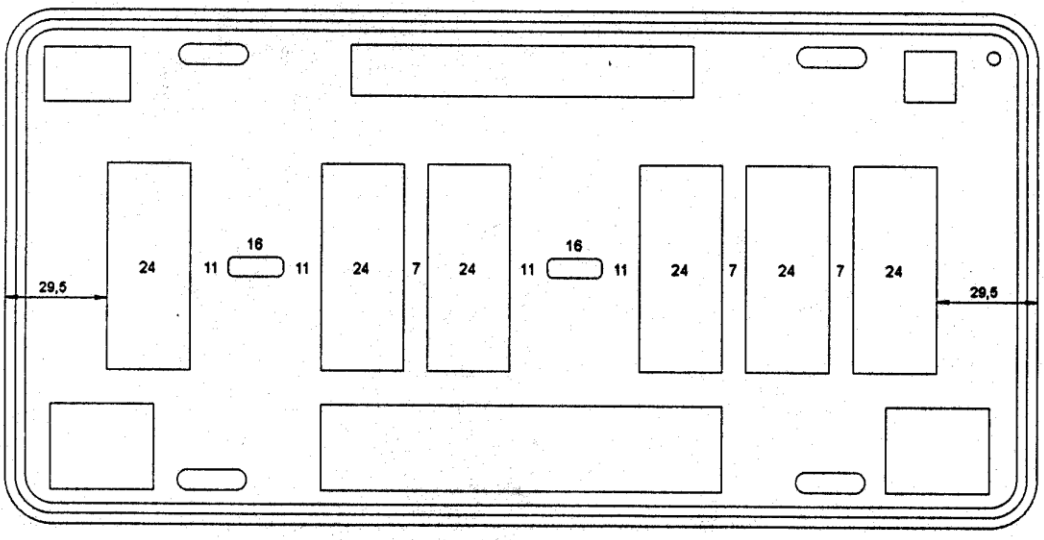

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 g.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (transportes privados; demostración, entidades federativas-todo tipo de vehículos).

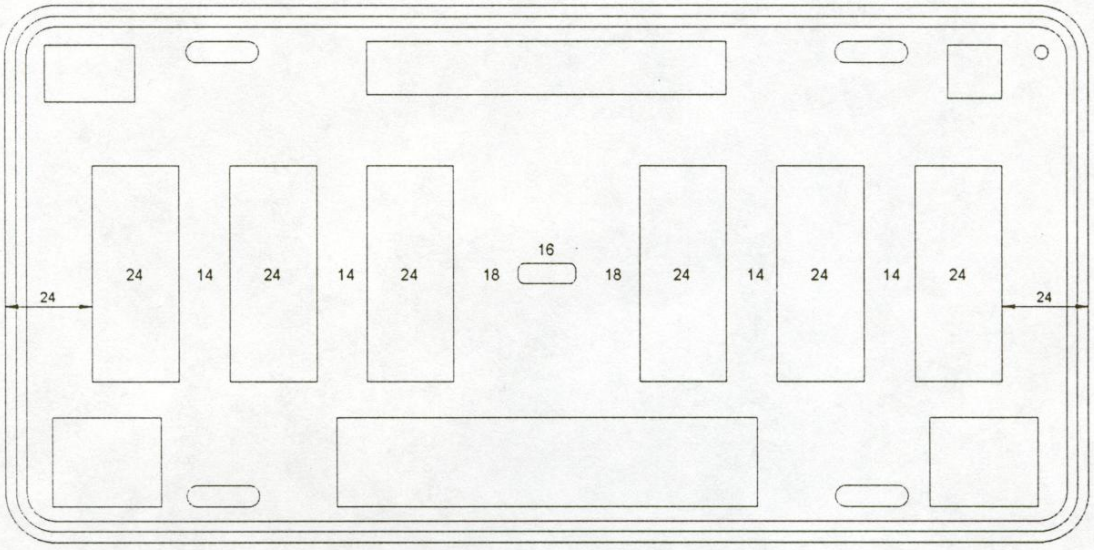

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 h.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (transportes privados; Distrito Federal; automóviles).

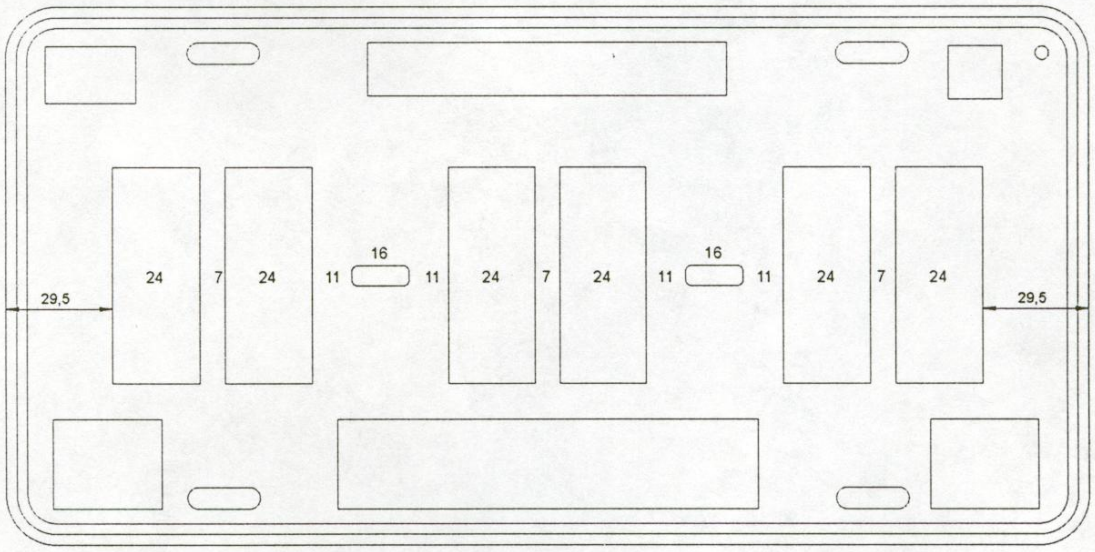

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 i.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (transportes privados; Distrito Federal; camiones y H. Cuerpo de Bomberos para entidades federativas).

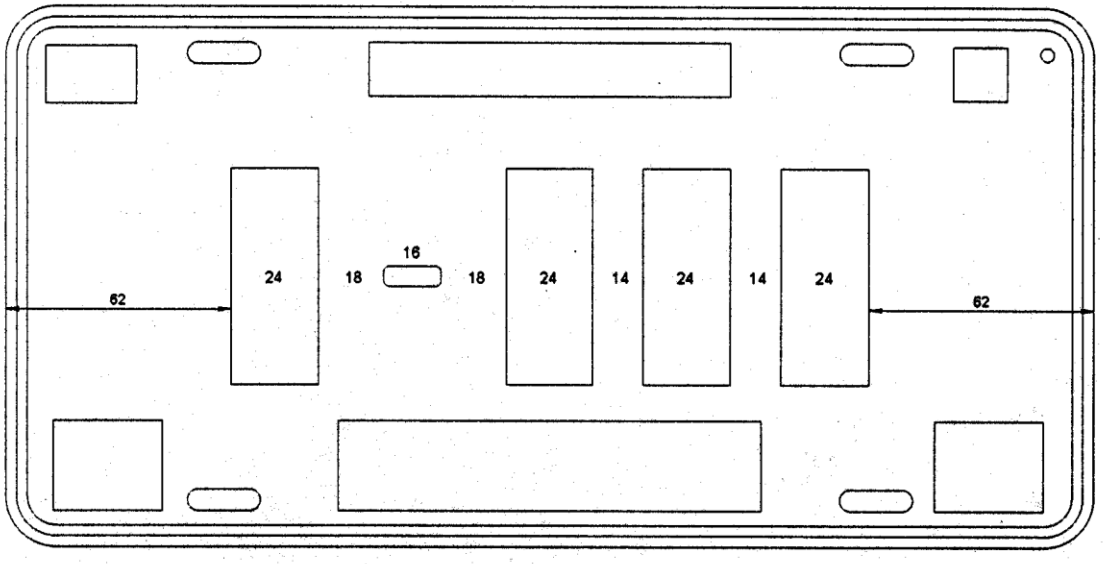

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 j.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cuatro caracteres (transportes privados; Distrito Federal; autobuses).

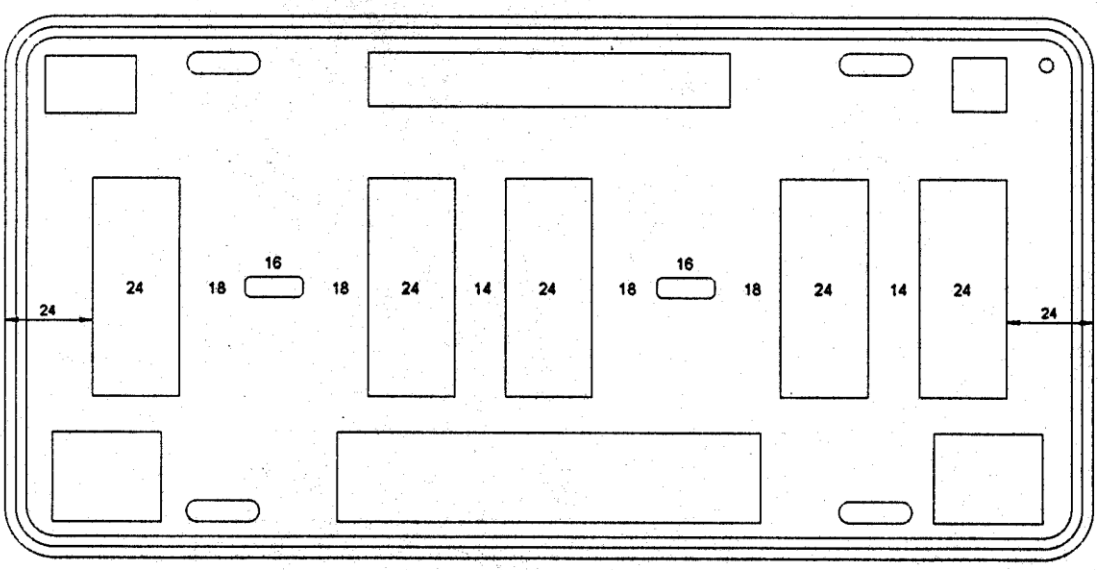

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T se incorpora la palabra "Trasera".
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 k.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con cinco caracteres (transportes privados; Distrito Federal; remolques).

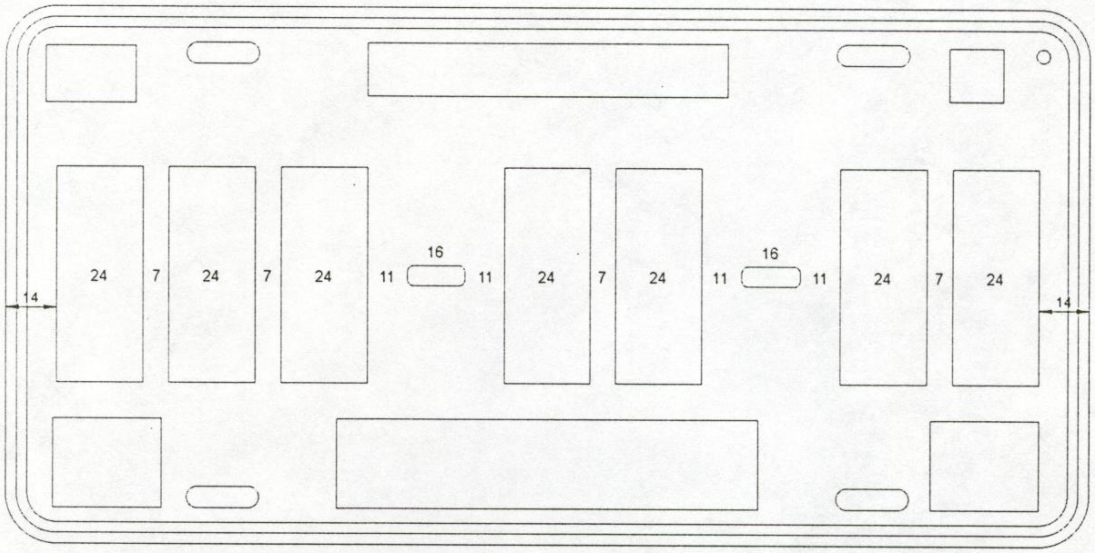

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 l.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (transportes privados; entidades federativas; automóviles).

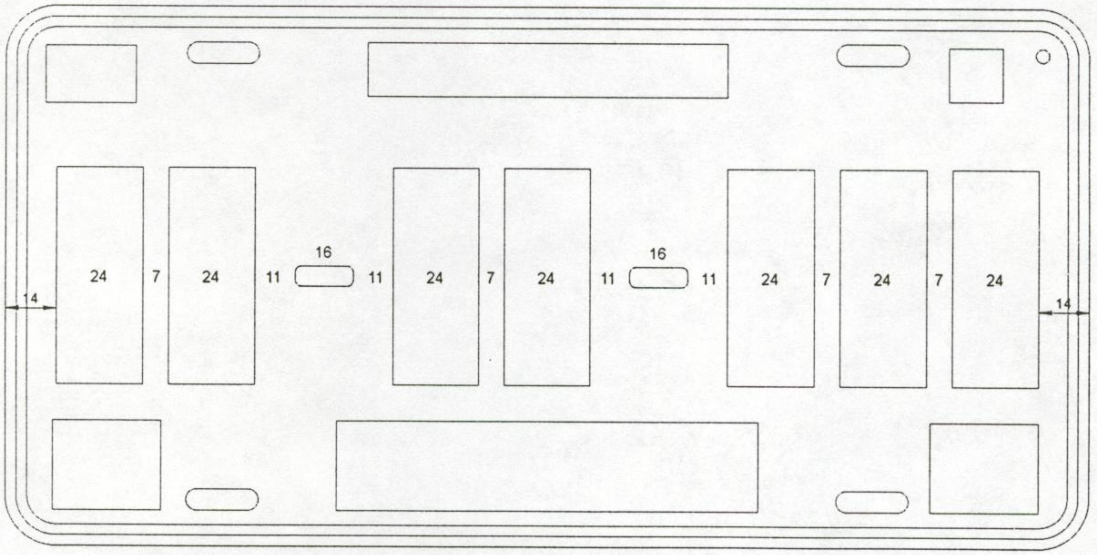

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 m.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (transportes privados; entidades federativas; camiones).

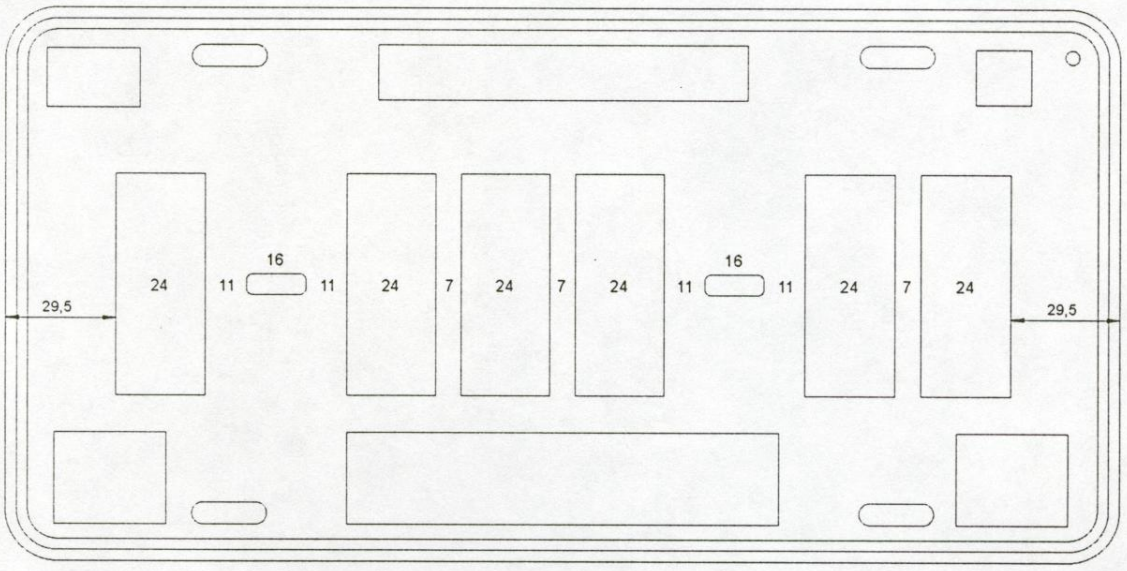

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 n.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (transportes privados); entidades federativas; autobuses).

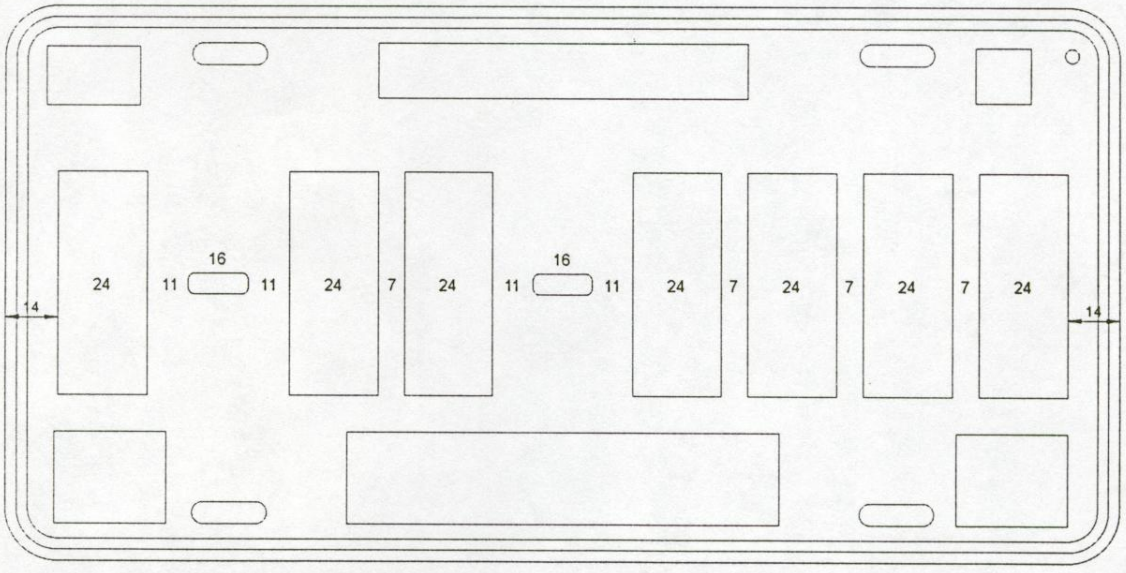

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T se incorpora la palabra "Trasera".
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 o.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (transportes privados; entidades federativas; remolques).

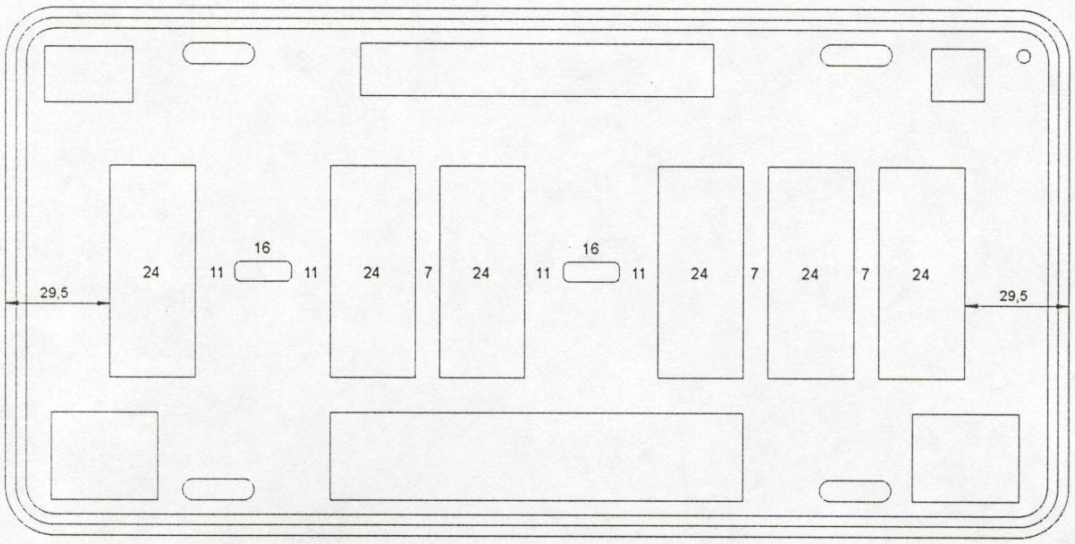

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 p.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (servicio público local; Distrito Federal; libre y sitio).

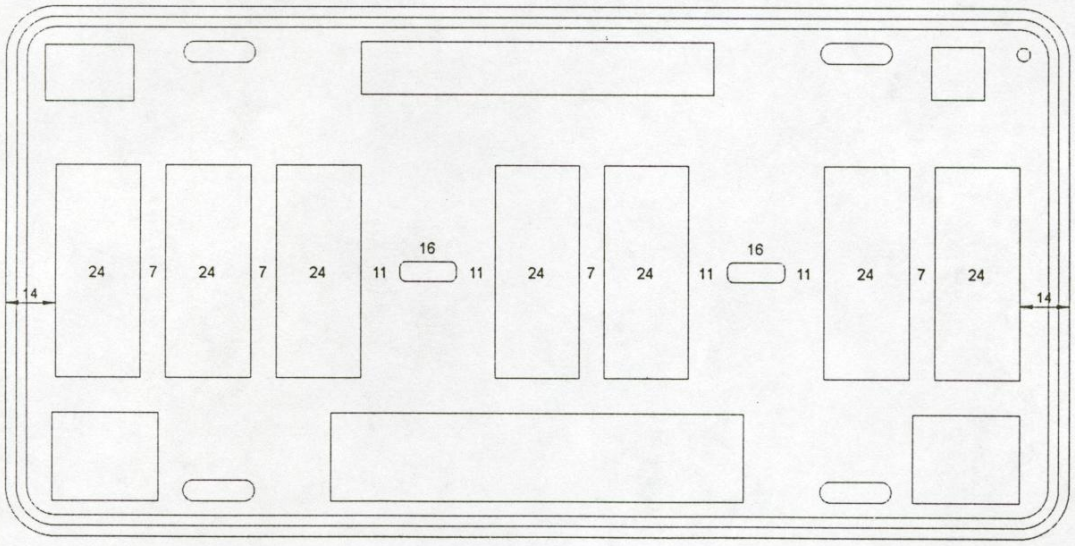

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 q.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (servicio Público local; Distrito Federal; con itinerario fijo).

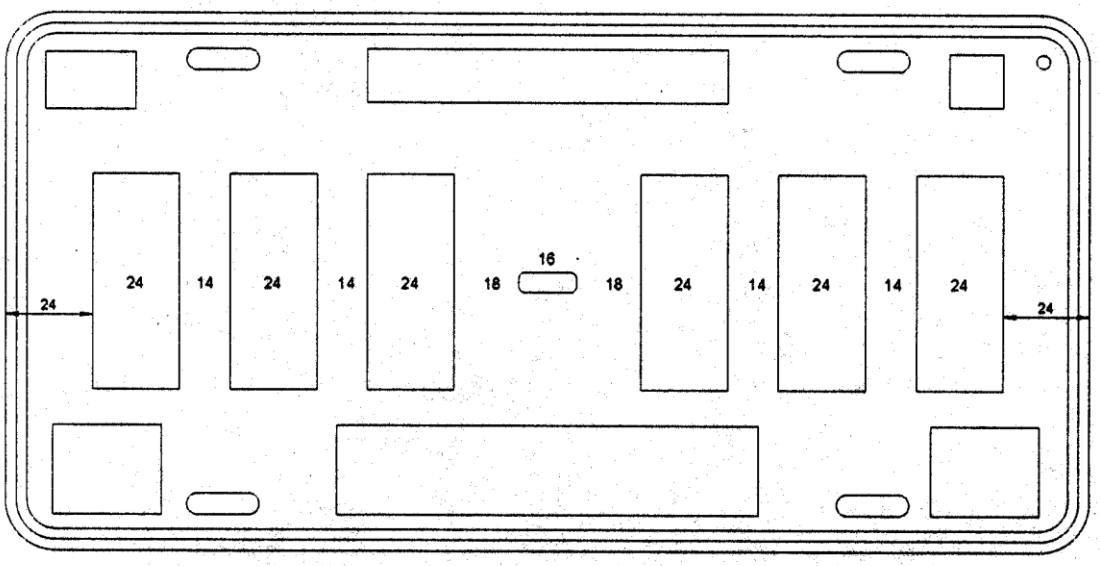

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 r.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con seis caracteres (servicio público local; Distrito Federal; autobuses, camiones y remolques).

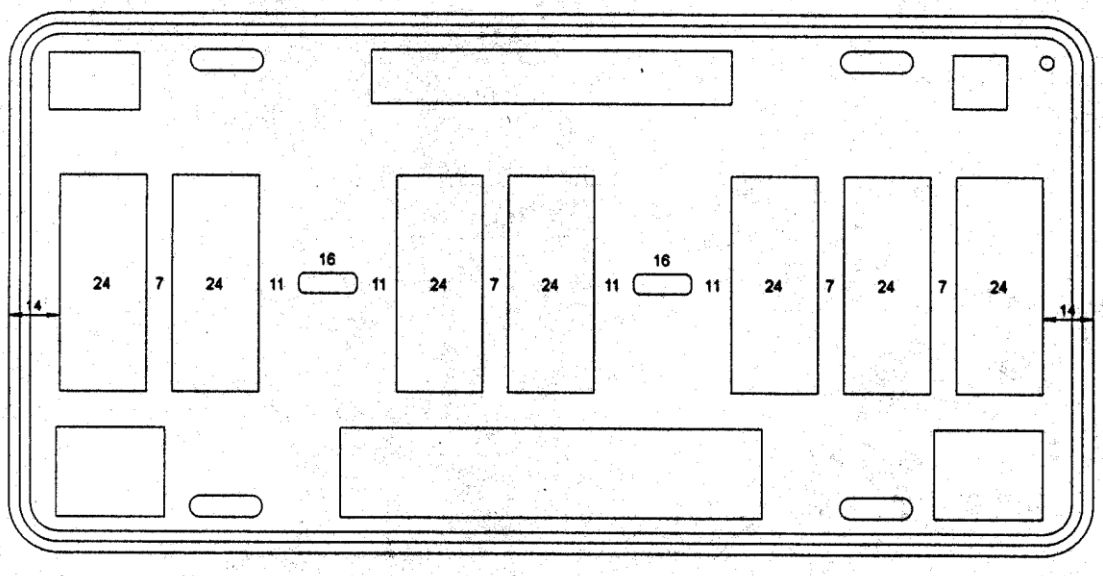

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 s.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (servicio público local; entidades federativas; automóviles.

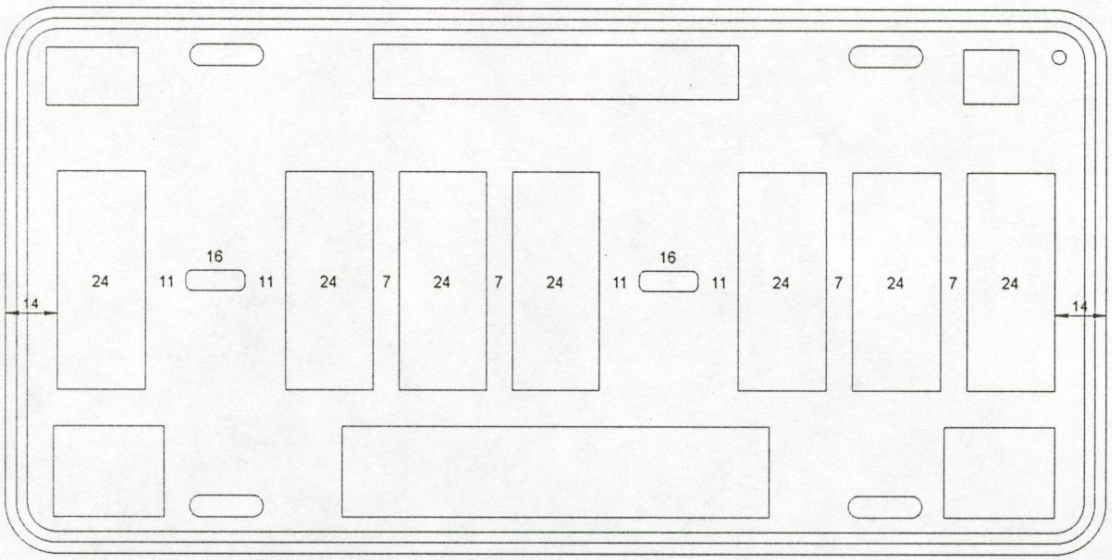

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 t.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (servicio público local; entidades federativas; camiones).

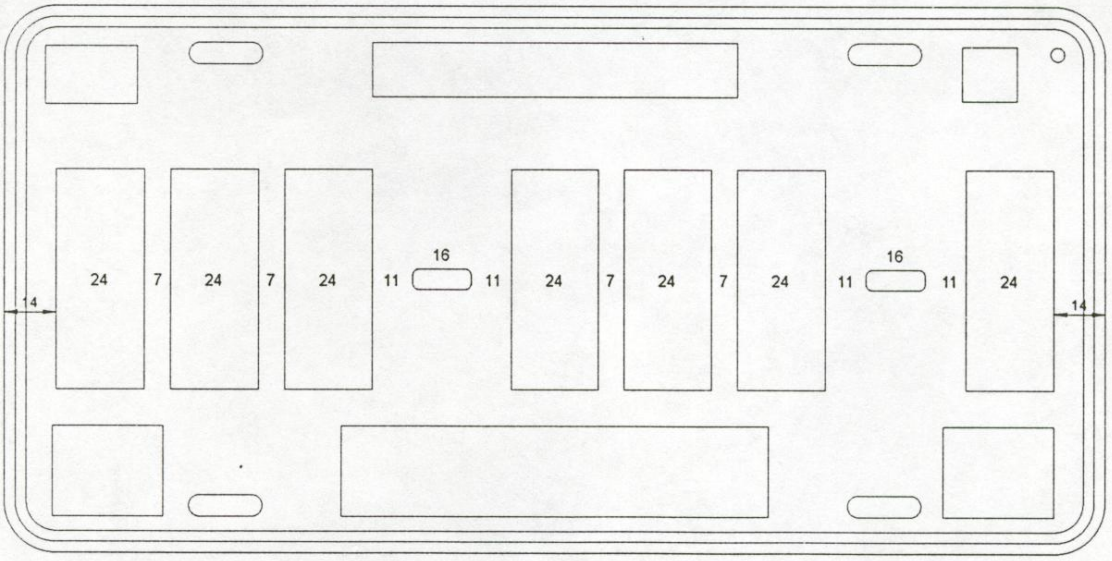

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T/D se incorpora la palabra "Trasera"o "Delantera" según corresponda a la placa.
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 u.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (servicio público local; entidades federativas; autobuses).

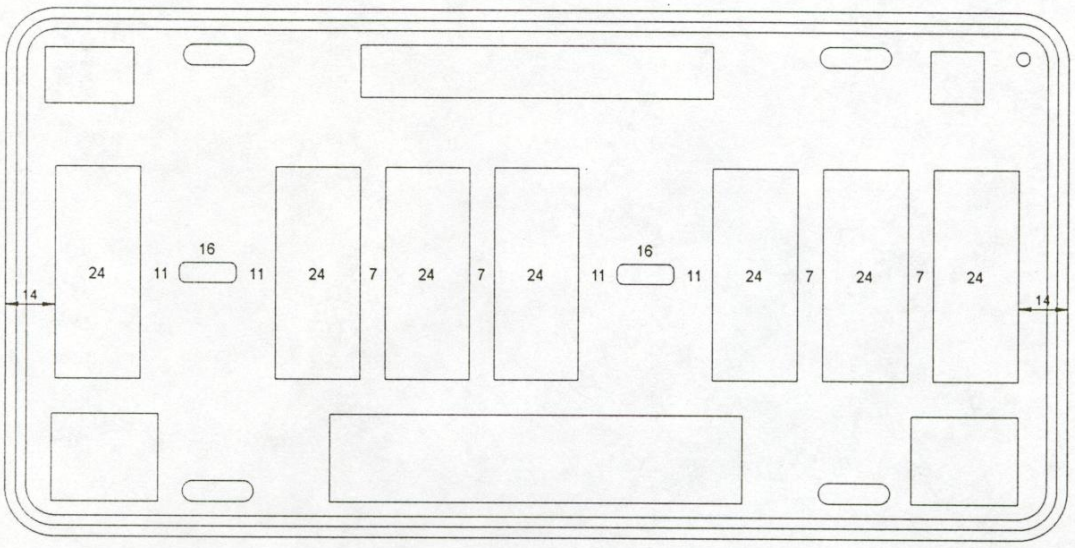

* Las acotaciones son en milímetros.
** El ancho de los caracteres debe ser de acuerdo a lo indicado en la figura 14 a.
*** T se incorpora la palabra "Trasera".
**** Las dimensiones del guión separador serán de 16 x 5.6

figura 15 v.- Separación de caracteres (letras y dígitos) placas con siete caracteres (servicio público local; entidades federativas; remolques).

APÉNDICE B NORMATIVO

FONDO: VERDE
CARACTERES: BLANCOS

140

220

FONDO: AMARILLO
CARACTERES: NEGROS

140

220

FONDO: ROJO
CARACTERES: NEGROS

140

220

* Acotaciones en mm.

FIGURA 16.- Modelo de calcomanía de verificación físico-mecánica del servicio de autotransporte

APÉNDICE B NORMATIVO

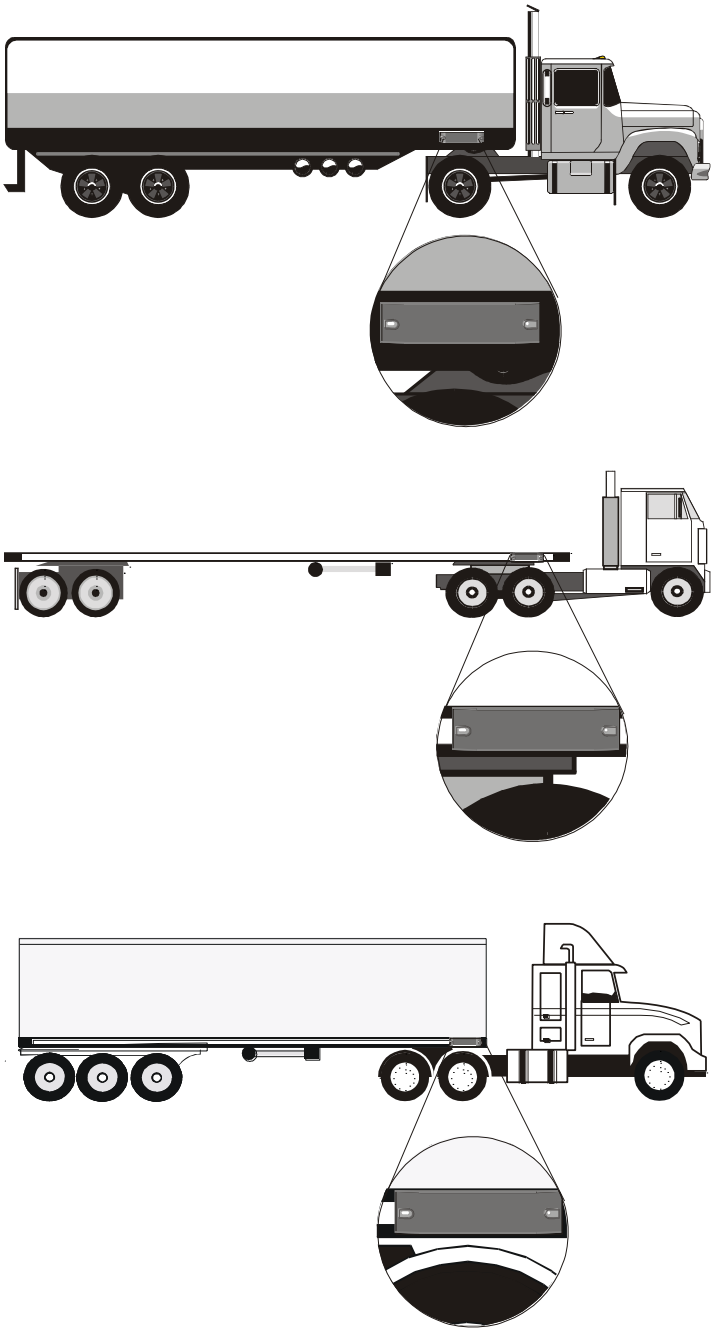

FIGURA 17.- CÓDIGO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICO PARA REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (UBICACIÓN)

APÉNDICE B NORMATIVO

Modelos de tarjetas de circulación que se utilizarán en los nuevos canjes que efectúen las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría.

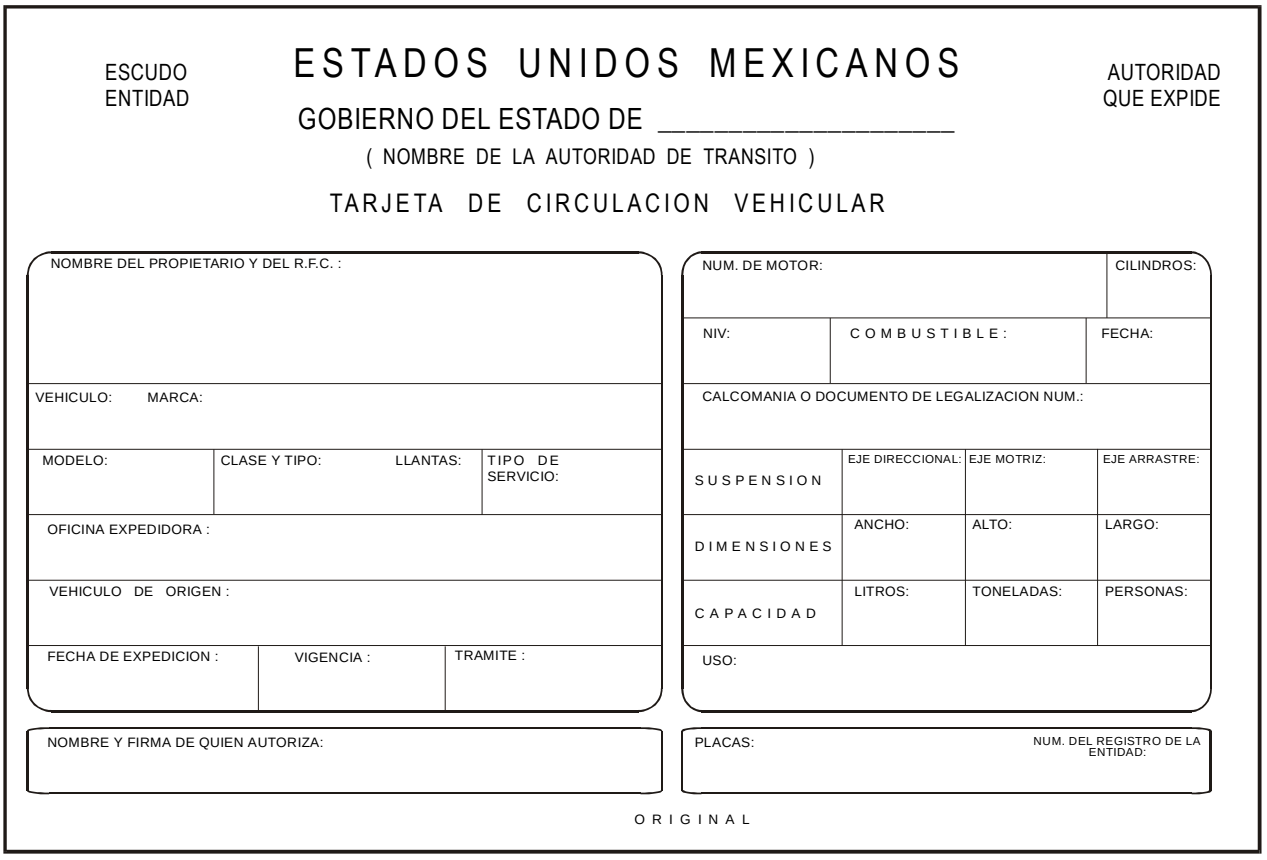

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 18a.- Modelo de tarjeta de circulación para transporte privado, servicio público Local, vehículos fronterizos y diplomáticos - Anverso.

APÉNDICE B NORMATIVO

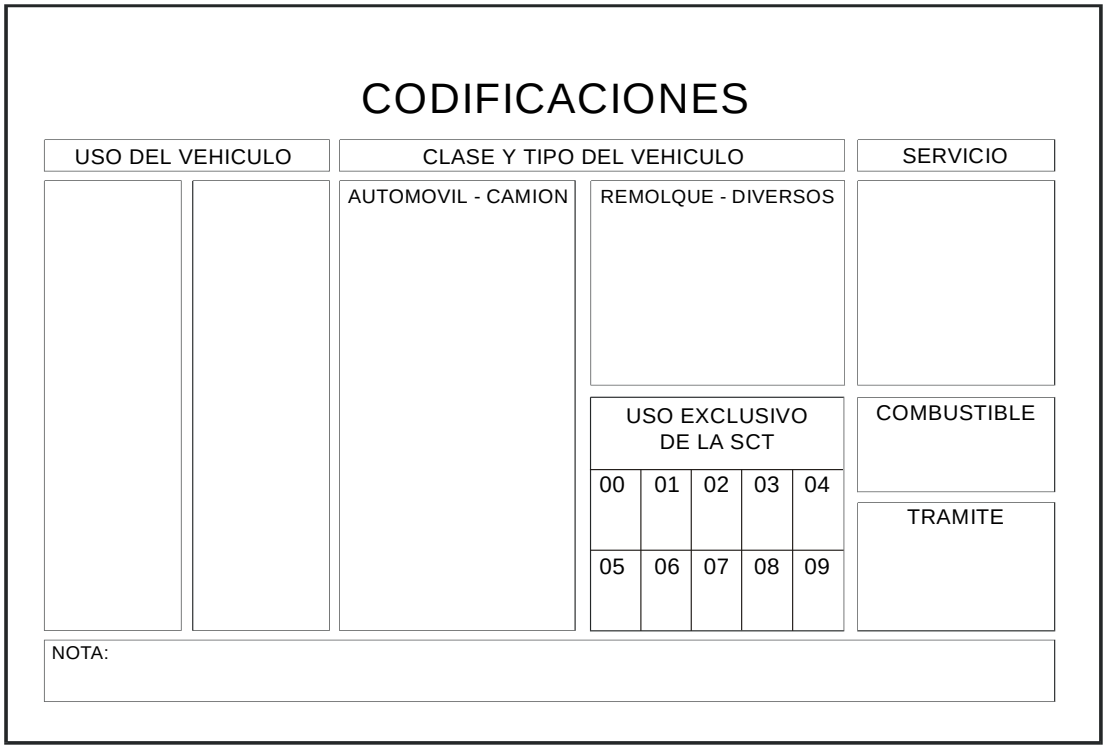

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 18b.- Modelo de tarjeta de circulación para transporte privado, servicio público Local, vehículos Fronterizos y Diplomáticos - Reverso.

APÉNDICE B NORMATIVO

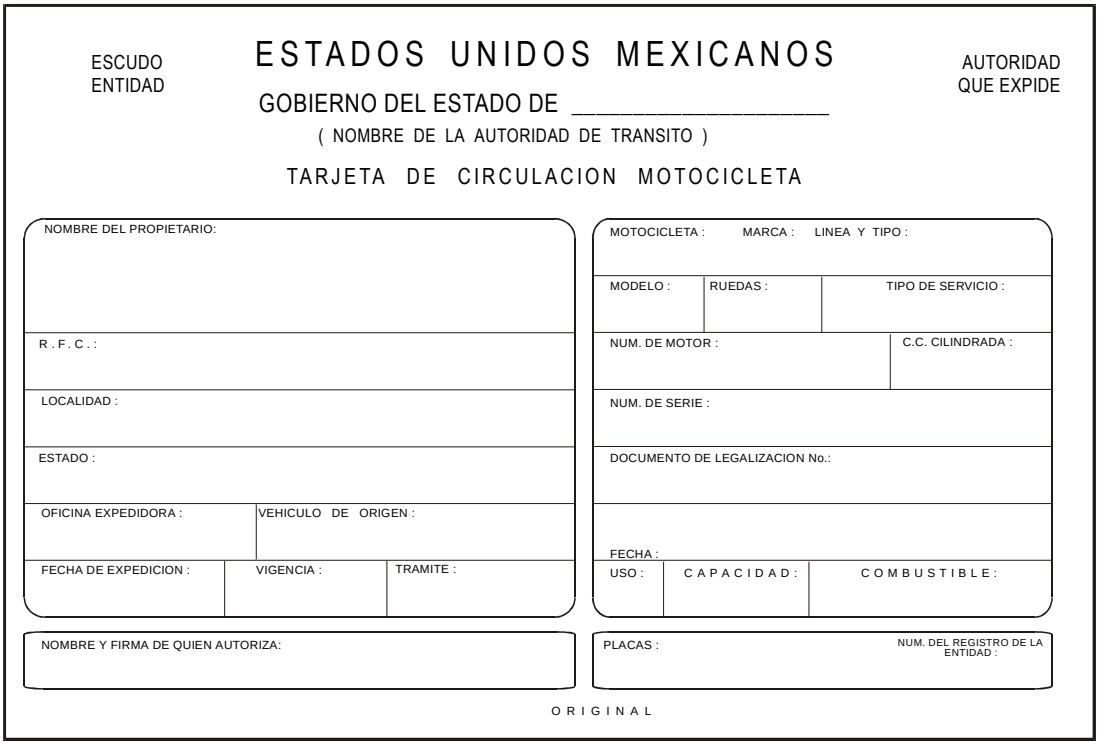

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 18c.- Modelo de tarjeta de circulación para motocicletas de transporte privado y servicio público local - Anverso.

APÉNDICE B NORMATIVO

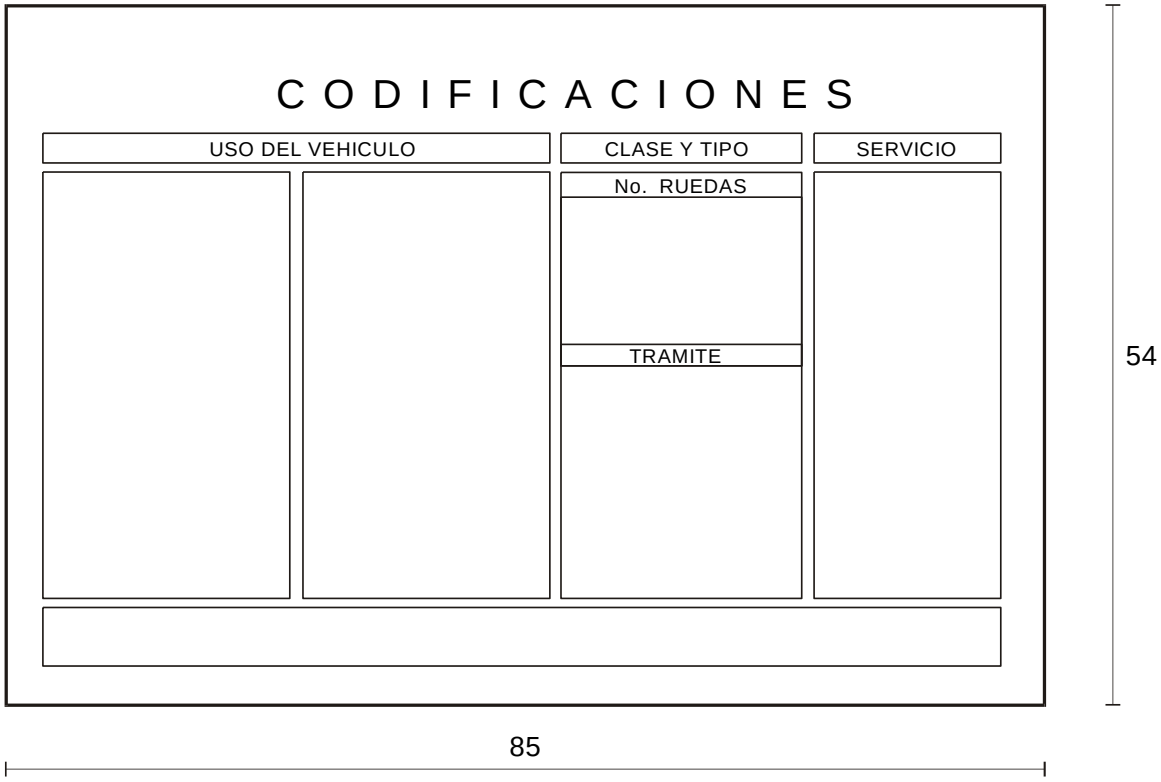

* Acotaciones en milímetros.

FIGURA 18d.- Modelo de tarjeta de circulación para motocicletas de transporte privado y servicio público local - Reverso

APÉNDICE B NORMATIVO

ANVERSO

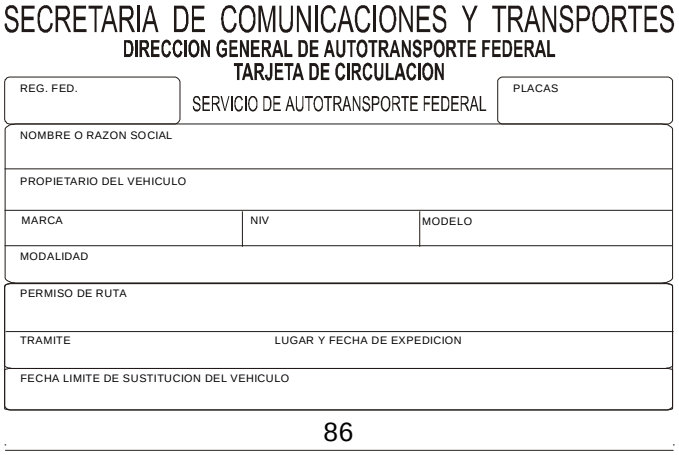

REVERSO

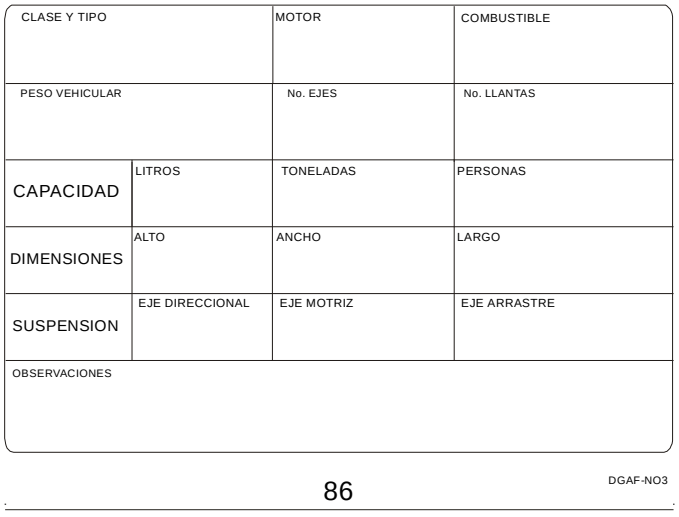

* Acotaciones en milímetros

FIGURA 18e.- Modelo de tarjeta de circulación para Servicio de Autotransporte Federal

APÉNDICE B NORMATIVO

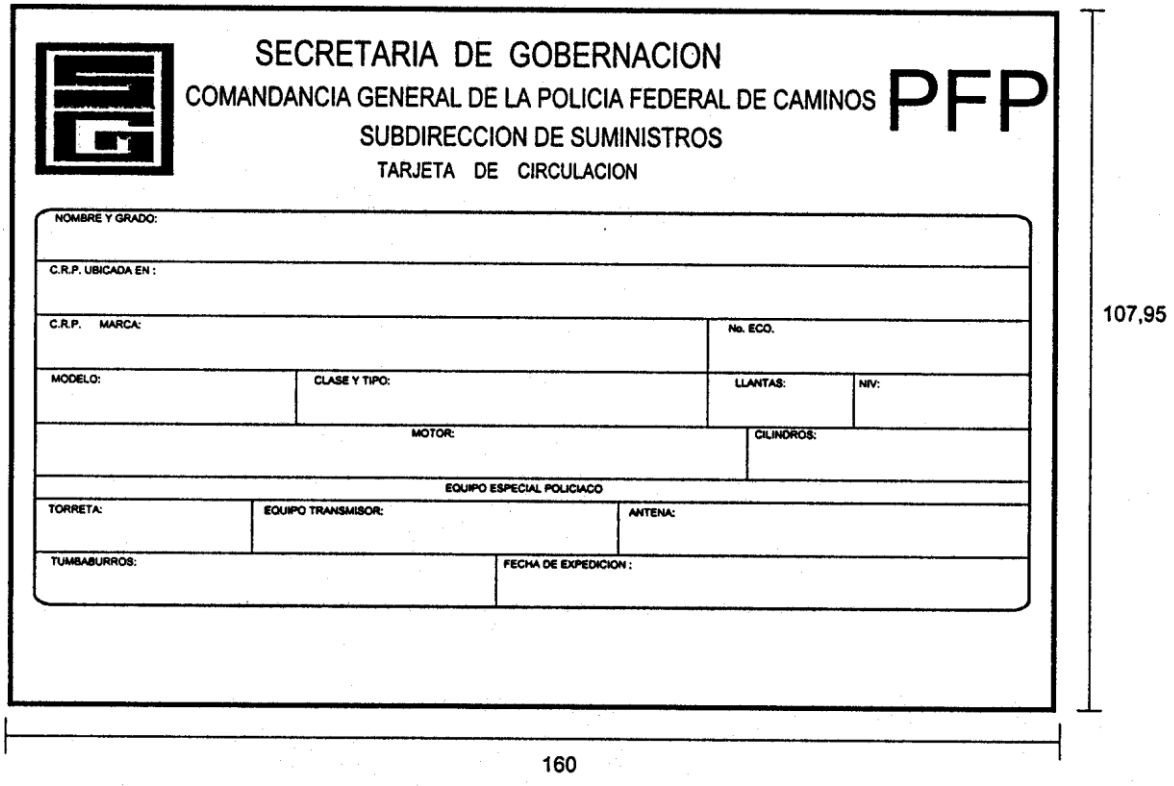

Figura 18f.- Modelo de Tarjeta de circulación para la Policía Federal Preventiva

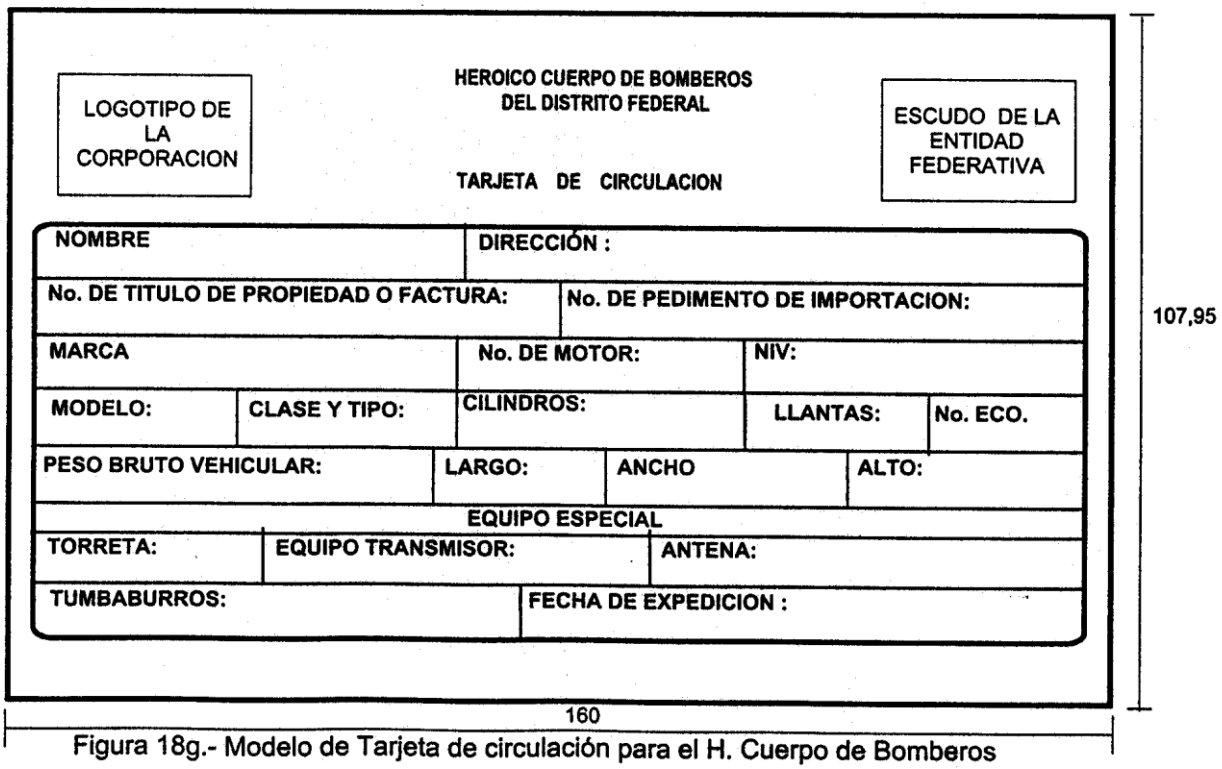

Figura 18g.- Modelo de Tarjeta de circulación para el H. Cuerpo de Bomberos

APÉNDICE B NORMATIVO

ANVERSO

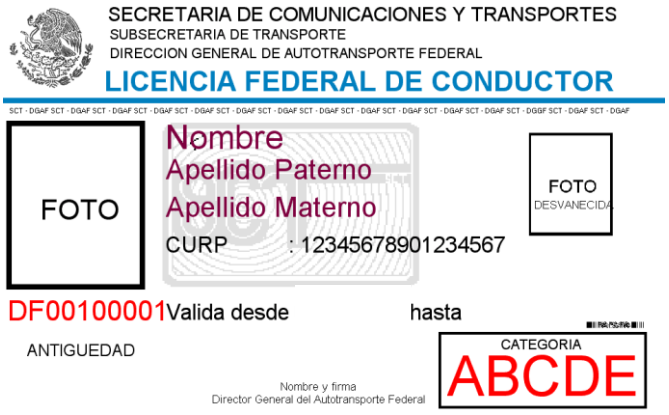

REVERSO

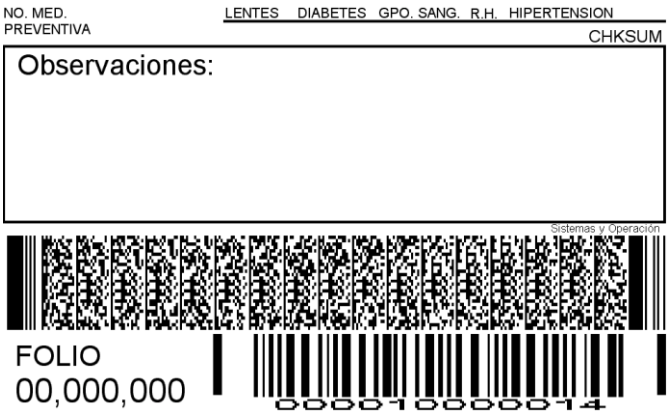

* Acotaciones en milímetros

Figura 19- Modelo de licencia federal de conductor

APENDICE B NORMATIVO

TOLERANCIAS QUE SE PERMITIRAN EN LA FABRICACION DE LAS PLACAS METALICAS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS Y SERVICIOS, QUE SE OTORGUEN EN LOS PROCESOS DE CANJE QUE REALICEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARIA

CONCEPTO	DIMENSIONES	TOLERANCIA	DIMENSIONES DE TOLERANCIA
1.- MEDIDA EXTERIOR DE LA PLACA	LARGO 300,0 mm ANCHO 150,0 mm	± 1,0 mm ± 1,0 mm	LARGO ENTRE 299,0 Y 301,0 mm ANCHO ENTRE 149,0 Y 151,0 mm
2.- TROQUELADO DE RANURA DE SUJECION	LARGO 20,0 mm ANCHO 6,0 mm	± 1,0 mm DEBE PASAR LIBRE UN TORNILLO DE ROSCA METRICA CON DIAMETRO NOMINAL DE ROSCA DE 5.0 mm SEGUN NMx-H37-1986, ASIMISMO NO DEBE ENCIMARSE CON EL CORDON PERIMETRAL O LA LEYENDA Y ESTARAN TOTALMENTE ALINEADOS	LARGO ENTRE 19,0 Y 21,0 mm
3.- CARACTERES.			
A) LETRAS	LARGO 60,0 mm ANCHO 24,0 mm	± 2,0 mm ± 1,0 mm	LARGO ENTRE 58,0 Y 62,0 mm ANCHO ENTRE 23,0 Y 25,0 mm
B) DIGITOS	LARGO 56,0 mm ANCHO 24,0 mm	± 2,0 mm ± 1,0 mm	LARGO ENTRE 54,0 Y 58,0 mm ANCHO ENTRE 23,0 Y 25,0 mm
C) ANCHO DE RASGO	5,60 mm	± 1,0 mm LOS DIGITOS ENTRE SI DEBERAN ESTAR ALINEADOS Y SOLO SE ACEPTARAN AQUELLOS CUYA FALTA DE ALINEACION NO EXCEDA DE 1.0 mm PARA UNO O VARIOS CARACTERES; ES DECIR SOLO UN NUMERO PODRA ESTAR FUERA DE LA LINEA, YA SEA HACIA ARRIBA O HACIA ABAJO	ENTRE 4,6 Y 6,6 mm
D) GUIONES	LARGO 16,0 mm ANCHO 5,6 mm	± 1,0 mm ± 1,0 mm Modificación DOF 03-03-2003	
4.- DISTANCIA DE DIGITOS Y LITERALES AL BORDE SUPERIOR. PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	29,0 mm 41,5 mm	+ 2,0 mm - 0,5 mm + 1,0 mm - 2,0 mm	ENTRE 27,0 Y 31,0 mm ENTRE 39,0 Y 43,5 mm

5.- SEPARACION ENTRE:			
A) DIGITOS	7,0 mm	± 1,0 mm	ENTRE 6,0 Y 8,0 mm
B) LETRAS	7,0 mm	± 1,0 mm	ENTRE 6,0 Y 8,0 mm
C) LETRAS Y DIGITOS	7,0 mm	± 1,0 mm	ENTRE 6,0 Y 8,0 mm
D) GUIONES	11,0 mm	± 1,0 mm	ENTRE 10,0 Y 12,0 mm
CONCEPTO	**DIMENSIONES**	**TOLERANCIA**	**DIMENSIONES DE TOLERANCIA**
6.- LEYENDAS			
A) ALTURA	25,0 mm	± 1,0 mm	ALTURA ENTRE 24,0 Y 26,0 mm
B) ANCHO DE RASGO	3,5 mm	± 0,8 mm	ANCHO DE RASGO ENTRE 2,7 Y 4,3 mm
C) DISTANCIA DE LA LEYENDA AL BORDE INFERIOR	18,0 mm		
PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	10,0 mm	± 1,0 mm SU COLOCACION NO AFECTARA A LAS RANURAS DE SUJECION INFERIOR ± 1,0 mm ± 2,0 mm	ENTRE 17,0 Y 19,0 mm ENTRE 8,0 Y 11,0 mm
7.- PROFUNDIDAD DEL EMBUTIDO (LETRAS, DIGITOS, LEYENDAS Y CORDON PERIMETRAL)	2,0 mm	- 0,7 mm LA PROFUNDIDAD QUE SE DE AL EMBUTIDO DEL CORDON PERIMETRAL DEBERA SER INTERDEPENDIENTE CON EL DE LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, DE TAL FORMA QUE EL CORDON PERIMETRAL, LA LEYENDA, LETRAS Y DIGITOS, QUEDEN SIEMPRE PINTADOS. EL EMBUTIDO NO DEBERA PRESENTAR FRACTURAS EN EL MATERIAL	ENTRE 1,3 Y 2,0 mm
8.- CORDON PERIMETRAL REALZADO	ANCHO 3,0 mm	+ 0,5 mm	ENTRE 3,0 Y 3,5 mm
CORDON PERIMETRAL EN BAJO RELIEVE PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	ANCHO CEJA 3,0 mm	+ 0,5 mm	ENTRE 3,0 Y 3,5 mm
9.- ANCHO DE CEJA	3,0 mm	± 1,5 mm	ENTRE 1,5 Y 4,5 mm

10.- CORTE DE ESQUINAS	RADIO 14,0 mm	± 1,0 mm LOS BORDES DE LAS ESQUINAS NO DEBEN PRESENTAR PROTUBERANCIAS, FILOS NI REBABAS, DEBERAN SER REDONDEADAS	ENTRE 13,0 Y 15,0 mm
11.- ESPESOR DE LA CAPA DE PINTURA	1,0 mm		

APENDICE C

ESTABLECE LAS CONFORMACIONES DE LOS NUMEROS DE SERIE PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO Y LA ASIGNACION DE NUMERO DE FOLIO PARA LAS TARJETAS DE CIRCULACION

APENDICE C NORMATIVO

CONFORMACION DE LOS CARACTERES DE IDENTIFICACION (LETRAS Y DIGITOS) QUE INTEGRAN LOS NUMEROS DE SERIE PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE PLACAS

Tipo de Servicio	Modalidad	Orden de Caracteres
1.- Autotransporte Federal	◆ Carga, Pasaje y Turismo, con inversión extranjera, arrendamiento y arrendamiento de uso particular. (Unidades Motrices y Remolques)	000-AA-0
	◆ Transfronterizo de carga (Unidades Motrices y Remolques)	0-AA-000
	◆ Transfronterizo de pasaje	A-000-AA
	◆ Pasaje Económico y Mixto (Midibús)	00-000-A
	◆ Traslado Nacional (Para todo tipo de vehículos)	00-00-AA
	◆ Paquetería y mensajería	00-AA-00
	◆ Discapacitados	000-A
2.- Transportes Privados Fronterizos	◆ Automóviles	000-AAA-0
	◆ Camiones, Autobuses y Remolques	AAA-00-00
3.- Público Local (Fronterizos)	◆ Automóviles, Camiones, Autobuses y Remolques	00-00-AAA
4.- Corporaciones Policíacas y de Vigilancia	◆ Todo tipo de vehículos	00-000
5.- Transportes Privados	◆ Demostración, Distrito Federal (Todo tipo de vehículos)	AA-00
6.- Transportes Privados	◆ Demostración Entidades Federativas (Todo tipo de vehículos)	0-AA-000

7.- Transportes Privados (Distrito Federal)	◆ Automóviles ◆ Camiones ◆ Autobuses ◆ Remolques	000-AAA 00-00-AA 0-AAA A-00-00
8.- Transportes Privados (Entidades Federativas)	◆ Automóviles ◆ Camiones ◆ Autobuses ◆ Remolques	AAA-00-00 AA-00-000 0-AAA-00 0-AA-0000
9.- Público Local (Distrito Federal)	◆ Libre y Sitio ◆ Con itinerario fijo ◆ Autobuses, Camiones y remolques	A-00-000 000-00-00 000-000
10.- Público Local (Entidades Federativas)	◆ Automóviles ◆ Camiones ◆ Autobuses ◆ Remolques	00-00-AAA 0-AAA-000 000-000-A A-000-000
11.- Transportes Privados (Autos Antiguos)	◆ Distrito Federal ◆ Entidades Federativas	AA-000 AA-00
12.- H. Cuerpo de Bomberos	◆ D.F. ◆ Entidades Federativas	00-00 AA-00-00
13.- Inspección de Vías Generales de Comunicación	◆ SCT	AA-00

APENDICE B NORMATIVO
ASIGNACION DE FOLIOS PARA TARJETAS DE CIRCULACION
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
CARGA

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
000000001-000620379	620379	001033967-001474526	440559
PASAJE		**TURISMO**	
000620380-001033966	413586	001474527-001681320	206793

CON INVERSION EXTRANJERA
CARGA

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
001681321-001987015	305694	002400603-002706297	305694
PASAJE		**TURISMO**	
001987016-002400602	413586	002706298-002805199	98901

ARRENDAMIENTO
CARGA

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
002805200-003218786	413586	003425581-003839167	413586
PASAJE		**TURISMO**	
003218787-003425580	206793	003839168-004054952	215784

ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES DE USO PARTICULAR

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
004054953-004504503	449550

PAQUETERIA Y MENSAJERIA

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
004504504-004594504	90000

DISCAPACITADOS

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
004594505-004614485	19980

TRANSFRONTERIZO
CARGA

UNIDADES MOTRICES		REMOLQUES	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
004614486-004722378	107892	004884219-004992111	107892
004722379-004812289	89910	----------	----------
004812290-004884218	71928	----------	----------

PASAJE

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
004992112-005520583	528471

TRASLADO NACIONAL

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
005520584-006051584	531000

PASAJE ECONOMICO Y MIXTO

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
006051585-006151584	99999

FRONTERIZO
TRANSPORTES PRIVADOS

ENTIDADES	AUTOMOVILES		CAMIONES	
	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
B.C.	006151585-008012722	1861137	016077656-016518656	441000
B.C.S.	008012723-009046688	1033965	016518657-016752657	234000
COAHUILA	009046689-010080654	1033965	016752658-016986658	234000
CHIAPAS	010080655-010907827	827172	016986659-017139659	153000
CHIHUAHUA	010907828-012975758	2067930	017139660-017418660	279000
SONORA	012975759-014009724	1033965	017418661-017679661	261000
TAMAULIPAS	014009725-016077655	2067930	017679662-017922662	243000
ENTIDADES	**AUTOBUSES**		**REMOLQUES**	
	FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
B.C.	017922663-018012663	90000	018552670-018642670	90000
B.C.S.	018012664-018102664	90000	018642671-018732671	90000
COAHUILA	018102665-018192665	90000	018732672-018822672	90000
CHIAPAS	018192666-018282666	90000	018822673-018912673	90000
CHIHUAHUA	018282667-018372667	90000	018912674-019002674	90000
SONORA	018372668-018462668	90000	019002675-019092675	90000
TAMAULIPAS	018462669-018552669	90000	019092676-019182676	90000

FRONTERIZO
SERVICIO PÚBLICO LOCAL

ENTIDADES	AUTOMOVILES		CAMIONES	
	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
B.C.	019182677-019506677	324000	020793684-020901684	108000
B.C.S.	019506678-019668678	162000	020901685-020955685	54000
COAHUILA	019668679-019830679	162000	020955686-021009686	54000
CHIAPAS	019830680-019992680	162000	021009687-021063687	54000
CHIHUAHUA	019992681-020307681	315000	021063688-021171688	108000
SONORA	020307682-020469682	162000	021171689-021225689	54000
TAMAULIPAS	020469683-020793683	324000	021225690-021333690	108000
ENTIDADES	**AUTOBUSES**		**REMOLQUES**	
	FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
B.C.	021333691-021387691	54000	021603698-021657698	54000
B.C.S.	021387692-021414692	27000	021657699-021684699	27000
COAHUILA	021414693-021441693	27000	021684700-021711700	27000
CHIAPAS	021441694-021468694	27000	021711701-021738701	27000
CHIHUAHUA	021468695-021522695	54000	021738702-021792702	54000
SONORA	021522696-021549696	27000	021792703-021819703	27000
TAMAULIPAS	021549697-021603697	54000	021819704-021873704	54000

DEMOSTRACION
DISTRITO FEDERAL

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
0218737050-21877368	3663

ENTIDADES FEDERATIVAS		
ENTIDADES	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
AGUASCALIENTES	021877369-021913333	35964
BAJA CALIFORNIA	021913334-022443830	530469
BAJA CALIFORNIA SUR	022443831-022632642	188811
CAMPECHE	022632643-022668607	35964
CHIAPAS	022668608-022731545	62937
CHIHUAHUA	022731546-023369907	638361
COAHUILA	023369908-023531746	161838
COLIMA	023531747-023576702	44955
DURANGO	023576703-023648631	71928
EDO. MEX	023648632-024035245	386613
GUANAJUATO	024035246-024188093	152847
GUERRERO	024188094-024278004	89910
HIDALGO	024278005-024322960	44955
JALISCO	024322961-024637646	314685
MICHOACAN	024637647-024736548	98901
MORELOS	024736549-024781504	44955
NAYARIT	024781505-024826460	44955
NUEVO LEON	024826461-025105182	278721
OAXACA	025105183-025150138	44955
PUEBLA	025150139-025293995	143856
QUERETARO	025293996-025338951	44955
QUINTANA ROO	025338952-025374916	35964
SAN LUIS POTOSI	025374917-025419872	44955
SINALOA	025419873-025500792	80919
SONORA	025500793-025689604	188811
TABASCO	025689605-025734560	44955
TAMAULIPAS	025734561-026094201	359640
TLAXCALA	026094202-026130186	35984
VERACRUZ	026130187-026220097	89910
YUCATAN	026220098-026265053	44955
ZACATECAS	026265054-026301018	35964

TRANSPORTE PRIVADO DEL DISTRITO FEDERAL

AUTOMOVIL		CAMION	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
026301019-032304019	6003000	032304020-036444020	4140000

ENTIDADES FEDERATIVAS

	AUTOMOVIL		CAMION	
ENTIDADES	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
AGUASCALIENTES	036444021-037686021	1242000	142842052-143442046	599994
BAJA CALIFORNIA	037686022-050520022	12834000	143442047-147842003	4339956
BAJA CALIFORNIA S.	050520023-051762023	1242000	147842004-148541997	699993
CAMPECHE	051762024-052797024	1035000	148541998-149241991	699993
CHIAPAS	052797025-054039025	1242000	149241992-150041984	799992
CHIHUAHUA	054039026-059007026	4968000	150041985-152741958	2699973
COAHUILA	059007027-063147027	4140000	152741959-154541941	1799982
COLIMA	063147028-064389028	1242000	154541942-155241935	699993
DURANGO	064389029-066252029	1863000	155241936-156441924	1199988
EDO. MEX.	066252030-080328030	14076000	156441925-161641873	5199948
GUANAJUATO	080328031-083640031	3312000	161641874-163841852	2199978
GUERRERO	083640032-085089032	1449000	163841853-164841843	999990
HIDALGO	085089033-086952033	1863000	164841844-165841834	999990
JALISCO	086952034-099372034	12420000	165841835-169741796	3899961
MICHOACAN	099372035-102063035	2691000	169741797-172141773	2399976
MORELOS	102063036-103926036	1863000	172141774-172741768	599994
NAYARIT	103926037-104961037	1035000	172741769-173441762	699993
NUEVO LEON	104961038-114069038	9108000	173441763-176441733	2999970
OAXACA	114069039-115104039	1035000	176441734-177241726	799992
PUEBLA	115104040-119244040	4140000	177241727-178841711	1599984
QUERETARO	119244041-120279041	1035000	178841712-179541705	699993
QUINTANA ROO	120279042-121314042	1035000	179541706-179841703	299997
SAN LUIS POTOSI	121314043-123177043	1863000	179841704-181041692	1199988
SINALOA	123177044-125454044	2277000	181041693-183041673	1999980
SONORA	125454045-128973045	3519000	183041674-185241652	2199978
TABASCO	128973046-131043046	2070000	185241653-185941646	699993
TAMAULIPAS	131043047-134976047	3933000	185941647-188641620	2699973
TLAXCALA	134976048-136011048	1035000	188641621-189341614	699993
VERACRUZ	136011049-140358049	4347000	189341615-192341585	2999970
YUCATAN	140358050-141807050	1449000	192341586-192941580	599994

ZACATECAS	141807051-142842051	1035000	192941581-194341567	1399986

DISTRITO FEDERAL TRANSPORTE PRIVADO

AUTOBUSES		REMOLQUES	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
194341568-194451071	109503	194451072-194681049	229977

ENTIDADES FEDERATIVAS

	AUTOBUSES		REMOLQUES	
ENTIDADES	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
AGUASCALIENTES	194681050-194714908	33858	205312948-205717948	405000
BAJA CALIFORNIA	194714909-194944787	229878	205717949-207499949	1782000
BAJA CALIFORNIA S.	194944788-194967954	23166	207499950-207904950	405000
CAMPECHE	194967955-194998249	30294	207904951-208309951	405000
CHIAPAS	194998250-195131900	133650	208309952-208957952	648000
CHIHUAHUA	195131901-196156551	1024650	208957953-210739953	1782000
COAHUILA	196156552-196422961	266409	210739954-214303954	3564000
COLIMA	196422962–196463948	40986	214303955-214708955	405000
DURANGO	196463949-196887174	423225	214708956-216409956	1701000
EDO. MEX.	196887175-197713132	825957	216409957-223213957	6804000
GUANAJUATO	197713133-198171107	457974	223213958-223699958	486000
GUERRERO	198171108-198355545	184437	223699959-224590959	891000
HIDALGO	198355546-198580969	225423	224590960-225643960	1053000
JALISCO	198580970-199093295	512325	225643961-226534961	891000
MICHOACAN	199093296-199353468	260172	226534962-227506962	972000
MORELOS	199353469-199384654	31185	227506963-227911963	405000
NAYARIT	199384655-199414949	30294	227911964-228559964	648000
NUEVO LEON	199414950-200111712	696762	228559965-230017965	1458000
OAXACA	200111713-200214178	102465	230017966-230422966	405000
PUEBLA	200214179-200398616	184437	230422967-231394967	972000
QUERETARO	200398617-200542068	143451	231394968-232042968	648000
QUINTANA ROO	200542069-200665027	122958	232042969-232447969	405000
SAN LUIS POTOSI	200665028-201398776	733748	232447970-232852970	405000
SINALOA	201398777-202689836	1291059	232852971-234634971	1782000
SONORA	202689837-202935753	245916	234634972-240871972	6237000
TABASCO	202935754-203427586	491832	240871973-241276973	405000
TAMAULIPAS	203427587-204062870	635283	241276974-242653974	1377000

TLAXCALA	204062871-204206322	143451	242653975-244192975	1539000
VERACRUZ	204206323-205067029	860706	244192976-245488976	1296000
YUCATAN	205067030-205251467	184437	245488977-245893977	405000
ZACATECAS	205251468-205312947	61479	245893978-247108978	1215000

DISTRITO FEDERAL
PÚBLICO LOCAL

SIN INTINERARIO FIJO					
LIBRE		**SITIO**		**CON ITINERARIO FIJO**	
FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
247108979-247208978	99999	247308980-247408979	99999	247508981-257497982	9989001
CAMIONES		**AUTOBUSES**		**REMOLQUES**	
247208979-247308979	100000	247408980-247508980	100000	257497983-257597983	100000

ENTIDADES FEDERATIVAS				
ENTIDADES	**AUTOMOVILES**		**CAMIONES**	
	FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
AGUASCALIENTES	257597984-258218984	621000	337500007-38804107	1304100
BAJA CALIFORNIA	258218985-261323985	3105000	338804108-45138308	6334200
BAJA CALIFORNIA S.	261323986-263186986	1863000	345138309-347187609	2049300
CAMPECHE	263186987-263807987	621000	347187610-348119110	931500
CHIAPAS	263807988-266291988	2484000	348119111-354339611	6520500
CHIHUAHUA	266291989-270431989	4140000	354339612-358811712	4471200
COAHUILA	270431990-275606990	5175000	358811713-362537713	3726000
COLIMA	275606991-276227991	621000	362537714-363655514	1117800
DURANGO	276227992-277883992	1656000	363655515-404641515	4098600
EDO. MEX.	277883993-286784993	8901000	404641516-416005816	11364300
GUANAJUATO	286784994-291338994	4554000	416005817-419545517	3539700
GUERRERO	291338995-293822995	2484000	419545518-421408518	1863000
HIDALGO	293822996-297341996	3519000	421408519-436308919	1490400
JALISCO	297341997-305414997	8073000	436308920-440593820	4284900
MICHOACAN	305414998-308519998	3105000	440593821-442829421	2235600
MORELOS	308519999-310589999	2070000	442829422-444133522	1304100
NAYARIT	310590000-311832000	1242000	444133523-447673223	3539700
NUEVO LEON	311832001-330669001	18837000	447673224-450467724	2794500
OAXACA	330669002-332118002	1449000	450467725-467234725	1676700
PUEBLA	332118003-335016003	2898000	467234726-484001726	1676700

QUERETARO	335016004-336051004	1035000	484001727-485492127	1490400
QUINTANA ROO	336051005-336879005	828000	485492128-486051028	558900
SAN LUIS POTOSI	336879006-337500006	621000	486051029-488472929	2421900
SINALOA	488472930-492198930	3726000	515382938-519667838	4284900
SONORA	492198931-496545931	4347000	519667839-527306139	7638300
TABASCO	496545932-497373932	828000	527306140-528423940	1117800
TAMAULIPAS	497373933-502962933	5589000	528423941-529914341	1490400
TLAXCALA	502962934-504204934	1242000	529914342-530845842	931500
VERACRUZ	504204935-511656935	7452000	530845843-536248543	5402700
YUCATAN	511656936-514347936	2691000	536248544-539788244	3539700
ZACATECAS	514347937-515382937	1035000	539788245-540533445	745200

PUBLICO LOCAL

ENTIDADES FEDERATIVAS				
ENTIDADES	**AUTOBUSES**		**REMOLQUES**	
	FOLIOS ASIGNADOS	**No. DE FOLIOS**	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
AGUASCALIENTES	540533446-540833445	299999	557063449-557363449	300000
BAJA CALIFORNIA	540833446-541613445	779999	557363450-558853450	1490000
BAJA CALIFORNIA S.	541613446-541723446	110000	558853451-559153451	
CAMPECHE	541723447-541893447	170000	559153452-559453452	300000
CHIAPAS	541893448-542273448	380000	559453453-560953453	1500000
CHIHUAHUA	542273449-543303448	1029999	560953454-561843454	890000
COAHUILA	543303449-543893448	589999	561843455-562143455	300000
COLIMA	543893449-544003449	110000	562143456-562443456	300000
DURANGO	544003450-544263450	260000	562443457-564263457	1820000
EDO. MEX.	544263451-547843447	3579996	564263458-566593458	2330000
GUANAJUATO	547843448-549843447	1999999	566593459-567173459	580000
GUERRERO	549843448-550933447	1089999	567173460-567473460	300000
HIDALGO	550933448-551713447	779999	567473461-567973461	500000
JALISCO	551713448-553723446	2009998	567973462-568073462	1000000
MICHOACAN	553723447-554593446	869999	568073463-568373463	300000
MORELOS	554593447-555163447	570000	568373464-568673464	300000
NAYARIT	555163448-555583447	419999	568673465-568973465	300000
NUEVO LEON	555583448-556783447	1199999	568973466-569773466	800000
OAXACA	556783448-557063448	280000	569773467-570073467	300000
PUEBLA	570073468-571003467	929999	576873473-577773473	900000
QUERETARO	571003468-571163468	160000	577773474-578073474	300000

QUINTANA ROO	571163469-571273469	110000	578073475-578223475	150000
SAN LUIS POTOSI	571273470-571703469	429999	578223476-578523476	300000
SINALOA	571703470-572323470	620000	578523477-578823477	300000
SONORA	572323471-572953470	629999	578823478-580723478	1900000
TABASCO	572953471-573373471	420000	580723479-580873479	150000
TAMAULIPAS	573373472-574063471	689999	580873480-581173480	300000
TLAXCALA	574063472-574213472	150000	581173481-581323481	150000
VERACRUZ	574213473-576073471	1859998	581323482-582703482	1380000
YUCATAN	576073472-576353472	280000	582703483-583353483	650000
ZACATECAS	576353473-576873472	519999	583353484-583653484	300000

PARA AUTOS ANTIGUOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
DISTRITO FEDERAL	583653485-583665473	11988
AGUASCALIENTES	583665474-583665969	495
BAJA CALIFORNIA	583665970-583666861	891
BAJA CALIFORNIA SUR	583666862-583667456	594
CAMPECHE	583667457-583667952	495
CHIAPAS	583667953-583668448	495
CHIHUAHUA	583668449-583669736	1287
COAHUILA	583669737-583670727	990
COLIMA	583670728-583671124	396
DURANGO	583671125-583672016	891
EDO. MEX.	583672017-583676202	1485
GUANAJUATO	583676203-583676995	792
GUERRERO	583676996-583677491	495
HIDALGO	583677492-583678383	891
JALISCO	583678384-583680067	1683

AUTOS ANTIGUOS

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
MICHOACAN	583680068-583680761	693
MORELOS	583680762-583681653	891
NAYARIT	583681654-583682050	396
NUEVO LEON	583682051-583683536	1485
OAXACA	583683537-583684131	594
PUEBLA	583684132-583685023	891
QUERETARO	583685024-583686113	1089
QUINTANA ROO	583686114-583686609	495
SAN LUIS POTOSI	583686610-583687996	1386

SINALOA	583687997-583689185	1188
SONORA	583689186-583690968	1782
TABASCO	583690969-583691464	495
TAMAULIPAS	583691465-583693049	1584
TLAXCALA	583693050-583693743	3693
VERACRUZ	583693744-583695031	1287
YUCATAN	583695032-583696022	990
ZACATECAS	583696023-583698300	2277

MOTOCICLETAS DEL DISTRITO FEDERAL

SERVICIO PÚBLICO LOCAL

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
583698301-583699301	1000

ENTIDADES FEDERATIVAS

SERVICIO PÚBLICO LOCAL

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
AGUASCALIENTES	583699302-583700301	999
	583700302-583705891	5589
BAJA CALIFORNIA	583705892-583706891	999
	583706892-583712481	5589
BAJA CALIFORNIA SUR	583712482-583713481	999
	583713482-583719071	5589
CAMPECHE	583719072-583720071	999
	583720072-583725661	5589
CHIAPAS	583725662-583726661	999
	583726662-583732251	5589
CHIHUAHUA	583732252-583733251	999
	583733252-583738841	5589
COAHUILA	583738842-583739841	999
	583739842-583745431	5589
COLIMA	583745432-583746431	999
	583746432-583752021	5589
DURANGO	583752022-583753021	999
	583753022-583758611	5589
EDO. MEX.	583758612-583759611	999
	583759612-583765201	5589
GUANAJUATO	583765202-583766201	999
	583766202-583771791	5589
GUERRERO	583771792-583772791	999
	583772792-583778381	5589
HIDALGO	583778382-583779381	999

	583779382-583784971	5589
JALISCO	583784972-583785971	999
	583785972-583791561	5589
MICHOACAN	583791562-583792561	999
	583792562-583798151	5589
MORELOS	583798152-583799151	999
	583799152-583804741	5589
NAYARIT	583804742-583805741	999
	583805742-583811331	5589
NUEVO LEON	583811332-583812331	999
	583812332-583817921	5589
.OAXACA	583817922-583818921	999
	583818922-583824511	5589
PUEBLA	583824512-583825511	999
	583825512-583831101	5589
QUERETARO	583831102-583832101	999
	583832102-583837691	5589
QUINTANA ROO	583837692-583840689	2997
	583840690-583861183	20493
SAN LUIS POTOSI	583861184-583862183	999
	583862184-583867773	5589
SINALOA	583867774-583868773	999
	583868774-583874363	5589
SONORA	583874364-583875363	999
	583875364-583880953	5589
TABASCO	583880954-583881953	999
	583881954-583887543	5589
TAMAULIPAS	583887544-583888543	999
	583888544-583894133	5589
TLAXCALA	583894134-583895133	999
	583895134-583900723	5589
VERACRUZ	583900724-583901723	999
	583901724-583907313	5589
YUCATAN	583907314-583908313	999
	583908314-583913903	5589
ZACATECAS	583913904-583914903	999
	583914904-583920493	5589

DISTRITO FEDERAL MOTOCICLETAS

DEMOSTRACION

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
583920494-583923491	2997

ENTIDADES FEDERATIVAS

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
AGUASCALIENTES	583923492-583924491	999
BAJA CALIFORNIA	583924492-583926490	1998
BAJA CALIFORNIA SUR	583926491-583927490	999
CAMPECHE	583927491-583928490	999
CHIAPAS	583928491-583929490	999
CHIHUAHUA	583929491-583931489	1998
COAHUILA	583931490-583932489	999
COLIMA	583932490-583933489	999
DURANGO	583933490-583934489	999
EDO. MEX.	583934490-583936488	1998
GUANAJUATO	583936489-583937488	999
GUERRERO	583937489-583938488	999
HIDALGO	583938489-583939488	999
JALISCO	583939489-583941487	1998
MICHOACAN	583941488-583942487	999
MORELOS	583942488-583943487	999
NAYARIT	583943488-583944487	999
NUEVO LEON	583944488-583946486	1998
OAXACA	583946487-583947486	999
PUEBLA	583947487-583949485	1998
QUERETARO	583949486-583950485	999
QUINTANA ROO	583950486-583951485	999
SAN LUIS POTOSI	583951486-583952485	999
SINALOA	583952486-583953485	999
SONORA	583953486-583954485	999
TABASCO	583954486-583955485	999
TAMAULIPAS	583955486-583956485	999
TLAXCALA	583956486-583957485	999
VERACRUZ	583957486-583958485	999
YUCATAN	583958486-583959485	999
ZACATECAS	583959486-583960485	999

MOTOCICLETAS DEL DISTRITO FEDERAL TRANSPORTE PRIVADO

FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
583960486-584059485	98999

ENTIDADES FEDERATIVAS

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
AGUASCALIENTES	584059486-584067478	7992
	584067479-584090249	22770
BAJA CALIFORNIA	584090250-584103237	12987
	584103238-584132839	29601
BAJA CALIFORNIA SUR	584132840-584136236	3996
	584136237-584159007	22770
CAMPECHE	584159008-584173993	14985
	584173994-584203595	29601
CHIAPAS	584203596-584211588	7992
	584211589-584234359	22770
CHIHUAHUA	584234360-584258336	23976
	584258337-584297046	38709
COAHUILA	584297047-584315029	17982
	584315030-584344631	29601
COLIMA	584344632-584364612	19980
	584364613-584394214	29601
DURANGO	584394215-584420189	25974
	584420190-584472561	52371
EDO. MEX.	584472562-584478556	5994
	584478557-584501327	22770
GUANAJUATO	584501328-584516313	14985
	584516314-584557300	40986
GUERRERO	584557301-584564294	6993
	584564295-584589342	25047
HIDALGO	584589343-584596336	6993
	584596337-584619107	22770
JALISCO	584619108-584651076	31968

	584651077-584703448	52371
MICHOACAN	584703449-584721431	17982
	584721432-584755587	34155
MORELOS	584755588-584773570	17982
	584773571-584807726	34155
NAYARIT	584807727-584814720	6993
	584814721-584837491	22770
NUEVO LEON	584837492-584861468	23976
	584861469-584904732	43263
OAXACA	584904733-584913724	8991
	584913725-584936495	22770
PUEBLA	584936496-584956476	19980
	584956477-584986078	29601
QUERETARO	584986079-584991074	4995
	584991075-585013845	22770
QUINTANA ROO	585013846-585021838	7992
	585021839-585074210	52371
SAN LUIS POTOSI	585074211-585086199	11988
	585086200-585115801	29601
SINALOA	585115802-585132785	16983
	585132786-585162387	29601
SONORA	585162388-585178372	15984
	585178373-585207974	29601
TABASCO	585207975-585214968	6993
	585214969-585237739	22770
TAMAULIPAS	585237740-585257720	19980
	585257721-585287322	29601
TLAXCALA	585287323-585290320	2997
	585290321-585313091	22770
VERACRUZ	585313092-585336069	22977
	585336070-585381610	45540
YUCATAN	585381611-585423569	41958
	585423570-585475941	52371

ZACATECAS	585475942-585483934	7992
	585483935-585513536	29601

ASIGNACION POR REGION

TRANSPORTE METROPOLITANO

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
NAUCALPAN	585513537-585613338	998001
TLALNEPANTLA	585613339-585713140	998001
NEZAHUALCOYOTL	585713141-585812942	998001
ECATEPEC	585812943-585912744	998001
CHALCO	585912745-586012546	998001
TEXCOCO	586012547-586112348	998001

DIPLOMATICOS, MISION DIPLOMATICA, ORGANISMOS INTERNACIONALES

TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULES HONORARIOS

ENTIDADES	FOLIOS ASIGNADOS	No. DE FOLIOS
DIPLOMATICO, CONSULAR, MISION DIPLOMATICA	586112349-586212150	998001
ORGANISMOS INTERNACIONALES	586212151-586311952	998001
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	586311953-586411754	998001
CONSULES HONORARIOS	586411755-586511556	998001

DISCAPACITADOS

ENTIDADES FEDERATIVAS		
ENTIDADES	**FOLIOS ASIGNADOS**	**No. DE FOLIOS**
AGUASCALIENTES	586511557-586520548	8991
BAJA CALIFORNIA	586520549-586529540	8991
BAJA CALIFORNIA SUR	586529541-586538532	8991
CAMPECHE	586538533-586547524	8991
CHIAPAS	586547525-586556516	8991
CHIHUAHUA	586556517-586565508	8991
COAHUILA	586565509-586595479	29970
COLIMA	586595480-586604471	8991

DURANGO	586604472-586613463	8991
EDO. MEX.	586613464-586622455	8991
GUANAJUATO	586622456-586631447	8991
GUERRERO	586631448-586640439	8991
HIDALGO	586640440-586670410	29970
JALISCO	586670411-586700381	29970
MICHOACAN	586700382-586709373	8991
MORELOS	586709374-586718365	8991
NAYARIT	586718366-586727357	8991
NUEVO LEON	586727358-586757328	22970
OAXACA	586757329-586766320	8991
PUEBLA	586766321-586775312	8991
QUERETARO	586775313-586784304	8991
QUINTANA ROO	586784305-586793296	8991
SAN LUIS POTOSI	586793297-586802288	8991
SINALOA	586802289-586811280	8991
SONORA	586811281-586820272	8991
TABASCO	586820273-586829264	8991
TAMAULIPAS	586829265-586838256	8991
TLAXCALA	586838257-586847248	8991
VERACRUZ	586847249-586856240	8991
YUCATAN	586856241-586865232	8991
ZACATECAS	586865233-586874224	8991
DISTRITO FEDERAL	586874225-586947152	72927

PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA

Con fundamento en los artículos 38 fracción V, 68 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones X, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la certificación y verificación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I.- CERTIFICACION Y VERIFICACION

1.- Los laboratorios de prueba debidamente acreditados, deben expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece la presente Norma Oficial Mexicana.

2.- El certificado que alude el punto anterior, se expedirá amparando el lote de placas o calcomanías, indicando las series y número de piezas que comprende cada lote.

El procedimiento de muestreo de lotes, se realizará con base en lo que establece la Norma Mexicana NMX-Z-12/1, 2 y 3 (ver inciso 2 “Referencias”).

3.- Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación de placas y calcomanías sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, deben contar con número de control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

10. Bibliografía

- Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de Licencia Federal de Conductor, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2000.
- Acuerdos secretariales que fijan las características y especificaciones de las placas metálicas de los vehículos de motor y remolques matriculados en la República Mexicana, publicados en forma anual hasta el año de 1990 en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras - Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Edición 1986.
- JIS-Z-9117-1984 Retroreflective Sheeting and Tape for Safety.
- LS-300 C-1979 Sheeting Tape Reflective - United States Federal Specification.
- BS AU 145c: 1995 Specification for Retroreflecting Number Plates.
- ASTM-E-810-81 Standard Test Method for Coefficient of Retroreflection of retroreflective Sheeting.
- ASTM-B-209-81 Standard specification for aluminio and alumin-alloy. Sheet and plate.
- NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

12. Transitorios

PRIMERO.- De acuerdo a lo que disponen los artículos 68, 73 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de dar aplicación inmediata a las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, en tanto se aprueban y acreditan los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación respectivos, la comprobación de cumplimiento de esta Norma se realizará por las instituciones de enseñanza superior que a la fecha han realizado las pruebas de calidad correspondientes a las placas metálicas y calcomanías de identificación de fabricación nacional.

SEGUNDO.- Se deroga la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-001-SCT-2-2000, placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de febrero de 2000, y prorrogada su vigencia mediante Aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de septiembre de 2000, y demás disposiciones administrativas y técnicas que se opongan a la presente Norma Oficial Mexicana.

13. Vigencia

Para los efectos correspondientes, la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor sesenta días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días de noviembre de dos mil.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.